

EDUCACIÓN EN DERECHOS Y CIUDADANÍA GLOBAL

Guía de integración de los derechos de la infancia en los estudios de Empresariales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



unicef 



Guía de integración de los derechos de la infancia en los estudios de Empresariales

Coordinación:

PEDRO JIMÉNEZ ESTÉVEZ

Director de la Cátedra Santander-RSC de la Universidad de Castilla-La Mancha

Edición (UNICEF Comité Español)

ISBN: 978-84-948540-3-3

EDUCACIÓN EN DERECHOS Y CIUDADANÍA GLOBAL

Guía de integración de los derechos de la infancia en los estudios de Empresariales



Índice

I. INTRODUCCIÓN	8
1. Incorporación de los derechos de la infancia a nivel curricular en los grados de ADE	8
2. Cómo introducir los derechos de infancia en los planes de estudio	10
II. LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA ECONOMÍA. UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA	
<i>JOSÉ ANTONIO NEGRÍN DE LA PEÑA, profesor del Área de Historia e Instituciones Económicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real</i>	11
1. Introducción	11
2. Breve Historia Económica de la infancia hasta el siglo XX	11
3. Breve Historia de los derechos de la infancia	16
3.1. Conceptos	16
3.2. Antecedentes	16
3.3. La Declaración de Ginebra de 1924	17
3.4. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959	18
3.5. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989	21
4. Los derechos de la infancia en el siglo XXI	23
4.1. Los derechos de la infancia y los Objetivos de Desarrollo del Milenio	23
4.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la infancia	25
III. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ÁREA DE ECONOMÍA ESPAÑOLA E INTERNACIONAL	
<i>MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN CONDE, profesor del Área de Economía Española Internacional en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete</i>	26
1. Adecuación de los contenidos sobre derechos de la infancia a las asignaturas de Economía Española y Economía Internacional: competencias y resultados del aprendizaje	26
2. Posibles enunciados para desarrollar los contenidos prácticos sobre la vulnerabilidad de los derechos de la infancia	27
2.1. Enunciado para la asignatura de Economía Española, 3º GADE	27
2.2. Enunciado para la asignatura de Economía Internacional	31

IV. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ÁREA DE DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD

INMACULADA ALONSO CARRILLO y MONTSERRAT NÚÑEZ CHICHARRO, profesoras del Área de Contabilidad en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real 39

1. Elaboración y Comunicación de la información de base social	39
1.1. Herramientas de divulgación de información de base social: Referencia a la información sobre los derechos de la infancia	40
1.2. Propuesta de indicadores a incluir en las memorias de sostenibilidad para informar sobre el cumplimiento de los derechos del niño y los principios empresariales	52
2. Tendencias Actuales en la información no financiera	54

V. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS 56

Parte A: Herramientas éticas para incluir explícitamente los derechos del niño en el comportamiento de las empresas

PABLO RUIZ PALOMINO y RICARDO MARTÍNEZ CAÑAS, Profesores del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca 56

1. Introducción	56
2. Pautas para la inclusión de los derechos del niño en la estrategia empresarial	57
3. Casos Prácticos	60
Caso I: "Nokia una Fábrica Decente"	60
Caso II: "Planeta Zara"	62

Parte B: Estudios de casos para discutir en clase los principios empresariales en defensa de la infancia 64

Caso I: "Explotación Infantil. La Extracción del Coltán"	64
<i>(M^a Isabel González Ramos y Fátima Guadamillas Gómez, Profesoras del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo)</i>	
Caso II: "Joma. El valor de las personas"	68
<i>(Felipe Hernández Perlínes, Profesor del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo)</i>	
Caso III: "La Publicidad Infantil: Autorregulación en el Sector de la Alimentación"	72
<i>(Belén Ruiz Sánchez, Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias de Sociales de Talavera de la Reina)</i>	
Caso IV: "Ordesa. 75 Años Ofreciendo Soluciones a las Necesidades de los Más Pequeños"	76
<i>(Beatriz Ortiz García Navas, Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo)</i>	
Caso V: "Solimat. Empresa Familiarmente Responsable"	80
<i>(Pedro Jiménez Estévez, Profesor del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo y Santiago Gutiérrez Broncano, Profesor del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales de Talavera de la Reina)</i>	
Caso VI: "Toms. Zapatos para que los Niños Vivan Mejor"	84
<i>(Yolanda Salinero Martín, Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo)</i>	

Presentación e integración de los derechos de la infancia en las titulaciones de administración y dirección de empresas

El propósito de este trabajo es poder elaborar un material de trabajo para que todos los profesores e interesados en introducir la defensa de los Derechos de la Infancia en el Currículo de la titulación de Administración y Dirección de Empresas tengan facilidades. Para poder realizarlo, desde la Cátedra Santander-RSC de la Universidad de Castilla-La Mancha, con la inestimable ayuda del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social, se ha propuesto a un grupo de profesores de las distintas facultades con las que cuenta nuestra universidad que hagan sus aportaciones desde la perspectiva de su área de conocimiento. Aunque en su mayoría del departamento de Administración de Empresas, también hemos contado con profesores del departamento de Economía Española e Internacional, Econometría e Historia e Instituciones Económicas. Las distintas áreas para las que se proponen contenidos son: La Historia e Instituciones Económicas, La Economía Española e Internacional, La Contabilidad y La Organización de Empresas.

El trabajo consta de una primera parte o capítulo en el que se hace el recorrido, desde una perspectiva histórica, del trato de la infancia por parte del sistema productivo. Ya en la prehistoria se incluía a los niños y niñas en actividades productivas cuando su corpulencia física lo permitía. Sin embargo, la protección del trabajo infantil de nuestros días es una realidad que todos estamos obligados a defender. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, pero sobre todo el convencimiento moral de que hay que proteger al más débil, nos debe mover a ser proactivos en defensa de la infancia. No debemos olvidar que se trata de una convención y no de un tratado, es decir, todos los estados firmantes están obligados a supeditar sus legislaciones internas a esta norma superior.

En un segundo capítulo se habla de la inclusión del estudio y práctica sobre la manera de integrar los derechos del niño

en el área de conocimiento de Economía Española e Internacional. Lo que se ha pretendido es la integración de los derechos del niño en actividades prácticas basadas en visibilizar y discutir la pobreza infantil en sus dimensiones monetarias y no monetarias, enmarcando el interés superior del menor en la posibilidad del derecho a vivir y desarrollar todo su potencial (sacando a los niños de esos umbrales de pobreza monetaria). Y se proponen, en consecuencia, contenidos específicos en bloques temáticos en los que incorporar los derechos de los menores a distintas asignaturas: “Desarrollo Económico Desigual y Organismos Internacionales”, en la asignatura de Economía Internacional, y “Distribución de la Renta”, en Economía Española.

El tercer capítulo se ocupa de integrar los derechos de la infancia en el área de Dirección Financiera y Contabilidad. En esta parte ya empezamos hablar de manera simultánea de la Convención sobre los Derechos del Niño y su concreción en los Principios Empresariales necesarios para llevarlos a la práctica. La aplicación con la debida diligencia de los derechos humanos por parte de las empresas debería tratar sobre los impactos negativos que la empresa puede causar, ya sea por sus operaciones, productos o servicios, o debido a sus relaciones comerciales. Así pues, la contabilidad debe identificar y evaluar cualquier impacto negativo -real o potencial- sobre los derechos del niño, integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en el proceso y funciones internas relevantes, y tomar las medidas adecuadas, controlando y realizando un seguimiento de la efectividad de las respuestas de la empresa, con el propósito de verificar si los impactos negativos sobre los derechos del niño están siendo tenidos en cuenta. Así pues, las empresas han de estar preparadas para comunicar externamente las medidas puestas en marcha para mitigar sus impactos negativos sobre los derechos del niño. En definitiva, la empresa debería ofrecer suficiente información para evaluar el grado de

adecuación de las medidas puestas en marcha y dicha comunicación no debería entrañar riesgos ni para las partes afectadas ni para el personal, además de respetar los requisitos de confidencialidad comercial.

Con el objetivo de aumentar la transparencia y la confianza de los stakeholders en general y del consumidor e inversor en particular, el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos (aprobado en julio de 2017) pide a las empresas que se fomente que los informes de Responsabilidad Social de las Empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades en los derechos humanos, incluida la cadena de valor. Así pues, se ha de introducir un capítulo específico para tal fin. Los informes de sostenibilidad e informes de progreso pretenden cumplir con este objetivo.

El último capítulo lo dividimos en dos partes. La primera hace referencia a cómo las empresas deben recoger en su conducta la defensa de los derechos de la infancia. De forma explícita, la gran mayoría de aspectos éticos aparecen recogidos en el código ético y de conducta de muchas organizaciones empresariales. No obstante, de forma general los principios incluidos no incorporan explícitamente los derechos del niño en sus políticas. Es decir, en muchos códigos aparecen recogidos principios éticos y morales generales sobre los derechos humanos o aspectos laborales generales, aunque sin considerar de forma explícita a los niños y todos sus derechos. De forma tangencial la gran mayoría de esfuerzos y trabajos realizados hasta la fecha se han centrado en dos aspectos básicos de los derechos del niño: la abolición del trabajo infantil y el fomento de la filantropía.

Esta primera parte del último capítulo trata de superar esta orientación de los derechos del niño, válida aunque básica o demasiado simplista, utilizando el documento Derechos del Niño y Principios Empresariales elaborado por UNICEF, Naciones Unidas y Save the Children¹. Este documento plantea y desarrolla una serie de pautas para incluir (de forma total o parcial) los 10 principios propuestos. Con el fin de que pue-

dan ser relevantes para su inclusión en muchas empresas, creemos que es necesario plantear una interpretación flexible que tenga el necesario nivel de adaptación a los aspectos concretos de la empresa (tipo de empresa, sector en el que actúa, país o espacio económico en el que se integra, efectos directos o indirectos sobre los niños, departamento o ámbito empresarial afectado, aspectos legales, etc).

La segunda parte de este capítulo final está compuesto por una colección de seis estudios de casos en los que se enfatiza en cómo determinadas empresas han defendido con mayor o menor acierto los derechos del niño de acuerdo a la aplicación de los principios empresariales básicos en defensa de los derechos del niño. De esta forma empezamos con la “Explotación Infantil. La Extracción del Coltán” en la que nos planteamos si merece la pena, desde un punto de vista ético, ser rentable a costa de la explotación infantil. A continuación vemos el caso “Joma. El Valor de las Personas”; en el que se pone de manifiesto el más que valorable código ético de esta empresa multinacional de productos deportivos. El caso número tres es el de “La Publicidad Infantil. Autorregulación en el Sector de la Alimentación”; en el que nos planteamos si un código de autorregulación es la fórmula más adecuada para resolver los perjuicios que la publicidad puede tener en la población infantil. A continuación, seguimos con el caso “Ordesa. 75 Años Ofreciendo Soluciones a las Necesidades de los Más Pequeños”. En este caso vemos como una empresa comprometida con la calidad de sus productos también puede ser considerada comprometida con la defensa de la infancia, si estos productos son especialmente consumidos por los niños. El caso 5 lleva por título: “Solimat. Empresa Familiarmente Responsable”. La empresa Solimat es considerada un ejemplo a seguir en términos de conciliación de la vida personal y profesional, lo que sin duda beneficia a los niños. Por último, el caso 6 “Toms. Zapatos para que los Niños Vivan Mejor”; nos hace reflexionar acerca de que la rentabilidad de una empresa no está reñida con su responsabilidad social de hacer un mundo mejor, en especial para los niños.

1. Principios Empresariales y Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/Derechos-nino-y-principios-empresariales.pdf>

I. INTRODUCCIÓN

La integración de los derechos de la infancia en las titulaciones de ADE puede desarrollarse desde diferentes perspectivas. Podría incorporarse como parte del plan de estudios, a nivel curricular, a nivel metodológico, incluyendo actividades complementarias que se desarrollen en el aula, o bien, como parte de la extensión universitaria, mediante jornadas, charlas informativas, talleres que se desarrollen, en la facultad o en el campus universitario, por ejemplo.

1. Incorporación de los derechos de la infancia a nivel curricular en los grados de ADE

Es importante que la integración de los derechos de la infancia en el currículo del Grado de ADE se realice de manera participativa y respetando en todo momento la autonomía universitaria. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos aprobado en Julio de 2017, es necesario que se establezcan formalmente los cauces adecuados para que los diversos actores afectados –representantes de la sociedad civil, empresas, sindicatos, universidades, etc.- puedan participar directamente en el proceso de evaluación y hacer contribuciones al mismo.

Por ello como punto de partida tomamos como referencia la utilización de las competencias específicas y generales que estipula la legislación educativa española (Urrea, Balsells Coiduras y Alsine, 2016), y en concreto las que habilitan para el ejercicio de las profesiones relacionadas con la Administración y Dirección de Empresas.

La Ley Orgánica 4/2007 de Universidades de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, sienta las bases para realizar una modernización de la Universidad española (Título VI) y se desarrolla con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (derogando el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero).

En el RD 1393/2007 se especifica en el preámbulo que “se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los derechos humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz”. Este planteamiento se desarrolla en el artículo 3.5, donde estos principios quedan manifiestos y deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos; por tanto, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde los mismos.

Se espera de los futuros profesionales que sean capaces de discernir y hacer frente a estos y nuevos retos que surjan en el futuro, que sean capaces de desarrollar su actividad profesional en el contexto de su tiempo. Es importante que los alumnos sepan, por ejemplo, interpretar las Normas Internacionales de Contabilidad o sepan aplicar los nuevos marcos de competencia en un contexto del siglo XXI y no en el del siglo XIX. Sin embargo, la mayor parte de materias se siguen enseñando de manera similar a la que se enseñaban hace años o, en muchos casos, el proceso de adaptación se realiza a un ritmo más lento de lo que la sociedad exige. Algunos de estos retos son: la gestión de la incertidumbre y la complejidad, los dilemas éticos emergentes en la profesión, los nuevos usos de las tecnologías, sus impactos sociales, medioambientales y culturales, la percepción de los impactos en el entorno (social y ambiental) de la propia actividad profesional, su relación con conflictos de insostenibilidad ambiental (locales y globales) y de interculturalidad, etc. (Núñez y Alonso, 2016)

Así, no es una tarea fácil introducir los Derechos de Infancia en el Currículo de Administración y Dirección de Empresas de las Universidades españolas, tanto antes como ahora. No obstante, actualmente se posibilita en mayor medida, dado el **enfoque de competencias** que incorpora el Proceso de Bolonia (Proceso, en lo sucesivo), que pone énfasis en dos

planos poco visibles antes de él, pues venían a ser poco compatibles y alejados en la organización docente, como son que el alumno sepa dar razón de ser a lo que se aprende mientras se hace visible el esfuerzo en horas de trabajo del alumno.

Recuérdese que, antes del Proceso, esas horas de trabajo por alumno se confiaban a las horas de docencia de los profesores por una cierta proporcionalidad con el trabajo del alumno, muy poco demostrada, o se argumentaba su madurez relativa. Esta vez, el Proceso confía en unas horas de trabajo por alumno por materias o asignaturas. No obstante, lo que ahora no queda claro es la relación entre esas horas de trabajo y la consecución de las competencias que se pretenden conseguir como resultado del proceso de Enseñanza y Aprendizaje (EA, en lo sucesivo).

Así pues, en un mundo globalizado, el avance de las Tecnologías de Información y Comunicación y la disponibilidad de instrumentos que aumentan tanto la velocidad de la comunicación como la cantidad de información disponible requiere, cada vez más, que el alumno encuentre un filtro adecuado para convertir la información en conocimiento. Y, en la dinámica de los sistemas educativos más avanzados, el profesor tiende a ser un guía que facilita los contenidos y el aprendizaje en el proceso de EA.

Los contenidos conceptuales y prácticos de las asignaturas implicadas en estas páginas se prestan a ser vehículos que transporten los contenidos sobre Derechos de la Infancia, habida cuenta de la presencia del lenguaje de la economía (tanto micro como agregada) en los medios de comunicación, al estar al orden del día en discusiones políticas sobre problemas de interés para la sociedad.

Así, la reorganización de los estudios de grado y posgrado en España, a raíz del Proceso, tuvo como uno de sus ejes centrales la formulación de los planes de estudio por **competencias**. Nos centraremos en este estudio en las llamadas competencias genéricas. Las competencias genéricas son transferibles a gran variedad de funciones y tareas, y capacitan al estudiante para integrarse con éxito a la vida laboral y social. No son exclusivas de ninguna especialidad profesional, sino que se pueden aplicar a muchos ámbitos de conocimiento y situaciones.

Las competencias genéricas se definen a nivel de universidad y/o centro docente y se recogen en cada plan de estudios, junto con las competencias específicas que lo identifican. Merece destacarse el caso de las profesiones reguladas que se caracterizan por un conjunto de competencias específicas aceptado por el gobierno y que vincula los estudios con la capacidad legal de ejercer determinadas profesiones.

En particular, dentro de las competencias previstas para la profesión de economista se encuentra una definida como **Compromiso ético y deontológico profesional**. En concreto en el caso de dicha competencia sobre compromiso ético o deontológico, se enuncia del siguiente modo: “Capacidad para comprender la responsabilidad ética y la deontología profesional de la profesión de economista. Conocer y aplicar la legislación y reconocimiento de los derechos humanos, así como las cuestiones de género”.

El compromiso de la integración de los derechos de infancia en el currículo formativo del alumnado universitario entendemos que se puede encontrar recogido de algún modo dentro de esta competencia aunque, a nuestro juicio debería haberse ampliado, incorporando términos específicos relacionados con los derechos del niño, tanto en relación a la actividad laboral, como en relación a los impactos que la actividad empresarial pueden provocar en la salud física, mental y emocional de un niño/a.

De acuerdo con el Libro Blanco del Título de Grado en Economía y Empresa, publicado por la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad, distinguimos entre objetivos específicos en el ámbito de los conocimientos y objetivos específicos en el ámbito de las competencias y habilidades.

En concreto, el Subject Benchmark Statements de General Business and Management, publicado por la Quality Assurance Agency for Higher Education del Reino Unido, propone una relación de objetivos específicos en el ámbito de habilidades y aptitudes que nos permite seleccionar los siguientes relacionados con la competencia genérica “compromiso ético y deontológico profesional”:

- Capacitar al estudiante para que se sensibilice con el ejercicio ético de la profesión, asumiendo la responsabilidad social en la toma de decisiones

- Capacidad para comprender la responsabilidad ética y la deontología profesional de la actividad de la profesión de economista. Conocer y aplicar la legislación y reconocimiento de los derechos humanos, así como las cuestiones de género.
- Comprender el comportamiento de las personas en el ámbito de las organizaciones para gestionar individuos y grupos de trabajo desde una perspectiva de recursos humanos.

Por otra parte, las implicaciones de los derechos de la infancia y la ciudadanía global en el ámbito de la titulación de Administración y Dirección de Empresas son múltiples, pues afectan a diferentes aspectos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, tanto desde un punto de vista directo (considerando al niño como consumidor, como trabajador, etc.) como desde un punto de vista indirecto (teniendo en cuenta que son un componente importante de sus familias). Con esta guía se pretende aportar un punto de partida. Esto es, ideas para incorporar los derechos de la infancia en los contenidos y actividades de las asignaturas sin que haya modificaciones de la estructura del plan de estudios (Urrea, Balsells Coiduras y Alsine, 2016).

2. Cómo introducir los derechos de infancia en los planes de estudio

Los derechos de la infancia, de un modo u otro, se pueden incorporar en casi todas las asignaturas de las titulaciones de ADE. Con la intención de dar un paso más allá en la incorporación de los derechos de la infancia en la formación inicial de los profesionales de la economía, este documento propone una competencia específica, cuya formulación es orientativa y que trata de recoger los aspectos más significativos de los derechos de infancia para su futuro profesional. Ésta puede incluirse en las asignaturas de los Planes de Estudios universitarios que consigan un equilibrio y coherencia entre contenidos específicos (no forzados), competencias y resultados de aprendizaje, para desarrollar aquellos temas relacionados con los Derechos del Niño. Los contenidos posibles ligados a la coherencia de esos tres elementos en las Guías Docentes pueden ser, entre otros:

- La infancia como sujeto de derechos: evolución desde la noción tradicional de infancia como un objeto de pro-

tección a su concepción actual como un sujeto activo de derechos y responsabilidades.

- Visión de la infancia a lo largo de la historia y situación actual: evolución de los roles sociales asignados a niños, niñas y adolescentes y adaptación paralela de los roles adultos, en la familia y en el entorno social. El surgimiento de profesiones especializadas en la infancia.
- La Convención sobre los Derechos del Niño como marco de derechos humanos preferente para la aplicación de los derechos humanos en el desarrollo de su profesión.
- Las características de los derechos: universalidad, indivisibilidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, irrevocabilidad.
- Defensa y promoción de los derechos de la infancia en diferentes contextos sociales, políticos y económicos.
- La ciudadanía global, responsable y crítica como reflejo del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes y como herramienta para su desarrollo.
- Barreras al conocimiento de los derechos de la infancia: mitos y creencias en torno a los derechos de la infancia

El estudiante mediante el desarrollo de estos contenidos adquiere las siguientes competencias:

- Entender y tratar el impacto del mundo empresarial en el bienestar de los niños.
- Respeto a la infancia, en el desarrollo de las actividades propias de las empresas, así como a las de sus relaciones comerciales, en términos de operaciones, productos o servicios.
- Estar preparados/as para comunicar sobre las medidas puestas en marcha para mitigar los impactos negativos de las actividades de la empresa sobre los derechos del niño.

II. LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA ECONOMÍA. UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

JOSÉ ANTONIO NEGRÍN DE LA PEÑA

Profesor del Área de Historia e Instituciones Económicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real

“Instruye al niño en el camino correcto, y aun en su vejez no lo abandonará”.

Proverbios 22:6

1. Introducción

La visión económica de los derechos de los niños puede estudiarse de distintas maneras. Lo más habitual es analizar esta cuestión desde el punto de vista de la desprotección del menor en asuntos como el de los abusos hacia la infancia, el trabajo de los menores o las desigualdades en los niveles de renta. También los niños, como seres humanos en “crecimiento y desarrollo”, y por ende más débiles y frágiles, son los más susceptibles a sufrir las situaciones de pobreza, guerra o crisis medioambientales.

Como agente económico, es protagonista de todos los procesos económicos de los que también participan los adultos. Es consumidor, en mayor medida, pero también, en algunas sociedades pasadas y presentes, ha sido y es productor y distribuidor, oferente y demandante.

Si se centra el análisis económico al mundo de la empresa, como consumidor, la satisfacción al “cliente niño” es objetivo de un importante número de compañías dedicadas a la juguetería, a la moda, a la alimentación, al ocio entre otras. Por otro lado, en muchas sociedades el niño es utilizado como mano de obra especializada, trabajando en lugares de difícil acceso para los mayores (minas), o manipulando manufacturas que manos adultas lo tendrían más difícil (balones). En otras muchas ocasiones, los niños tienen la obligación de crecer rápidamente, formando parte de los procesos productivos por necesidad (agrícolas) o de la defensa (niños soldados).

Todas estas circunstancias de presente han tenido, a lo largo de la historia, una mayor o menor relevancia, pero solo ha sido a principios del siglo XX cuando se vio necesario plantear una serie de derechos de la infancia, que fueran de obligado cumplimiento para todos los gobiernos de los países del mundo y en donde los derechos económicos deberían necesariamente tener un papel esencial.

Progreso, educación, salud, bienestar, etc., son términos que perfectamente son deseables para toda la humanidad, ya que el mejor indicador de bienestar presente está en la capacidad que tenemos como seres humanos de mejorar la calidad de vida de nuestros hijos.

2. Breve Historia Económica de la infancia hasta el siglo XX

¿Cómo era percibida la infancia en el pasado? ¿Se era consciente de que había que proteger, defender y enseñar a los niños, por ser niños? ¿Hasta qué punto se supera el mero hecho biológico instintivo de proteger a las crías en mor de un sentimiento más amplio como ser humano pleno y completo?

A estas y a una multitud de preguntas más sobre la infancia, el arqueólogo, el antropólogo o el historiador, intentan darles respuesta con las pistas que los restos humanos dejan en los yacimientos arqueológicos o por extrapolación de los poblados que aún se encuentran cazando y recolectando en

algún punto recóndito del planeta, o simplemente, por la narración que la historia cuenta.

La profesora Herrero Corral² afirma que los primeros estudios sobre la infancia en perspectiva histórica, hay que encontrarlos en los países nórdicos, más concretamente en la Noruega de la década de los setenta del siglo pasado, citando como pioneros los trabajos sobre el mundo de la infancia de Bonnichsen (1973)³, Gräslund (1973)⁴ y, sobre todo, de Grete Lillehammer⁵ quien se daría cuenta de la importancia de este grupo social, aumentando a partir de este momento el número de publicaciones sobre la infancia en las sociedades del pasado, ya no sólo en Escandinavia sino también en el resto de países.

En el siglo XXI parece que el interés por estas cuestiones ha ido creciendo y, prueba de ello, es la creación, en 2005, de “The society for the study of the Childhood in the past (SSCIP)”; una asociación internacional y multidisciplinar, formada por arqueólogos, antropólogos, historiadores, biólogos, filósofos, sociólogos, teólogos y otras disciplinas, que promoverá, y promueve, los estudios de la niñez y los niños en el pasado, desde la más temprana sociedad humana hasta nuestros días⁶.

La arqueología y las primigenias fuentes históricas confirman que la vida infantil no debió ser fácil. La población más vulnerable presentaba tasas de mortalidad muy elevadas, ya sea por enfermedades o por las dificultades de sobrevivir en

un entorno natural hostil de climatología cambiante, de alimañas y antropófagos, como demuestran los restos en Atapuerca de hace 800.000 años⁷.

Sin duda, los niños y niñas prehistóricos participaron en el hecho económico de la caza y de la recolección en cuanto su edad y su corpulencia física lo permitían⁸. Es posible que la mal llamada “Revolución neolítica”, en donde la productividad marginal del trabajo fue la clave en la toma de decisión que llevo al cambio de actividad cazadora/recolectora por agrícola/ganadera⁹, hiciera que el trabajo infantil se encaminara a las actividades más productivas, en donde las peculiaridades físicas de los niños/niñas le llevaran a realizar determinadas actividades dentro de un ámbito más amplio que el familiar dentro de la tribu.

El sedentarismo y, con él, la generalización de los derechos de propiedad que a su vez trajo consigo la urbanización y la necesidad de cierta organización sociopolítica, hizo que apareciera el trabajo infantil fuera de la estructura tribal o familiar. Debido a su debilidad se trataba de trabajos duros, mal remunerados, -incluso esclavizados-, y en la mayoría de los casos sin ningún tipo de remuneración y vistos como normales y socialmente aceptados por Mesopotamia o el Egipto faraónico.

Aquí se puede observar una de las características que han marcado, a lo largo de la historia, el papel de la infancia, el carácter patrimonialista de los hijos. Los hijos, de alguna u

2. Herrero Corral, Ana Mercedes (2013). “Sobre la infancia en la prehistoria: un análisis de las sociedades del interior peninsular entre el VI y III milenio ac”, en *El Futuro del pasado*, nº 4, p. 71.

3. Bonnichsen, R. [1973] (2010). “Millie’s Camp: An experiment in archaeology”, en *World Archaeology*, nº 4:3, pp. 277-291, DOI: 10.1080/00438243.1973.9979539.

4. Gräslund, A. S. (1973). “Barn i Birka”, en *Tor*, pp. 161-179.

5. Lillehammer, G. (2010): «Archaeology of children». *Complutum* 21 (2), pp. 15-46.

6. “En las últimas décadas se han publicado varias monografías centradas en el estudio de los niños en el pasado, como las publicadas por Sofaer (2000), Kamp (2002), un número de la revista *Complutum* dedicado exclusivamente a este tema en 2010, etc. Además, se han empezado a organizar congresos específicos como los celebrados en la Universidad de Oxford en 2008, en Miami en 2009, o el último organizado por la SSCIP, que se celebró en Granada en el mes de octubre de 2012”. Puede consultarse Herrero Corral, Ana Mercedes (2013). “Sobre la infancia en la prehistoria: un análisis de las sociedades del interior peninsular entre el VI y III milenio ac”, en *El Futuro del pasado*, nº 4, p. 71, citando a Sánchez Romero, M. (2010): “¡Eso no se toca!, Infancia y Cultura Material en Arqueología”, en *Complutum* nº 21 (2), pp. 9-14.

7. “Los huesos de dos niños, dos adolescentes y dos adultos muy jóvenes aparecen también troceados, con marcas de descarnado y golpes producidos con utensilios de piedra. La conclusión del estudio de estos fósiles humanos es muy clara: en aquel campamento se practicó un canibalismo que, con toda seguridad, carecía de cualquier intención ritual. Es muy probable que un grupo de homínidos cazara y diera muerte a otro grupo, que luego devoraron como una presa más en un acto de puro canibalismo gastronómico”. <https://cvc.cervantes.es/actcult/atapuerca/canibalismo.htm>

8. “La sociedad prehistórica era más igualitaria que la sociedad moderna. Al menos, por lo que respecta al reparto de tareas entre los hombres y las mujeres (...) Las sociedades que giran en torno a la naturaleza y viven en contacto directo con ella actúan de manera más igualitaria (...) El registro prehistórico documenta que también las mujeres se dedicaban a la caza menor, a pescar, a cultivar el campo, a recolectar, a atender a los niños y a lo que hiciera falta. No en vano, la muestra reflejaba «cómo hombres y mujeres de nuestro pasado más lejano formaron grupos de personas que se unieron para obtener mejor calidad de vida, que compartieron esfuerzos y recursos para sobrevivir. Mujeres, hombres, jóvenes, mayores, niños y niñas dejaron el testimonio de su existencia en el suelo en que vivieron»” <http://marilo-rivera.blogspot.com.es/2011/12/el-papel-de-la-mujer-en-la-prehistoria.html>

9. North, Douglass C. (1984). *Estructura y cambio en la historia económica*, Alianza, Madrid

otra manera, eran considerados “patrimonio” de los padres: bienes con los que comerciar, en caso de necesidad o riqueza en forma de mano de obra, para la estructura familiar¹⁰. Por ejemplo, en Mesopotamia, los familiares en general, y los hijos en concreto, podían ser utilizados para saldar deudas.

Sin embargo, en Egipto, tener muchos hijos era una bendición de los dioses. Los niños solían aprender el oficio del padre, permaneciendo muchas veces en la casa familiar, y las niñas, por su parte, solían aprender tanto las tareas de la casa como algunas manifestaciones artísticas (danza o música), permaneciendo en el hogar familiar hasta que se casaban. Es posible que la costumbre de la dote surgiera entonces, como contraprestación económica, si bien habrá que esperar a Roma para su legislación.

Tal vez, dentro de las culturas de la antigüedad, por su repercusión filosófica-moral en el mundo occidental, el papel de la infancia en el mundo judío sea uno de los más trascendentales como pauta de comportamiento. Así, se puede observar cómo los niños formaban parte del llamado Pacto o Alianza de Dios con Israel. La circuncisión de los varones era parte del rito de esa Alianza realizándose a los ocho días de nacido un varón. Se ponía mucho énfasis en la obediencia a los padres y maestros y se usaba con frecuencia la vara y el castigo corporal para disciplinar a los niños¹¹, justificación histórica del adagio “la letra con sangre entra”, particular forma de interpretar el concepto “educación” y que tanto daño ha hecho a occidente, como justificación del maltrato infantil.

En el mundo clásico, Grecia y Roma también verán los derechos económicos de la infancia de una manera especial¹². En Grecia, por ejemplo, en el caso de Atenas, la decisión de reconocer un hijo concernía exclusivamente a la voluntad del padre que tenía plena libertad para aceptar o rechazar al niño recién nacido y, además, predeterminarle para las tareas de

la guerra, del deporte o de las artes, en el caso de los niños. En el caso de las niñas, su destino en la inmensa mayoría de los casos, eran las tareas del hogar. En Esparta, la decisión sobre los hijos recaía en un Consejo de Ancianos, guiados por los criterios “economicistas” de la utilidad para las polis. Por su parte, en Roma, hasta los siete años, era la madre la que se encargaba de cuidar y educar a sus hijos. A partir de esa edad y hasta los 17 años, en que los varones ingresaban en el ejército, era el padre el que les educaba en las letras, en las armas y en la agronomía. Por su parte, las niñas eran instruidas por la madre en las labores domésticas. Lo que parece innegable es que esos derechos económicos de la infancia estaban consolidados en función del estatus social de los individuos y de la condición de ciudadano. Los esclavos y los siervos difícilmente podían adquirir algún derecho salvo, el del viejo adagio, “sirve bien y vivirás”, unido al concepto de ligar el sistema esclavista a lo que Marc Bloch denominaba “Régimen de Cuartel”.

Como se ha podido observar en este breve relato de los derechos económicos de la infancia desde el paleolítico hasta el mundo antiguo, el niño forma parte del patrimonio familiar, si está dentro de ese núcleo. Si está fuera de él, esos derechos van a estar en función de su “estatus”. Hay una idea patrimonialista de la infancia, pero también de que el derecho a la educación permitirá al infante una capacitación profesional para su autonomía, y también, la de garantizar un sustento a las generaciones que vayan perdiendo capacidad productiva.

La aparición y consolidación del cristianismo supondrá un punto de inflexión a la hora de considerar a los niños, a la infancia, como un sujeto receptor no sólo de obligaciones económicas, sino también de derechos. De momento, es necesario para alcanzar el Reino de los cielos ser como un niño¹³ y humillarse como un niño¹⁴. Pero lo más importante es la necesidad de cuidar de los niños y no menospreciarlos¹⁵.

10. Para completar el análisis de la familia en la historia antigua puede verse <https://prezi.com/axaisfbrnxpp/familia-en-la-antigua-mesopotamia/>

11. “La necesidad está ligada en el corazón del muchacho; Mas la vara de la corrección la alejará de él” (Pr. 22:15) y “El que evita la vara odia a su hijo, pero el que lo ama lo disciplina con diligencia” (Pr.13:24).

12. Para profundizar en el papel de los niños en el mundo clásico, véase https://es.slideshare.net/taniaviridiana/el-nio-en-la-antiguedad?next_slideshow=1

13. Mateo 18,3

14. Mateo 18,4

15. Mateo 18. 10

Las palabras de Jesús pueden hacer pensar que, una vez que el cristianismo se convierte en la religión oficial del Imperio y que, poco a poco, según va avanzando el inexorable paso de la historia, ser la fe dominante en la Edad Media, los derechos de la infancia se hubieran ido consolidando y considerando como una obligación (un mandamiento) para el buen cristiano¹⁶, pero nada más lejos de esa realidad. La Edad Media trajo una importante relajación en la obligación de proteger y cuidar de la infancia. Es más, con la exaltación del hecho religioso hasta sus últimas consecuencias, el nacimiento con el pecado original hace del niño un ser perverso hasta su redención con el bautismo. En palabras de la profesora Ileana Enesco, “el niño es concebido como homúnculo (hombre en miniatura). No hay evolución, cambios cualitativos, sino cambio desde un estado inferior a otro superior, adulto (Tomás de Aquino)”¹⁷ Con esa filosofía, los derechos de la infancia debían circunscribirse a la necesidad de llegar al estado adulto, reformando su imperfección a través del cuidado físico, la disciplina, la obediencia y el amor a Dios pero, como continúa afirmando la profesora Enesco “sin referencias a la necesidad de amor para el buen desarrollo infantil”

En lo económico, lejos de entender la Edad Media como una etapa retardataria, hubo grandes cambios y transformaciones para colocar al mundo a las puertas de la globalización económica que comenzaron en 1492 pero ¿también para la infancia?

La Historia Económica habla de una sociedad en evolución. De cierto desarrollo económico que hizo peligrar, incluso, el equilibrio entre población y recursos. A partir del siglo IX, hubo una mejora considerable de la agricultura y con ella de las condiciones de vida, incluyendo a la infancia. Hubo un cierto desarrollo de las ciudades que permitió a los niños tener otras actividades económicas más allá de las agrícola-

las, si bien éstas seguían siendo predominantes. Las condiciones de la ciudad eran más saludables y la asistencia social de la Iglesia permitía a las clases sociales más desamparadas encontrar lugares donde acudir a una precaria beneficencia. Esa prosperidad momentánea hizo que las hambrunas fueran menores y la población infantil encontró mejor calidad de vida. Pero el siglo XIV trajo consigo una mezcla de catastróficas desdichas. Una mala climatología devastó las cosechas. Con ello, vino el hambre, a lo que hay que añadir la inestabilidad social de una Europa en guerra, guerras alimentadas por unos ejércitos muchas veces de niños, que abandonaban sus casas huyendo del hambre. A todo esto añadamos la plaga de peste negra de 1348, que se cebó, con especial virulencia, directa e indirectamente, en la población infantil. Directamente por ser, sanitariamente, la población más indefensa inmunológicamente hablando, e indirectamente, por el importante número de huérfanos desprotegidos que la plaga dejó.

Lo cierto es que, superados los momentos más duros, los supervivientes gozaron de mejores condiciones de vida al volver al equilibrio entre población y recursos. Las herencias y que la renta disponible quedó en menos manos, facilitaron la recuperación económica y la búsqueda de nuevos mercados.

El año 1492 traerá el descubrimiento de América y, con ello, el inicio de la globalización¹⁸. La infancia, como agente económico, se verá lógicamente afectada por ello, por los beneficios económicos que traerá la nueva situación, pero también con las nuevas miserias. Una vez más, no será lo mismo estar en la cúspide de la pirámide social que en la base. No será lo mismo ser blanco que mestizo o negro, si bien es cierto que se puede afirmar que el siglo XVI traerá el primer defensor de los derechos humanos, y con ellos, los derechos del niño, Fray Bartolomé de las Casas¹⁹.

16. En opinión de Jorge Giannareas “El cristianismo influyó en el modo de tratar a los niños al suponer que tenían alma. Esto hizo disminuir la incidencia del infanticidio, pero dio lugar al abandono, es decir, los padres entregaban al niño a una nodriza o un ama de cría. De Mause descubre que, hacia el siglo XIV, aparece una idea nueva: al niño se le debe moldear. Esta actitud se basa en una profunda ambivalencia y se manifiesta en un incremento de manuales de instrucción infantil, así como en la ampliación del culto a la Virgen y al Niño Jesús. Estos tres tipos históricos, infanticidio, abandono y ambivalencia, destacan elementos de proyección e inversión”. Véase <http://jorgian.blogspot.com.es/2007/12/los-nios-en-la-historia.html>.

17. En opinión de la profesora Enesco, todo lo anterior se resume en la frase “sólo el tiempo puede curar de la niñez, y de sus imperfecciones”. Puede consultarse, <http://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/4865/1/514517%20historia.pdf>

18. Para una breve incursión en la situación de la infancia precolombina véase el trabajo de Carmen Elisa Palacios-Serres. <http://www.carmenpalaciosserres.com/docs/infancia/historia.pdf>

19. Fray Bartolomé de las Casas es el padre de los derechos humanos, en particular de los derechos de los indios. Uno de los derechos esenciales de la infancia es el de la negación al maltrato. Fray Bartolomé defendía la necesidad de la dulzura en el convencimiento. “La creatura racional ha nacido con aptitud para ser movida, conducida, dirigida y atraída blandamente, con dulzura, con delicadeza y suavemente, por su libre albedrío, de modo que voluntariamente escuche, voluntariamente obedezca, voluntariamente se adhiera y se someta”. (De único vocationis modo. OC. 2, 25) en García García, E. “Bartolomé de las casas y los derechos humanos”. Puede encontrarse en http://eprints.ucm.es/12666/1/bartolome_de_las_casas.pdf, p. 20.

También, del siglo XVI, es la obra del español Juan Luís Vives, "Tratado del Socorro de los pobres", publicado en Brujas en 1526, en la que, de alguna manera, ponía de manifiesto que eran la formación y la educación los principales remedios para solventar la pobreza.

La Edad Moderna traerá otras perspectivas a la hora de tratar a la infancia como agente económico. La picaresca, en los dominios de la Monarquía hispánica, hace protagonista de aventuras y desventuras a niños y jóvenes que han de buscarse la vida con astucia y pillería para sobrevivir en un mundo económico, al menos, difícil. La iconografía de la época, -Murillo, Velázquez, etc., - muestra en algunos cuadros a niños desaharrapados, si bien es cierto que mostrarán también el buen vivir de Las Meninas. De nuevo, la situación económica de la infancia va a estar en función del estamento social que ocupe su familia. Esta posición también predispondrá a una determinada educación. Por ejemplo, en la Inglaterra Isabelina, la transmisión de las normas sociales partía del entorno familiar, lo que permitía una determinada "calidad" en la educación en la alta sociedad. También es cierto que se incrementa la preocupación por la asistencia a huérfanos y pobres.

El racionalismo cartesiano y, en contraposición, el empirismo de Locke darán unos nuevos bríos a los conceptos sobre la educación de la infancia. Frente a la razón racionalista, la experiencia empirista realizará unos nuevos planteamientos filosóficos que van a cambiar la percepción de la naturaleza humana y, con ella, la de los niños y niñas. En esta nueva perspectiva, las ideas de John Locke (1632-1704) han primado sobre otras, pero más como norma pedagógica que como una declaración expresa de la defensa de la infancia. Como empirista defiende que la bondad o la maldad de los niños va a estar en función de sus experiencias y hábitos, proponiendo el conocido postulado de la visión del recién nacido "quam tabula rasa", donde la experiencia le va a

ir marcando su buen (o mal) hacer. Para Locke era imprescindible proveer a los niños de "libros agradables" para que aprendieran como un divertimento, sin emplear la fuerza. Lo peor de estos postulados es que iban referidos a los gentil-hombres, teniendo poca fe en la capacidad del hombre común, aunque pensaba que, para ellos, era necesario una cierta educación económica que les hiciera valorar el ahorro y el amor al trabajo.

El liberalismo económico de Adam Smith apuesta más por un desarrollo económico general que encauce el progreso de una sociedad para generar bienestar en los agentes no productivos, es decir, ancianos, enfermos crónicos y niños. La Revolución Industrial sustenta el crecimiento económico en el capitalismo, entendido como el régimen económico fundado en el predominio del capital como elemento de producción y creador de riqueza. No obstante, para algunos, fue la excusa necesaria para formalizar la explotación infantil²⁰.

Durante este periodo, la mejora de las condiciones de vida favoreció una serie de mejoras sanitarias que redundaron en una menor mortalidad infantil. Por otro lado, unos mayores recursos económicos de las familias permitieron una menor incorporación de los niños al mercado de trabajo y unas mayores tasas de escolarización. No obstante, seguían existiendo importantes brechas socioeconómicas entre ricos y pobres. El mismo sistema industrial, con el uso intensivo de maquinaria, favorecía la contratación de una mano de obra barata y poco conflictiva, aumentando el uso de mano de obra infantil, siendo habitual la presencia de niños y niñas de entre 7 y 14 años, trabajando de 14 a 15 horas y con una mínima retribución²¹.

La evidencia de una situación tan calamitosa y la denuncia de los literatos de la época, -Dickens²², Víctor Hugo o Benito Pérez Galdós-, fueron creando el ambiente necesario para generar, en la opinión del común y en el devenir político, la

20. "La revolución industrial inglesa pudo alimentar el proceso de acumulación capitalista aprovechando no sólo los inventos técnicos o las riquezas almacenadas durante siglos de explotación colonial, sino también chupando la sangre de una fuerza de trabajo infantil barata y desamparada (...) La industria vio la convivencia de recoger aprendices en las grandes poblaciones desde la edad de siete a catorce años. Para tenerlos en gran escala se hacían requisas y contratos con sus parientes y con los directores de los establecimientos de beneficencia. El trabajo era durísimo, con jornada de catorce o quince horas, en pésimas condiciones de alimentación, higiene y de seguridad.". Morsolin, Cristiano. (2005). El pasado y presente del trabajo infantil.

21. Las fábricas textiles del Reino Unido contaban entre sus trabajadores con dos terceras partes de niños o jóvenes a principios del siglo XIX. Véase <http://www.fmyv.es/ci/es/Infancia/elyt/4.pdf>, p. 13.

22. "Las correrías de Oliverio por las estrechas e inmundas callejas del sórdido Londres decimonónico sirvieron para desvelar al culto lector británico de la primera mitad del siglo XIX la tragedia humana que anidaba y se ramificaba en la entonces considerada capital financiera del mundo". <http://www.levante-emv.com/opinion/2012/11/21/oliverio-twist-derechos-ninos/953465.html>

necesidad de legislar por los derechos de la infancia, defendiendo la idea de que los niños poseían sus propios derechos y en aras de garantizar su bienestar, incluyendo los derechos de los niños más pobres. Así, primero en la Francia de mediados del siglo XIX, fue creciendo la idea de ofrecer una protección especial a los niños, permitiendo el desarrollo progresivo de los derechos de los menores, dando lugar, a partir de 1841, a las leyes que comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo, para llegar a 1881, cuando las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a la educación. Por su parte, en la Inglaterra Isabelina, surge la denominada Ley para el socorro de los pobres, que responsabilizaba a cada parroquia de cuidar a todos los niños pobres del área.

Avanzado el siglo XIX, y ya aproximándonos al siglo XX, se generalizará la necesidad de legislar sobre los derechos de los niños y de la infancia. A principios del siglo XX comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa. A partir de este momento, se generaliza la idea de promulgar unos derechos del niño.

3. Breve Historia de los derechos de la infancia

3.1. Conceptos

Vistas algunas ideas sobre la historia del papel de la infancia en la economía, es hora de concretar el origen y desarrollo de los derechos de la infancia en su vertiente económica. Para ello, lo primero es preguntarse por el objeto de la declaración del derecho, es decir, ¿qué es un niño?

Un niño, a efectos de la Convención sobre los Derechos del niño de 1989 es “todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En esta definición, a efectos económicos, están incorporadas todas las personas

de cero a dieciocho años poseedoras de una serie de derechos, por tener única y exclusivamente esta condición. Por ser seres humanos dignos y con derechos, (en principio como todos los seres humanos que habitan el planeta), pero caracterizados por su juventud y su (presunta) vulnerabilidad, principalmente debida a su corta edad. Al tratarse de un ser vivo en desarrollo y crecimiento, no cuenta con los medios ni con las herramientas para competir, en similares condiciones, con los seres humanos adultos. Por ese motivo, el niño debe ser protegido y objeto de especial atención, ejerciendo sobre él una clara discriminación positiva por motivos de edad.

3.2. Antecedentes

Si se atiende a la afirmación del profesor Hierro Sánchez-Pescador²³, Thomas Spence fue el primer autor que trata de los derechos de la infancia en lo que el profesor califica como un panfleto titulado “Los derechos de los niños”²⁴, publicado en 1776 y, por tanto, contemporáneo de “La Riqueza de las Naciones” de Adam Smith. Dicho escrito, en palabras del profesor, tenía “en efecto, una concepción de los derechos muy distinta a la concepción liberal. Tenía lo que muchas décadas después hemos llamado una concepción social de los derechos, donde se incluyen primero, y como fundamento de la posibilidad misma de la libertad, ciertos derechos a la satisfacción de necesidades básicas”. A efectos económicos, el diálogo que en él se produce entre la aristocracia y la mujer vislumbra tintes fisiócratas. A la pregunta de la aristocracia: “¿cuáles son los derechos de los niños?”, la respuesta de la mujer resulta de lo más efectista, “Le dirán, con palabras resueltas y también con sus actos, que sus derechos se extienden a una plena participación en los frutos de la tierra. Le dirán, y lo confirmaran asimismo con hechos, que las madres tienen un derecho, a costa de todo el que se oponga, a tomar de los elementos el alimento adecuado para su descendencia.”

Siendo conscientes, a lo largo de la historia, de las diferencias existentes como agentes económicos entre los niños y

²³. Hierro Sánchez-Pescador, Liborio L. “Los derechos del niño en el sistema universal de los derechos humanos”, en Educación en derechos y ciudadanía global, Unicef. <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educa-Los-derechos-del-menor-ordenamiento-juridico-Casos-practicos.pdf>

²⁴. El título completo era, “Los derechos de los niños o el imprescriptible derecho de las madres a una parte de los elementos que resulte suficiente para hacerlas capaces de amamantar y criar a su prole”, con más aspecto memorialista o arbitrista que de ensayo.

los adultos, no fue hasta el siglo XIX donde se encauzó la necesidad de generar una serie de derechos que preservaran esas diferencias y pusieran de manifiesto la dificultad comparada con la que se encontraban los infantes frente a los adultos en un mundo cada vez más competitivo. Fue en los Estados Unidos, en el siglo XIX, donde surgieron los primeros movimientos pro-derechos de los niños. Para muchos autores, estos primeros movimientos hay que verlos con el llamado *Orphan Train*²⁵, aunque parece más una iniciativa asistencial que un verdadero movimiento por los derechos de la infancia. Parece que con la falta de un sistema asistencial organizado por parte del Estado, cuando los niños quedaban huérfanos en la mayoría de los casos estaban condenados a trabajar para sobrevivir y mantener al resto de la familia, normalmente en las fábricas o en las minas. Eso los niños, las niñas podían correr peor suerte. De este modo, la sensibilidad fue creciendo y, desde algunos círculos intelectuales, se fue forjando la idea de dictar unos mínimos derechos del niño.

Una de las primeras referencias se encuentra en la obra del escritor francés Jules Vallès publicada en el año 1879 con el título "El niño"²⁶. Más adelante, en 1892, Kate D. Wiggin junto a Nora Smith, publicaron "Children's Rights" donde se realizaba un alegato más claro por la promulgación de esos derechos del niño, buscando sensibilizar a una población que, en su opinión, circunscribía el problema de los niños a "la extinción indolora de sus mayores".

A principios del siglo XX, el movimiento por los derechos del niño es imparable, siendo el año 1919 un importante aldabonazo con la fundación de Save the Children y con la creación del Comité para la protección de los niños dentro de la Sociedad de Naciones²⁷.

El 23 de febrero de 1923, Save the Children celebró su IV Congreso General adoptando la primera Declaración de los Derechos del Niño ratificada, posteriormente, en su V Congreso General el 28 de febrero de 1924. Eglantyne Jebb envió este texto a la Sociedad de Naciones indicando que estaba "convencida de que se deben exigir ciertos derechos para la infancia y trabajar en pro de un reconocimiento general de estos derechos".

3.3. La Declaración de Ginebra de 1924

El 26 de diciembre de 1924, la Sociedad de Naciones adoptó esta declaración como la Declaración de Ginebra, primera vez que los derechos específicos para la niñez son reconocidos. La Declaración dice así:

"Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia, que:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo."

²⁵. "El Movimiento Orphan Train fue un programa de bienestar que transportaba a los niños de ciudades turísticas de los Estados Unidos, como Nueva York y Boston, a los hogares de acogida del movimiento. Entre 1853 y 1929, más de 250.000 niños viajaron en él". Consúltese https://es.wikipedia.org/wiki/Orphan_Train

²⁶. Más que una declaración expresa de los derechos de los niños, es una clara denuncia del maltrato infantil. "El niño" se ocupa de la infancia y primera adolescencia de Jacques Vingtras, trasunto del propio Vallès, un niño que crece sin amor, pero con muchos golpes, observando todo cuanto sucede a su alrededor a través del cristal de la más acerada ironía. El pequeño Jacques es azotado por su madre, golpeado por su padre, aguanta los malos tratos de sus maestros y las burlas de sus compañeros, pero es capaz de afrontar todos esos acontecimientos con una sonrisa en los labios". <https://www.solodelibros.es/el-nino-jules-valles/>

²⁷. "El Pacto de la Sociedad de Naciones, fundada en 1919, dedicó una especial atención a determinadas cuestiones relativas al bienestar de los niños. En su artículo 23, los Estados miembros se comprometieron a asegurar unas condiciones de trabajo equitativas y humanitarias para hombres, mujeres y niños, así como a evitar la trata de mujeres y niños. Este artículo 23, además, está en el origen de la creación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que es uno de los foros en los que más se ha avanzado en la protección de los derechos de los niños, mediante la adopción de convenios y recomendaciones relativos a la edad mínima para trabajar, los horarios de trabajo, el tipo de trabajos que pueden desempeñar los niños, la lucha contra la explotación laboral infantil, etc." (Bonet i Pérez, J. (1998), "La protección del menor contra la explotación y las Organizaciones Internacionales", en Villagrasa, C. (coord.), Explotación y protección jurídica de la infancia, CEDECS, Barcelona, pp. 77-111, en <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/60>

Desde un punto de vista económico es importante tener en cuenta que la Declaración apuesta por el necesario desarrollo material de los niños. Es un derecho de la infancia el desarrollo económico. Igual que es un derecho de los niños huir del hambre. El punto cuatro es tal vez el más económico de los derechos ya que habla de que el niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida. Quizá lo sorprendente no sólo sea que no se hable tanto de derechos como de obligaciones de los mayores, sino que se predisponga al niño a ganarse la vida. Tan malo sería negarle ese derecho, como llevarle hasta él. Da casi por bueno la posibilidad de que exista el trabajo infantil, pero, eso sí, sin explotación.

Es bueno que las grandes reformas se realicen en tiempos de bonanza. Que los grandes proyectos que cambian la estructura de ciudades, regiones y países se hagan realidad cuando la economía está en su ciclo alcista porque, si se intentan llevar a cabo en momentos de crisis económica, es posible que fracasen. O por falta de medios para emprenderlas, o por falta de entusiasmo para realizarlas.

Fueron malos tiempos para la lírica aquella década comprendida entre la crisis de 1929 y aquel 1 de septiembre de 1939 en el que las tropas alemanas invadieron Polonia. Si la Declaración de Ginebra, de alguna manera, quiso dar respuesta a la calamitosa situación en la que se encontraba la infancia una vez finalizada la I Guerra Mundial, ahora el mundo se encontraba en una nueva encrucijada en la que, de nuevo, los niños serán los más perjudicados²⁸.

En este panorama era lógico pensar que la Declaración de Ginebra quedara, como tantos textos llenos de buenas intenciones, en “agua de borrajas”. De ahí la intención de la Sociedad de Naciones de vincular esta Declaración al ordenamiento legislativo de sus países miembros. Por ese motivo, en el año 1934, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el nuevo texto de la Declaración de Ginebra. Los Estados firmantes hacen una promesa de incorporar estos principios a su legislación interna, si bien este movimiento no resultó ser jurídicamente vinculante para ellos.

La Segunda Guerra Mundial trajo consigo no sólo la muerte y destrucción en el mundo, trajo la deleznable violación de los derechos humanos más esenciales, siendo el Holocausto su máximo exponente, y en donde los niños fueron trágicamente protagonistas con miles de víctimas causadas directa o indirectamente por el conflicto. Finalizado el conflicto surge la necesidad de alimentar a los niños víctimas de la guerra, niños amenazados por el hambre, las enfermedades y la inestabilidad social de una Europa en reconstrucción. De este modo, en diciembre de 1946, la Organización de las Naciones Unidas creó un programa específico de ayuda denominado United Nations International Children’s Emergency Fund (UNICEF), que en 1953 se convertiría en un organismo permanente entre cuyos objetivos incluía la promoción de los derechos de la infancia. UNICEF, posteriormente, establecería una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos.

El 10 de diciembre de 1948, en la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en la simbólica ciudad de París -la ciudad donde se proclamó en 1789 la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano-, se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con ningún voto en contra de los cincuenta y seis miembros de las Naciones Unidas de aquel entonces, pero con la abstención (normal) de Sudáfrica, Arabia Saudita y la Unión Soviética. Escasas son las referencias a los derechos de la infancia en esta Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁹, tal vez por verse implícitamente reflejado en los principios generales, o tal vez, por la necesidad, como así fue, de crear unos derechos específicos para la infancia.

3.4. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959

De este modo, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XIV período de sesiones, aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que describe los derechos de los niños en diez principios³⁰, que se resumen en:

²⁸. Es especialmente ilustrativa la imagen de hambre y miseria de los huérfanos de la película de Charlie Chaplin “Tiempos Modernos” del año 1936.

²⁹. “La Declaración Universal de Derechos Humanos sólo dedicó a los derechos de los niños un párrafo de un artículo, el párrafo segundo del artículo 25, que declara: «2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social»”. <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educa-Los-derechos-del-menor-ordenamiento-juridico-Casos-practicos.pdf>, p. 12.

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Si bien, a efectos de este trabajo, merece la pena destacar dos ideas que se reflejan en el Preámbulo:

- Los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado (...) su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la Declaración de Derechos Humanos, sin distinción alguna de (...) posición económica.

Es decir, el progreso económico debe enmarcarse en el más amplio marco de libertad posible, toda una declaración, -valga la redundancia-, al modelo o sistema económico que garantiza el mayor progreso social y económico y en donde, a priori, no haya distinción en función de la posición económica de los individuos.

Dentro de la Declaración, pueden considerarse derechos económicos: el derecho a la alimentación (5) y el derecho

en contra de cualquier tipo de explotación (9). En el primero de los casos, la Declaración defiende una mejor redistribución de los recursos. Es necesario ser conscientes de la existencia del hambre en el mundo, y la obligación, de ese mundo, de abolirlo.

Pero esta Declaración de 1959 no dejaba de ser, de nuevo, una declaración de buenas intenciones, siendo un texto meramente programático. De este modo, como las leyes necesitan de los reglamentos para su puesta en marcha y funcionamiento, la Declaración de los Derechos Humanos necesitó de dos Pactos para encontrar, por primera vez, unos textos jurídicamente vinculantes para los estados. Estos dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos fueron: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XXI período de sesiones el 16 de diciembre de 1966³¹, texto que hay que poner en valor dada la coyuntura geopolítica en plena Guerra Fría.

De los dos Pactos merece especial atención el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)³². En su artículo 10.3, se establece que se ha de proteger a los niños y adolescentes, “contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”.

Por su parte, el artículo 12.2 establece que los Estados Partes deben adoptar medidas para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) La mejora en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de

30. El texto completo puede consultarse en <https://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>.

31. Véase <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educa-Los-derechos-del-menor-ordenamiento-juridico-Casos-practicos.pdf>

32. Puede consultarse <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

otra índole, y la lucha contra ellas; y d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Sin ser puramente un artículo dedicado a la infancia, el número 11³³ merece ser citado, ya que, sin diferenciar entre adulto y niños, parece que está llamado a ser el faro en donde los Estados deben fijarse para garantizar el buen cumplimiento de los derechos económicos básicos. De este modo, aparece la necesidad de reconocer el derecho de toda persona:

- A tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, (...) reconociendo, a este efecto, la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
- A estar protegida contra el hambre, adoptando, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas necesarias, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:
 - Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
 - Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

De una manera más o menos explícita habla de la necesidad de apostar por un desarrollo sostenible, con una mejor redistribución de los recursos existentes, en un marco de libertad económica cooperativa, siendo la investigación el camino en la búsqueda de una mejor optimización de los recursos existentes, salvaguardando la soberanía alimentaria en aras de un comercio justo.

Aunque para la infancia sigue prevaleciendo un marcado matiz proteccionista, es cierto que se ponen encima de la mesa asuntos que en 1966 se podían intuir pero que hoy, en el siglo XXI, son problemas económicos, para niños y adultos, de candente actualidad. El mismo concepto de desarrollo sostenible³⁴, vincula el crecimiento económico a dos generaciones; la presente, -los adultos-, y la futura -los niños-, para que el crecimiento de ahora no cuestione el crecimiento del futuro.

La percepción, con el paso de los años, es que en esta década las cosas estaban cambiando o, al menos, existe la intención de hacerlo. El desarrollo de la televisión y las imágenes de los conflictos bélicos o las crisis de hambruna, sirvieron para sensibilizar a una población que veía lo que antes le contaban. La imagen de niños desnutridos o desnudos huyendo del Napalm, ha quedado en el imaginario popular, en las retinas sensibles que necesitaban saber que se estaba haciendo algo a favor de la infancia. Tal vez por ese motivo, en 1965 UNICEF recibió en Oslo el premio Nobel de la Paz por su labor en pro de “la promoción de la confraternidad entre las naciones”³⁵.

La década de los setenta del siglo pasado traerá, de nuevo, una importante crisis económica causada, esta vez, por el

33. “Artículo 11.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

34. En abril del año 1987 la Comisión de Desarrollo y Medioambiente de Naciones Unidas publicó y dio a conocer su informe, titulado “Nuestro futuro común” (“Our common future”) conocido también como “Informe Brundtland” en el que se introduce el concepto de desarrollo sostenible, definido en estos términos: “Está en manos de la humanidad asegurar que el desarrollo sea sostenible, es decir, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”. Véase <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Cap3.pdf>

35. La promoción de la confraternidad entre las naciones es un objetivo todavía más ambicioso que el de los principios primigenios de UNICEF, - ser la fuerza impulsora que contribuye a la creación de un mundo donde se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños y niñas-. En el argumentario para conceder el Premio Nobel a UNICEF, que justifica este galardón, se pone de manifiesto la imperiosa necesidad de hacer algo con tanta injusticia. “Diversos factores, entre ellos, los modernos medios masivos de comunicación, la televisión y la radiodifusión, con su difusión de información objetiva sobre la miseria social que padecen estos países, convirtieron en un imperativo moral para las naciones ricas de Occidente acudir en ayuda de estos países”. Sin menoscabo de lo que la Academia Nórdica pensaba que era su segunda gran tarea en la historia, “la de mejorar las condiciones indescribiblemente miserables en que viven cientos de millones de niños en los países en desarrollo” https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/1965/press.html

encarecimiento del petróleo. Es conocido que cuando el mundo occidental está en crisis, se aparcan a un lado los problemas que el mundo en vías de desarrollo pueda tener. El problema, además, se agrava cuando las consecuencias de la crisis económica las empieza a padecer la población de los países ricos, surgiendo los suburbios industriales donde se dan cabida las poblaciones menos favorecidas. La infancia será una de las más perjudicadas, al cercenar la esperanza a las generaciones que van a dejar de creer en sus gobernantes y en sus políticas de desarrollo.

3.5. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

En esta tesitura, la ONU proclamó el año 1979 como el Año Internacional del Niño. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su sesión XXXIV celebrada el 8 de marzo de 1978, tomó en consideración una proposición de Polonia³⁶, - apoyada por Austria, Bulgaria, Colombia, Jordania, Senegal y Siria-, en la que se proponía crear un grupo de trabajo dentro de esa Comisión, encargada de redactar una carta internacional. La Comisión que se creó estuvo presidida por el profesor Adam Lopatka, que fue Ministro de Asuntos Religiosos y, luego, presidente del Tribunal Supremo de Polonia y que resultó ser el verdadero inspirador de la Convención sobre los Derechos del Niño que, diez años después, sería aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su XLIV período de sesiones³⁷. Diez días antes, la noche del 9 al 10 de noviembre de 1989, caería el Muro de Berlín, quedando ligados a ese mes de noviembre el primer texto sobre los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y sociales de los niños y la llamada a la libertad de los países de Europa del Este.

La Convención sobre los Derechos del Niño³⁸, a diferencia de textos y tratados anteriores, reconoce a los niños como sujetos de derecho y a las personas adultas sujetos con responsabilidades. Al tratarse de una Convención y no de una Declaración, se trata de un documento de obligado cumplimiento para los Estados participantes, convirtiéndose en una serie de principios y normas que los Estados se comprometen (y garantizan) cumplir, así como encaminar todos los esfuerzos posibles (e imposibles) para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos, de los derechos que aquí se proclaman. Esto también significa que las naciones firmantes deben acomodar su legislación a este compromiso, siendo necesariamente compatible el articulado de la Convención con las leyes de los países. Esto, lejos de ser un impedimento, parece ser un aldabonazo que ha convertido al texto de la Convención en el tratado internacional que reúne al mayor número de Estados que lo han ratificado³⁹. La Convención está compuesta por 54 artículos, y se divide en tres partes que consagran el derecho a la protección de la infancia por parte de la sociedad y del gobierno de los estados firmantes y el derecho de las personas menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

Cabe preguntarse qué repercusión tiene, en el mundo económico, la Convención sobre los Derechos del Niño, y qué significa su implantación en un mundo de economía globalizada, así como lo que ha supuesto de cambio y transformación en el modo de hacer las cosas.

Desde 1989 hasta nuestros días, en estos casi treinta años, han pasado muchas cosas que también han afectado al mundo de la infancia, a su desarrollo económico y a su progreso. Lamentablemente, también se mantienen determina-

36. No se debe tomar de forma baladí que sea precisamente Polonia la que dirigirá este proceso. Entre 1978 y 1980, Polonia va a estar en todas las portadas de los periódicos mundiales. "El 16 de octubre de 1978 es elegido papa el arzobispo de Cracovia, cardenal Karol Wojtyla y a partir de ese momento, el mundo de bloques cambió. Aparece Solidaridad y 10 años después caerá el muro de Berlín. En su primera visita a Polonia en 1979, casi un millón de personas acudieron a ver al Papa. Las últimas palabras de la liturgia en Varsovia fueron: «Padre, ven y renueva la faz de la Tierra. ¡De esta tierra!». Todo el mundo entendió lo que estaba diciendo. En un año nació Solidaridad y se afiliaron a ella 10 de los 31 millones de polacos. Lo que equivalía a la totalidad de la fuerza laboral existente". <http://www.abc.es/sociedad/20140428/abc-devolver-libertad-polonia-201404280555.html>

37. "Entró en vigor, obtenidas las necesarias ratificaciones, el 2 de septiembre de 1990; en España fue ratificada el 30 de noviembre de 1990 y entró en vigor el 5 de enero de 1991. Posteriormente se ha desarrollado mediante tres Protocolos facultativos: el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000 que entró en vigor el 18 de enero de 2002); el relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000 que entró en vigor el 12 de febrero de 2002); y el relativo al procedimiento de comunicaciones (Resolución A/RES/66/138 que entró en vigor el 28 de mayo de 2012)". <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/unicef-educa-Los-derechos-del-menor-ordenamiento-juridico-Casos-practicos.pdf>, p.23.

38. El texto completo puede verse en, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

39. Al principio ratificado por 20 países, en la actualidad lo es por 193 Estados reconocidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas (todos los Estados con la excepción de los Estados Unidos de América, que lo ha firmado pero no ratificado).

das situaciones de injusticia económica y social que contrastan con un mundo en desarrollo y progreso.

En el Preámbulo de la Convención, después de poner en valor el trabajo realizado hasta ese momento por las diversas declaraciones y textos del pasado, se reconocen tres aspectos esenciales:

1. En todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración.
2. La importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.
3. La importancia de la cooperación internacional para la mejora de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

Estas tres premisas de partida reconocen, por un lado, una situación de partida injusta y susceptible de ser corregida. Por otro lado, la necesaria convivencia entre modernidad y tradición que obliga a compatibilizar los medios más modernos con los valores culturales de las sociedades afectadas y, finalmente, la importancia de la cooperación internacional, reconociendo que únicamente con los esfuerzos propios, será difícil poner en marcha los deseos de la Convención. Esta última idea apuesta por el multilateralismo frente a “proteccionismos excluyentes” incompatibles con el concepto de cooperación⁴⁰.

Si bien todo el articulado está diseñado para garantizar el bienestar de los niños, y por ende su progreso económico en su proceso de crecimiento y desarrollo vital, hay dos artículos de especial interés en lo económico.

El artículo 27 afirma que “los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”, relacionando el nivel de vida con un adecuado nivel de desarrollo físico y mental. Sin ese bienestar en lo económico, es difícil obtener el bienestar biológico. Parece, pues, que los Estados Parte deberían garantizar unos mínimos recursos económicos a toda la población infantil para que los niños crezcan bien en lo físico y en lo psíquico. Esto visto en perspectiva

multilateral, “condenaría” a todos los países del mundo a no mirar hacia otro lado en situaciones de extrema pobreza, por ejemplo, en países del continente africano.

El artículo 27.2. responsabiliza a los padres (les obliga) “a proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”. Aquí cabe preguntarse qué ocurre cuando “esas posibilidades” son escasas, lo que da sentido al apartado siguiente en el que se obliga a los Estados Partes “de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios”; a adoptar “medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

El viejo dicho castellano del que “el que hace la ley, hace la trampa”, viene muy al caso. ¿Quién fija las condiciones nacionales y los medios que posibilitan la redistribución de los recursos económicos? Los gobiernos; y éstos, en situaciones de crisis, podrán alegar “escasez de medios” para no actuar. Por ese motivo, es necesario preservar el Estado de Bienestar, para admitir como normales ciertas actuaciones en caso de necesidad. Finalmente, el apartado cuarto de este artículo 27 pone el dedo en la llaga de un problema que, en la sociedad actual, es más frecuente de lo que se cree. “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero”. No garantizar la solvencia financiera de los niños por impago de la pensión que les corresponde deberá ser perseguido por incumplimiento de la Convención.

En conclusión, este artículo 27 defiende el bienestar económico de la infancia. Se dice “no” de una forma inequívoca, al hambre, a la desnudez, a la falta de techo, de educación y de estabilidad económica de los niños. Ni permitiéndolo, ni mucho menos provocándolo.

Por su parte, el artículo 32 en su primer apartado reconoce

⁴⁰. El Diccionario de la Real Academia afirma que cooperar es “obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin”. Es decir, cooperar, por lo menos, es cosa de dos.

“el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Esto que, salvo deshonrosas excepciones, es normal en los países desarrollados, en los países en proceso de desarrollo es un grave problema porque en muchos casos, ese trabajo infantil es la única posibilidad de ingresos para una familia. Si se niegan, se están obturando las posibilidades de progreso en una casa. Por supuesto, nadie defiende la explotación de los niños ni se cuestiona que un niño o una niña donde deben estar es en el colegio o jugando, lo que se pone en cuestión es la manera de conseguirlo sin abocar a la miseria más absoluta a las familias que lo sufren.

El papel de los Estados Partes es esencial, pero también lo es que esos estados estén en condiciones de hacerlo. A ello se refiere el apartado 2 en el que se pide que adopten “las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales (necesarias) para garantizar la aplicación del presente artículo”; y dice cómo hacerlo: fijando una edad o edades mínimas para trabajar; disponiendo de una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y estipulando las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo. Da por hecho que el trabajo infantil se dio, da y se dará, lo que es necesario es regularlo para que no sea considerado explotación.

4. Los derechos de la infancia en el siglo XXI

El siglo XXI trae nuevos retos. Dos de ellos merecen ser destacados por su trascendencia para los derechos del niño. Uno fue los llamados Objetivos del Milenio y el otro la Agenda 2030, que fija los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.1. Los derechos de la infancia y los Objetivos de Desarrollo del Milenio

En septiembre de 2000, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York se congregaron un número muy importante de dirigentes mundiales con el fin de reflexionar sobre el destino común de la humanidad. Los representantes de 189 estados miembros de las Naciones Unidas se reunieron en lo que se conoció como la Cumbre del Milenio. Un mundo lleno de posibilidades, en una economía globalizada e interconectada, presentaba un futuro halagüeño y prometedor. Por desgracia, esa visión no era unánime. La vida de los ciudadanos de esos países era muy desigual. Mientras algunos estados podían esperar del futuro la prosperidad y la cooperación mundial, otros carecían casi de futuro, ya que sus habitantes se encontraban atrapados en unas condiciones de pobreza miserables e interminables, bajo las repercusiones de los conflictos y de un medio ambiente cada vez más degradado. Unos 1.100 millones de personas estaban obligadas –y aún lo están– a sobrevivir con menos de un dólar de EE.UU. al año, y un 30 por ciento de ellas eran niños y niñas. Aún hoy en día, e incluso en los países más ricos del mundo, uno de cada seis niños se encuentra por debajo del nivel nacional de pobreza⁴¹.

Con el propósito de comenzar a dar respuesta ante tales crisis, los dirigentes que se reunieron en Nueva York en ese año 2000 elaboraron los conocidos como Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y que son ocho propósitos de desarrollo que se fijaron en el año 2000 y que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015⁴².

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecen prioridades para la infancia, de hecho seis de los ocho objetivos se encaminan a mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas del planeta porque son los más vulnerables cuando la población en general carece de elementos esenciales como

41. Véase <https://www.unicef.org/spanish/mdg/>

42. Los Objetivos marcados son los siguientes:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre; Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal; Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil; Objetivo 5: Mejorar la salud materna; Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y; Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

alimentos, agua, saneamiento y atención de la salud; y también los primeros que mueren cuando sus necesidades básicas no son satisfechas.

En 2015, las Naciones Unidas reflexionaron sobre los avances logrados⁴³. En el caso de la infancia los datos más sobresalientes fueron:

Para el Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema:

- En el curso de las últimas dos décadas, la pobreza extrema se ha reducido de manera significativa. En 1990, casi la mitad de la población de las regiones en desarrollo vivía con menos de 1,25 dólares al día. Este porcentaje descendió al 14% en 2015.
- El porcentaje de personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo cayó a casi la mitad desde 1990, pasando de 23,3% en el período 1990–1992 a 12,9% en el período 2014–2016.

Para el Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal:

- La tasa neta de matriculación en enseñanza primaria en las regiones en desarrollo ha alcanzado el 91% en 2015, a partir del 83% en el año 2000.
- La cantidad de niños en edad de recibir enseñanza primaria que no asistió a la escuela cayó a casi la mitad a nivel mundial, pasando de 100 millones en el año 2000 a aproximadamente 57 millones en 2015.
- África subsahariana ha registrado la más alta mejoría en enseñanza primaria entre todas las regiones desde que se establecieron los ODM. Esta región alcanzó un aumento en 20 puntos porcentuales en la tasa neta de matriculación en el período de 2000 al 2015, en comparación con un incremento de 8 puntos porcentuales entre 1990 y 2000.
- La tasa de alfabetización de los jóvenes entre 15 y 24 años ha aumentado globalmente de 83% a 91% entre 1990 y 2015. La brecha entre hombres y mujeres ha disminuido.

Para el Objetivo 3. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer:

- Muchas más niñas asisten ahora a la escuela que hace

15 años. Las regiones en desarrollo en su conjunto han alcanzado la meta de eliminar la disparidad de géneros en la enseñanza primaria, secundaria y terciaria.

- En Asia meridional, solo 74 niñas se matriculaban en la escuela primaria por cada 100 niños en 1990. En la actualidad se matriculan 103 niñas por cada 100 niños.

Para el Objetivo 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años:

- La tasa mundial de mortalidad de niños menores de 5 años ha disminuido en más de la mitad, reduciéndose de 90 a 43 muertes por cada 1.000 niños nacidos vivos entre 1990 y 2015.
- A pesar del crecimiento de la población en las regiones en desarrollo, la cantidad de muertes de niños menores de 5 años se ha reducido de 12,7 millones en 1990 a casi 6 millones en 2015 a nivel mundial.
- Desde principios de la década de 1990, la tasa de reducción de la mortalidad de niños menores de 5 años se ha más que triplicado en el mundo.
- En África subsahariana, la tasa anual de reducción de la mortalidad de niños menores de 5 años fue más de cinco veces mayor entre 2005 y 2013 que la del período comprendido entre 1990 y 1995.
- La vacunación contra el sarampión ha ayudado a evitar cerca de 15,6 millones de muertes entre 2000 y 2013. La cantidad de casos de sarampión reportados en todo el mundo disminuyó en un 67% en el mismo período.
- En 2013, aproximadamente el 84% de los niños de todo el mundo recibió al menos una dosis de vacuna contra el sarampión, en comparación con el 73% en el año 2000.

A pesar de ello, el mismo informe advierte que: las desigualdades de género todavía persisten; que existen grandes brechas entre los hogares más pobres y los más ricos, y entre zonas rurales y zonas urbanas; que el cambio climático y la degradación ambiental socavan el progreso logrado y las personas pobres son quienes más sufren; que los conflictos siguen siendo la mayor amenaza al desarrollo humano; y que millones de personas todavía viven en pobreza y con hambre y sin acceso a los servicios básicos.

43. Véase http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf

Todavía, más de 160 millones de niños menores de 5 años tienen una altura inadecuada para su edad, debido a una alimentación insuficiente. Actualmente, 57 millones de niños en edad de asistir a la escuela primaria no lo hacen. Unos 16.000 niños mueren cada día antes de cumplir los 5 años, la mayoría por causas prevenibles. La tasa de mortalidad materna en las regiones en desarrollo es 14 veces mayor que en las regiones desarrolladas.

4.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la infancia⁴⁴

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo⁴⁵. Estos objetivos sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Para el caso de la infancia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible van a hacer hincapié en 10 aspectos:

- 1.** Erradicar la violencia contra los niños.
- 2.** Convertir el fin de la pobreza infantil en el elemento esencial para erradicar la pobreza mundial.
- 3.** Renovar los esfuerzos mundiales para poner fin a las muertes maternas e infantiles que es posible prevenir.
- 4.** Prestar mayor atención a la adolescencia, el segundo decenio de la vida.
- 5.** Aprovechar la creciente “revolución de los datos” para promover los derechos de todos los niños y las niñas.
- 6.** Incrementar las inversiones en todos los niños y niñas, sobre todo en los más vulnerables y marginados.
- 7.** Romper el ciclo de las crisis crónicas que afectan a la infancia.
- 8.** Priorizar la educación para que todos los niños, las niñas y los adolescentes asistan a la escuela.
- 9.** Acabar con la exclusión y la discriminación contra las niñas.
- 10.** Hacer frente al cambio climático para bien de las futuras generaciones.

⁴⁴. Véase https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/triptico_ods_2015_imp.pdf

⁴⁵. Para una completa revisión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible véase, <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

III. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ÁREA DE ECONOMÍA ESPAÑOLA E INTERNACIONAL

MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN CONDE

Profesor del Área de Economía Española e Internacional en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete

1. Adecuación de los contenidos sobre derechos de la infancia a las asignaturas de Economía Española y Economía Internacional: competencias y resultados del aprendizaje

Introducir ciertos contenidos prácticos sobre los derechos del niño en asignaturas de un Plan de Estudios necesita un marco coherente con el conjunto de la contribución a las competencias y resultados de aprendizaje en las Guías Docentes. En este caso, tomamos como ejemplo las asignaturas de Economía Internacional y Economía Española en el GADE (Grado en Administración y Dirección de Empresas) que se imparte en la Universidad de Castilla-La Mancha. De manera que el trabajo contribuirá a la consecución de las competencias específicas E11 y las genéricas G02, G03 y G04⁴⁶, siempre entendidas las extensiones de los Derechos Humanos a los Derechos del Niño, y asimilados los conceptos de empresa y organización a cualquier organización legal dentro de los ordenamientos jurídicos internacionales, así como entidades públicas, sin ánimo de lucro (asociaciones o fundaciones), o con ánimo de lucro, sea colectivo (cooperativismo) o de finalidad personalista (entidades tradicionales capitalistas).

Además, la propuesta de prácticas relacionará, en cierta coherencia, el tratamiento de alguno o algunos derechos de la infancia y los resultados de aprendizaje de las asignaturas señaladas, al ayudar a conocer las imperfecciones que pueden surgir en distintos sectores como consecuencia del proceso económico, los modelos y técnicas de análisis del entorno económico y jurídico al que las empresas se enfrentan en la actualidad, con especial atención a la búsqueda de oportunidades y la anticipación a los posibles cambios, y la configuración genérica de la Economía Española e Internacional actual.

El tercer punto que establece la coherencia mencionada entre competencias, resultados de aprendizaje y contenidos a integrar, requiere la concreción de estos contenidos, los cuales se concentran en seis principios clave, en sentido amplio, de los derechos del niño. A saber:

- **No discriminación:** todos los niños tienen los mismos derechos sin importar su raza, lugar de residencia o religión.
- **El interés superior del menor:** cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño.
- **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo:** todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y desarrollar todo su potencial, en beneficio de un mundo mejor.

⁴⁶. E11-Conocer el funcionamiento y las consecuencias de los distintos sistemas económicos. G02-Capacidad para comprender la responsabilidad ética y la deontología profesional de la actividad de la profesión de economista. Conocer y aplicar la legislación y reconocimiento de los derechos humanos, así como las cuestiones de género. G03-Desarrollar la comunicación oral y escrita para elaborar informes, proyectos de investigación y proyectos empresariales, y ser capaz de defenderlos ante cualquier comisión o colectivo (especializado o no) en más de un idioma, recogiendo evidencias pertinentes e interpretándolas de forma adecuada. G04-Utilizar de manera adecuada las TIC, aplicándolas al departamento empresarial correspondiente con programas específicos de dichos ámbitos empresariales.

- **Participación:** los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta.
- **Derecho a la educación:** ir a la escuela.
- **Derecho a la vivienda digna:** todos los niños tienen el derecho a vivir en un espacio adecuado para su desarrollo.

En consecuencia, se propone la integración de los derechos del niño en actividades prácticas basadas en visibilizar y discutir la pobreza infantil en sus dimensiones monetarias y no monetarias, enmarcando el interés superior del menor en la posibilidad del derecho a vivir y desarrollar todo su potencial en beneficio de un mundo mejor (materialmente factible saliendo de umbrales de pobreza monetaria), difícilmente alcanzables sin el derecho a la educación o a una vivienda digna (dentro de los aspectos de la pobreza no monetaria). Y se proponen en consecuencia que las asignaturas tratadas impartan contenidos específicos en bloques temáticos en los que poder incorporar los Derechos de los Menores, como “Desarrollo económico desigual y Organismos Internacionales”, en Economía Internacional, y “Distribución de la renta”, en Economía Española.

2. Posibles enunciados para desarrollar los contenidos prácticos sobre la vulnerabilidad de los derechos de la infancia

2.1. Enunciado para la asignatura de Economía Española, 3º GADE

Un posible enunciado para una práctica acorde a los procedimientos habituales que se sigue en la asignatura de Econo-

mía Española podría ser: “Obtenga la brecha de renta por unidad de consumo entre los menores de edad y la media española, por sexo, así como su evolución entre 2008 y 2016. Comente también la evolución de la pobreza infantil sobre la base del indicador AROPE en ese periodo. Ayúdese en el comentario de la utilización de gráficos y tablas oportunas⁴⁷ en la interpretación”.

Posible explicación abierta del ejercicio aplicado para Economía Española

Se comienza presentando el indicador actual más cercano a escala nacional e internacional (al nivel de la Unión Europea) y fuertemente relacionado con la evaluación de las políticas públicas sobre la lucha contra la exclusión socioeconómica y la pobreza de la población y, en consecuencia, de la población infantil. Se trata del indicador sobre las personas En Riesgo de Pobreza y/o Exclusión (**ERPE**), más conocido por sus siglas en inglés por **AROPE** (At Risk of Poverty and/or Exclusion).

El indicador de la población AROPE surge de la Estrategia Europa 2020, que considera el porcentaje de la población referida en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Para la primera, personas que viven con bajos ingresos (60% de la mediana del ingreso equivalente o por unidad de consumo) y, para la segunda, personas que sufren privación material severa (al menos 4 de las 9 carencias definidos en el indicador⁴⁸) y/o personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja (por debajo del 20% del total de su potencial de trabajo en el año anterior a la entrevista). En caso de estar incluidas en dos o tres condiciones, las personas se contabilizan solo una vez.

⁴⁷ Los indicadores socioeconómicos básicamente parten de dos comparaciones: en el tiempo (crecimientos) y en el espacio (entre espacios económicos). De manera que, para una contribución mayor al aprendizaje activo sobre la guía del profesor, conviene que se realice por grupos o por parejas, como mínimo, contribuyendo, a su vez, al aprendizaje cooperativo y colaborativo dentro y/o fuera de clase.

⁴⁸ Es la proporción de la población que vive en hogares que carecen al menos de cuatro conceptos de los nueve siguientes: (1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año. (2) No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días. (3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada. (4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros). (5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses. (6) No puede permitirse disponer de un automóvil. (7) No puede permitirse disponer de teléfono. (8) No puede permitirse disponer de un televisor. (9) No puede permitirse disponer de una lavadora.

Este indicador se utiliza en la Encuesta de Condiciones de Vida (**ECV**), realizada en España por el Instituto Nacional de Estadística desde 2004, y permite poner a disposición de la Comisión Europea un instrumento estadístico de primer orden para el estudio de la pobreza y desigualdad, el seguimiento de la cohesión social en el territorio de su ámbito, el estudio de las necesidades de la población y del impacto de las políticas sociales y económicas sobre los hogares y las personas, así como para el diseño de nuevas políticas. La ECV sustituye al Panel de Hogares de la Unión Europea, útil para aquellas finalidades antes de 2004. Los datos relativos a ingresos (“pobreza” y/o “riesgo monetario de”) se disponen anualmente desde 2008, mientras que otros tipos de datos, sobre carencias materiales y vivienda, se disponen desde 2004.

Para recopilar información sobre la pobreza en España, la búsqueda de la ECV comienza en el Instituto Nacional de Estadística, www.ine.es. A la izquierda de página web se abre la carpeta “Nivel y condiciones de vida (IPC)”, donde encontramos la “Encuesta de Condiciones de Vida”, que utilizaremos en esta práctica.

El indicador AROPE se puede obtener por grupo de edad, tipo de hogar, situación laboral, quintil de renta, y nivel de educación. Ahora bien, la posibilidad de la intersección de las distintas dimensiones está limitada por el nivel territorial: a nivel autonómico no es posible la potencial intersección de todas. En consecuencia, es posible obtener información sobre la pobreza infantil monetaria y no monetaria, a la vez que es posible obtener análisis longitudinales (dinámicos) de su evolución en España (INE) y de perspectiva comparada con respecto a los países de su entorno, especialmente los socios de la Unión Europea (EUROSTAT).

El filtro de cada apartado de la estadística incorpora los cuatro campos posibles en cada uno: año, sexo, edad y dimensiones de cada apartado. Es importante señalar que en el apartado VIVIENDA no es posible obtener el grupo de edad menor de 16 años, mientras que en los 4 apartados restantes sí es posible obtener el tramo de edad de menores de 16 años y de menores de 18 años, a efectos de poder señalar el impacto en el grupo de menores en condiciones legales para trabajar. Así pues, para establecer el marco de la pobreza infantil en España sobre los indicadores antes des-

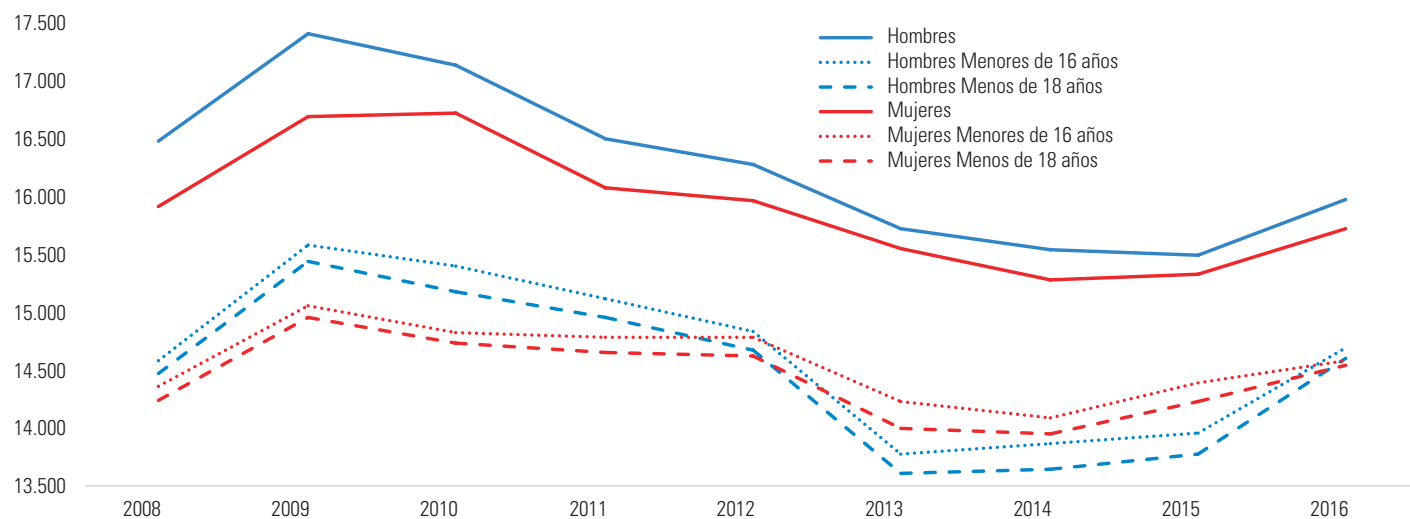
critos, especialmente referido a la pobreza monetaria, se debe comenzar señalando las diferencias en el ingreso por unidad de consumo del hogar por edad. Este concepto se calcula para tener en cuenta economías de escala en los hogares y evita el sesgo de un indicador por persona. Se obtienen dividiendo los ingresos totales del hogar por el número de unidades de consumo, las cuales se calculan utilizando la escala de la OCDE modificada [INE, 2013]. La cuestión considera la diferencia del consumo equivalente entre personas adultas y menores, así como el coste del consumo del hogar con más de una persona a diferencia del hogar unipersonal (persona que vive sola o **unidad de consumo**).

De la información obtenida de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE, en España se produce una caída de cerca de 350 euros de la renta por unidad de consumo, mientras los menores de 16 y de 18 la ven reducida en unos 130 y 230 euros, respectivamente, protegidos por el ingreso por hogar, resentido durante el periodo más duro de la crisis, entre 2009 y 2014. La diferencia de renta por unidad de consumo de la infancia respecto a la media nacional se reduce durante el periodo 2008-2016, en números redondos, 510 y 560 euros por unidad de consumo menor de 16 y 18 años, respectivamente.

Los efectos posteriores de la Gran Recesión golpean relativamente más a los varones, especialmente a la infancia masculina. Un aspecto que, no obstante, ayuda a alcanzar la buscada convergencia de rentas por razón de sexo, también en los menores. Por tanto, en la etapa 2008-2016 existe convergencia en renta por unidad de consumo bajo la perspectiva de género y en la perspectiva de género para la infancia, pero a costa de una general, y severa, reducción de los ingresos por unidad de consumo. (Ver **Gráfico 1**, en página siguiente).

La consecuencia básica de lo anterior es la modificación de los niveles que marcan la línea de pobreza y las probabilidades de exclusión social y de riesgo de pobreza. Por tanto, es un aspecto que afecta a los menores. Mientras la media nacional aumenta la tasa de riesgo de pobreza monetaria en 2 puntos porcentuales de participación (de 20 por 100 de la población española a más de 22), para los menores alcanza casi el 30 por 100. En el que el tramo entre 16 y 18 años,

Gráfico 1. Renta por unidad de consumo (en €) de la población infantil y total en España, por sexo, 2008-16



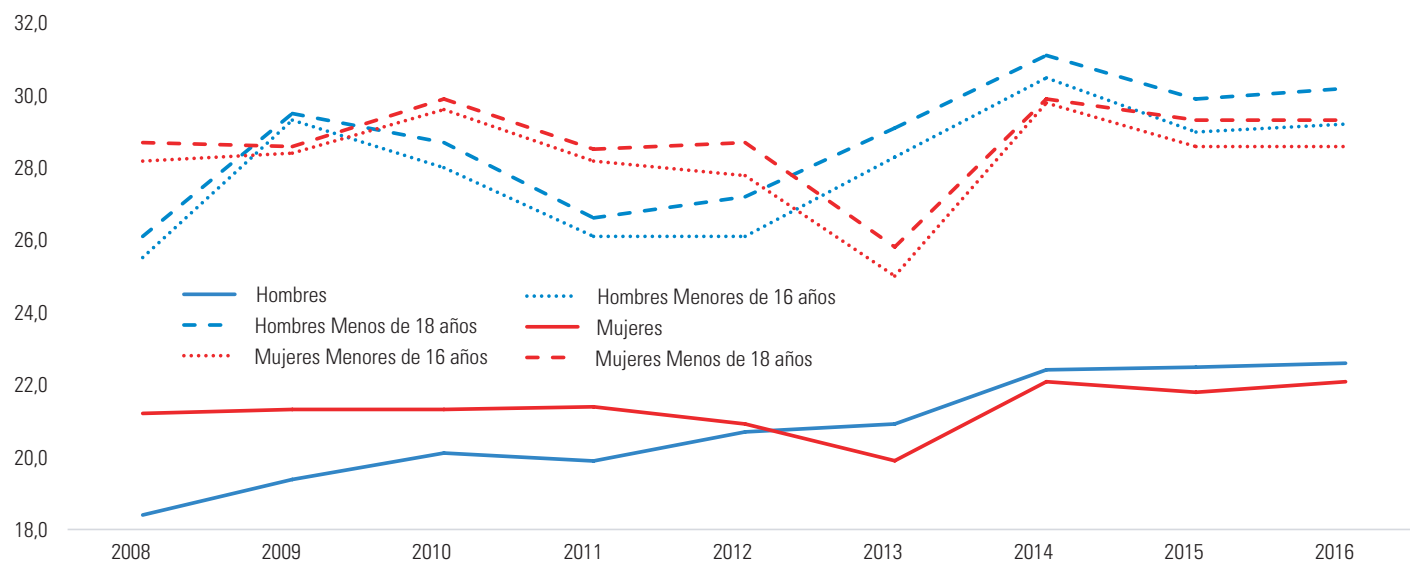
Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE), www.ine.es

que legalmente puede trabajar, se enfrenta a un mercado laboral reacio al candidato joven sin formación ni experiencia, que carecerá de salario como fuente (principal) de ingreso.

Además, se produce una mejora del indicador señalado para la infancia femenina respecto a la masculina, cuya consecuencia es la convergencia del riesgo de pobreza en

la perspectiva de género. Incluso la desigualdad en el colectivo femenino, entendida entre la media nacional de la mujeres y la infancia femenina, es menor que en el caso de los varones en dos puntos porcentuales y, pese al aumento generalizado por sexo y a toda edad, se reduce para el colectivo femenino en esos dos puntos en el periodo considerado. (Ver **Gráfico 2**).

Gráfico 2. Tasa de riesgo de pobreza (en %) de la población infantil y total en España, por sexo, 2008-16



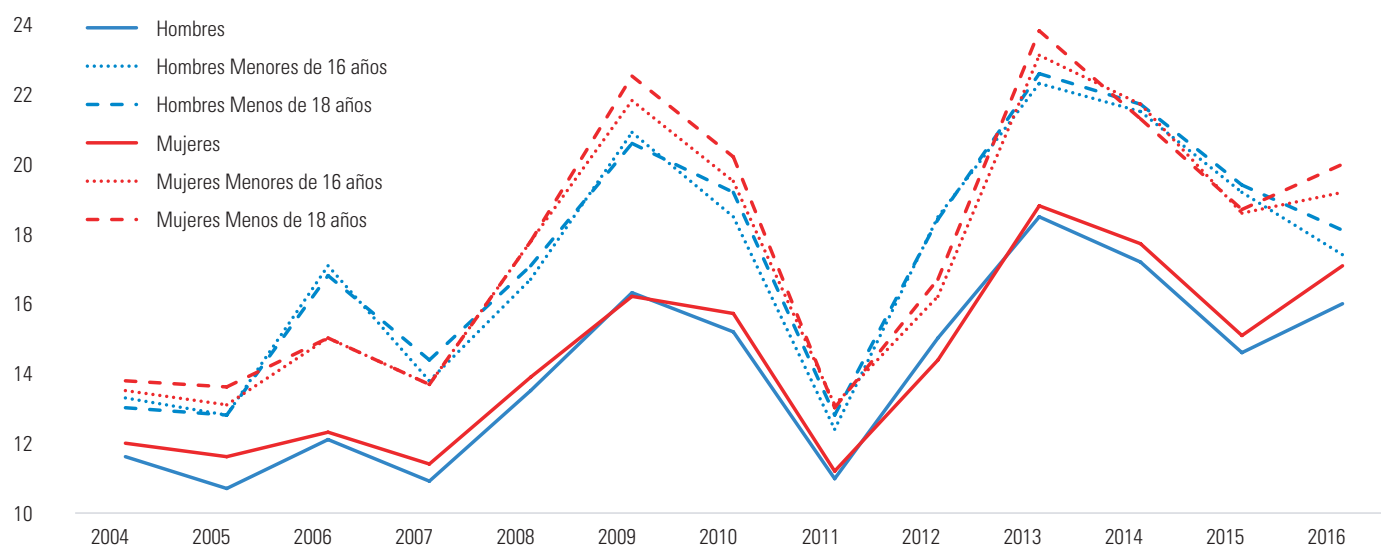
Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE), www.ine.es

Por otra parte, la población española con dificultades para llegar a fin de mes ha aumentado más de un 4 por 100 en el periodo considerado, casi en 1,9 millones de personas más; mientras que para los menores de edad lo ha hecho en torno al 6 por 100, lo que supone mayores dificultades para 431.000 menores de 16 años más que al inicio de la crisis. (Ver **Gráfico 3**).

Si bien el dato anterior llama la atención, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (indicador de población AROPE) alcanzó el 29,2 por 100 de la población española en 2014. Es

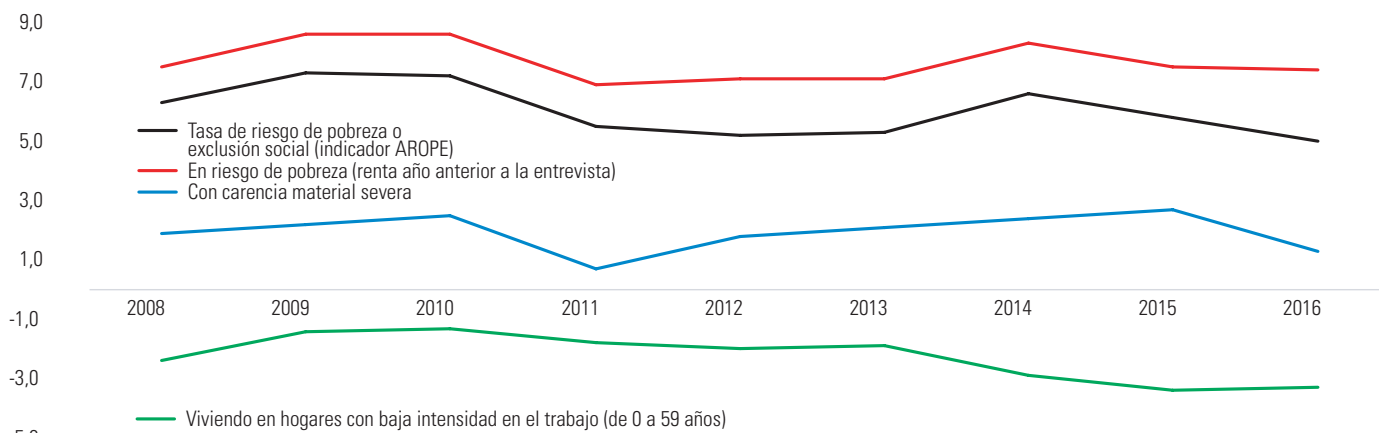
decir, a casi 13,5 millones de personas, de las cuales 6,8 millones eran mujeres. En el caso de los menores de 16 años alcanzó el 35,4 por 100 y para los menores de 18 años el 35,8 por 100 de la población en esas edades. Esto suma entre 2,6 y casi 2,9 millones de menores, afectando más al colectivo de varones en la infancia conforme va terminando el periodo. Lo anterior supone diferencias significativas que castigan a los menores en términos de los indicadores AROPE respecto a la media nacional. (Ver **Gráfico 4**). No obstante, las economías de escala de estar acogido por un hogar pluripersonal mues-

Gráfico 3. Porcentaje de personas con dificultades para llegar a fin de mes, por sexo y edad, 2008-2016



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE), www.ine.es

Gráfico 4. Riesgo de pobreza y/o exclusión social de los menores en España respecto a la media nacional (diferencia en puntos porcentuales de participación) y sus componentes, 2008-2016



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE), www.ine.es

tra que los menores están en mejores condiciones materiales que la media nacional, pese al caso de vivir en hogares con baja intensidad laboral (línea verde en Gráfico 4). Recuerdese que esos menores bien están por debajo del umbral de pobreza o tienen carencia de, al menos, cuatro de las nueve carencias estándar (Nota 47).

2.2. Enunciado para la asignatura de Economía Internacional

Un posible enunciado a proponer como práctica de solución abierta (recuérdese el inicio del apartado 2.1) acorde al procedimiento habitual seguido en la asignatura de Economía Internacional, sería:

- a) Obtenga la brecha de la tasa de riesgo de pobreza de la infancia sobre la base del indicador AROPE, respecto a la población total en la Unión Europea, así como su evolución entre 2008 y 2016, con especial referencia a España. Comente brevemente en la explicación sus componentes y utilice gráficos y tablas oportunas para ayudar en la interpretación.
- b) Elabore un listado de los indicadores sobre la situación socioeconómica de la infancia disponibles en Naciones Unidas, de la sección de Indicadores del Desarrollo Mundial a partir del DATABANK del Banco Mundial.
- c) Elabore rankings sobre cuatro indicadores de la lista anterior, sobre empleo infantil, la educación y alguna otra situación de especial vulnerabilidad de la infancia, y comente su evolución en la última década.

Posible explicación abierta del ejercicio aplicado para Economía Internacional

La práctica requiere una búsqueda previa de fuentes estadísticas y filtrado de información, para después elaborar algunas tablas y/o gráficos que ayuden a la interpretación de los comentarios que sirvan de respuesta al enunciado. Todo ello con el objetivo de ajustar adecuadamente la práctica para visibilizar la pobreza infantil en sus dimensiones monetarias y no monetarias, enmarcando el interés superior del menor en la posibilidad del derecho a vivir y desarrollar todo su potencial en beneficio de un porvenir mejor (materialmente factible saliendo de umbrales de pobreza monetaria), mientras se contribuye a alcanzar las competencias específi-

cas y las genéricas de la asignatura, y a obtener sus resultados de aprendizaje, ante evidencias medibles sobre la pobreza infantil en diversas dimensiones.

En consecuencia, para el apartado a), conviene situar la pobreza infantil en el marco comparado adecuado, sobre indicadores socioeconómicos de los países socios de la UE. Para ello, la fuente de referencia fundamental es EUROSTAT, la Oficina Europea de Estadística. Esta fuente incorpora tanto referencias europeas no socias como mundiales, como Estados Unidos, Japón, China, Islandia, Noruega, Suiza, entre otras/os.

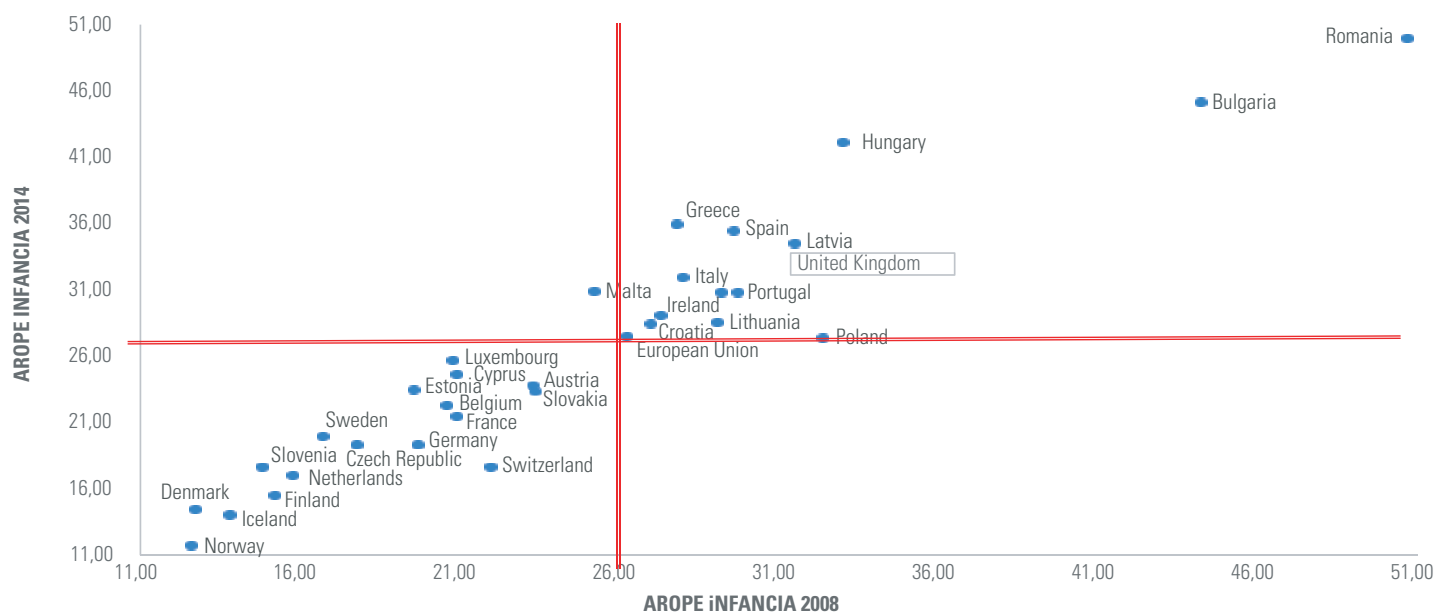
En la página web de EUROSTAT: <http://ec.europa.eu/eurostat>, encontramos los datos sobre "Income and living conditions"; que forman parte de "Population and Social Conditions". En esta carpeta se pueden elegir otras subcarpetas más con el indicador AROPE, distribución de la renta y pobreza monetaria, condiciones de vida, y privaciones materiales. Así, se podrán obtener los datos relativos a la infancia para los países de la UE abriendo las rúbricas en las que aparezca el grupo de edad ("by age" o "by age group") y comprobando que en el campo de edad se encuentren los menores de 16 años (o 18). Una vez se alcanza la tabla filtrada que se quiera obtener, permite almacenar el conjunto de tablas admitidas con todas las variantes de los campos posibles. Por ejemplo, puede optarse por el formato Excel para operar y hacer tablas y gráficos comparativos entre los países de la UE sobre la pobreza infantil, monetaria y no monetaria, y ser interpretados y convertidos en gráficos.

Así, de la información recopilada de EUROSTAT para 2012, se puede decir que en la Unión Europea habitaban casi 124 millones de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social por carencia material severa (AROPE), de un total de poco más de 500 millones de personas. En 2016 se había reducido a 118, pero España y su infancia sufrieron su mayor impacto en 2014, año en el que 13,5 millones de españoles, el 11 por 100 de la población AROPE de la UE, estaba en riesgo de pobreza y/o carencia material severa en similar número por género (6,5 millones): estaban por debajo del 60 por ciento de la mediana del ingreso por unidad de consumo y/o no disponían de, al menos, 4 de los 9 ítems del estándar señalado con anterioridad.

Ahora bien, los menores de 16 años AROPE se cifraron en 23,2 millones de habitantes de la UE en 2012, cuando en 2008 eran poco más de 21,5. La evolución en forma de pico es dispar por países y afecta especialmente a España, país que está

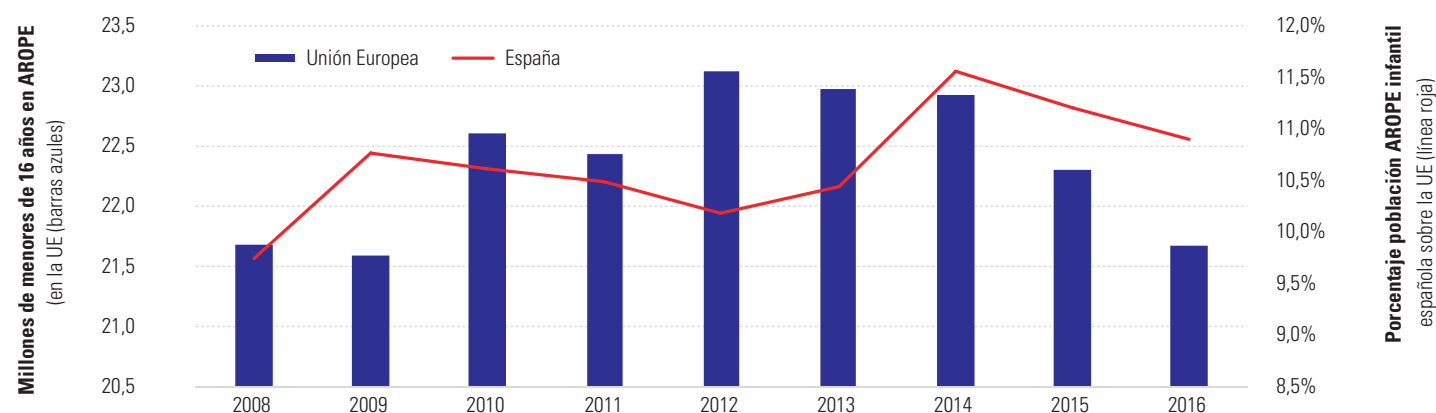
por encima de la media de la UE en el indicador durante el periodo, agravándose desde 2008 a 2014 con 550.000 jóvenes españoles menores de 16 años AROPE más, año en el que se alcanzaron 2,65 millones. (Ver **Gráfico 5**⁴⁹ y **6**).

Gráfico 5. Porcentaje de población infantil en AROPE. Unión Europea y países de su entorno 2008-2014



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (INE), www.ine.es

Gráfico 6. Infancia en AROPE en la UE y porcentaje de población infantil española en AROPE, 2008-2014



49. El Gráfico 5, como el Gráfico 7, se obtienen construyendo diagramas de dispersión (en Excel o en SPSS) una vez recopilados, en el primer caso, los datos de 2008 y 2014 (pico máximo de impacto negativo de la crisis en España) de la población menor AROPE de la página web de EUROSTAT y, en el segundo caso, recopilados los datos de 2008 y 2016 sobre el porcentaje de población infantil con carencia material severa.

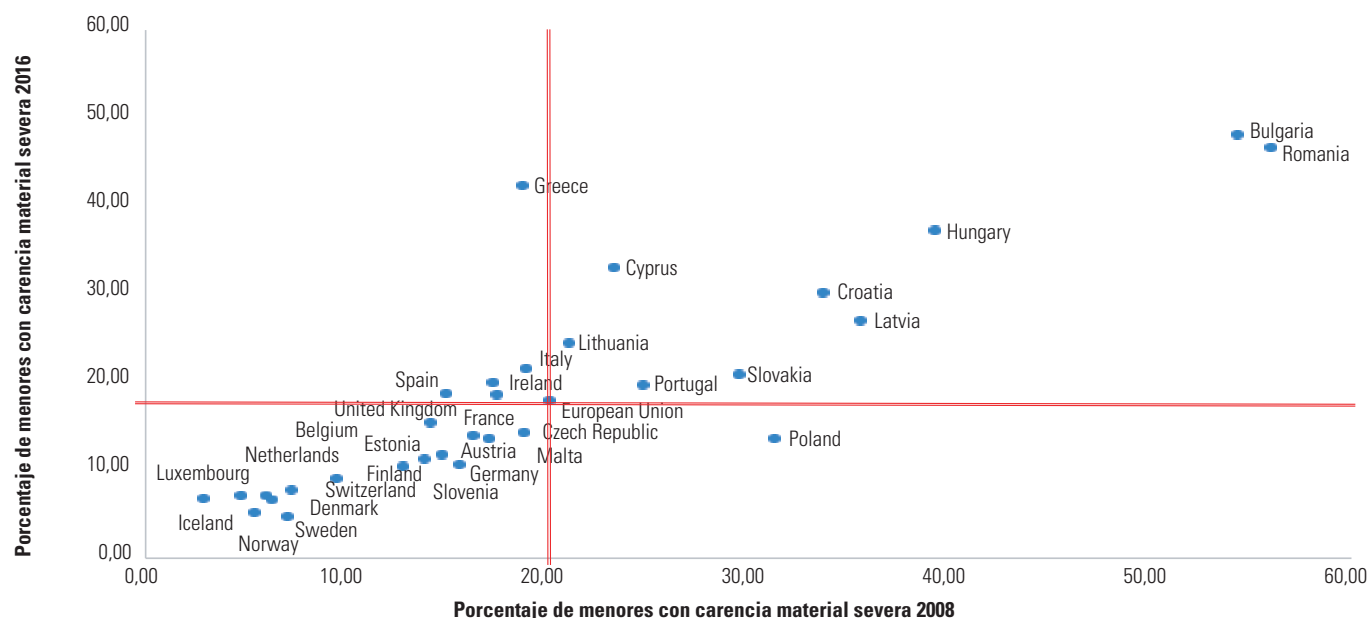
También cabe decir, en el periodo considerado, que la pobreza monetaria en España afecta más a la infancia que las carencias materiales severas; de tal manera que los indicadores que muestran la población que carece de, al menos, 4 de los 9 estándares de la población AROPE infantil, se sitúa por debajo de la media de la UE en 2008. Esta posición se agrava después, y mejora levemente, para situarse en la media de la UE en 2016. Esta mejora es un aspecto meramente comparativo, que no repercute en una solución a la desigualdad que la crisis genera en el colectivo infantil en España. (Ver **Gráfico 7**). De hecho, se muestra un incremento de la brecha en este indicador respecto a la UE (Gráfico 6).

Además, la carencia material severa se agrava para los menores españoles (se insiste, de manera menos intensa que la pobreza monetaria) simultáneamente al empeoramiento respecto a la UE. (Ver **Gráfico 8**⁵⁰, en página siguiente).

A continuación, para poner en práctica el apartado b), se procede, en primer lugar, a entrar en la página de DATA-BANK del Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/>. Esta base de datos del Banco Mundial dispone de cinco bases de datos abiertas al público: Indicadores del desarrollo mundial, Statistical Capacity Indicators, Estadísticas sobre educación, Estadísticas sobre género y Estadísticas sobre salud, nutrición y población.

Así pues, es posible entrar en esas bases de datos para buscar indicadores socioeconómicos de la infancia, especialmente de países en desarrollo. Escribiendo palabras clave como “adolescente”, “niños”, “infancia”, “infantil”, “menores”, “Child”, “Children”, “Childhood”, entre otros, en la casilla del buscador, encontraremos los indicadores de desarrollo o del tema en cuestión vinculados a la infancia. Debido a que se encuentran algunos indicadores repetidos por existir diferentes bases de datos, hay que eliminar du-

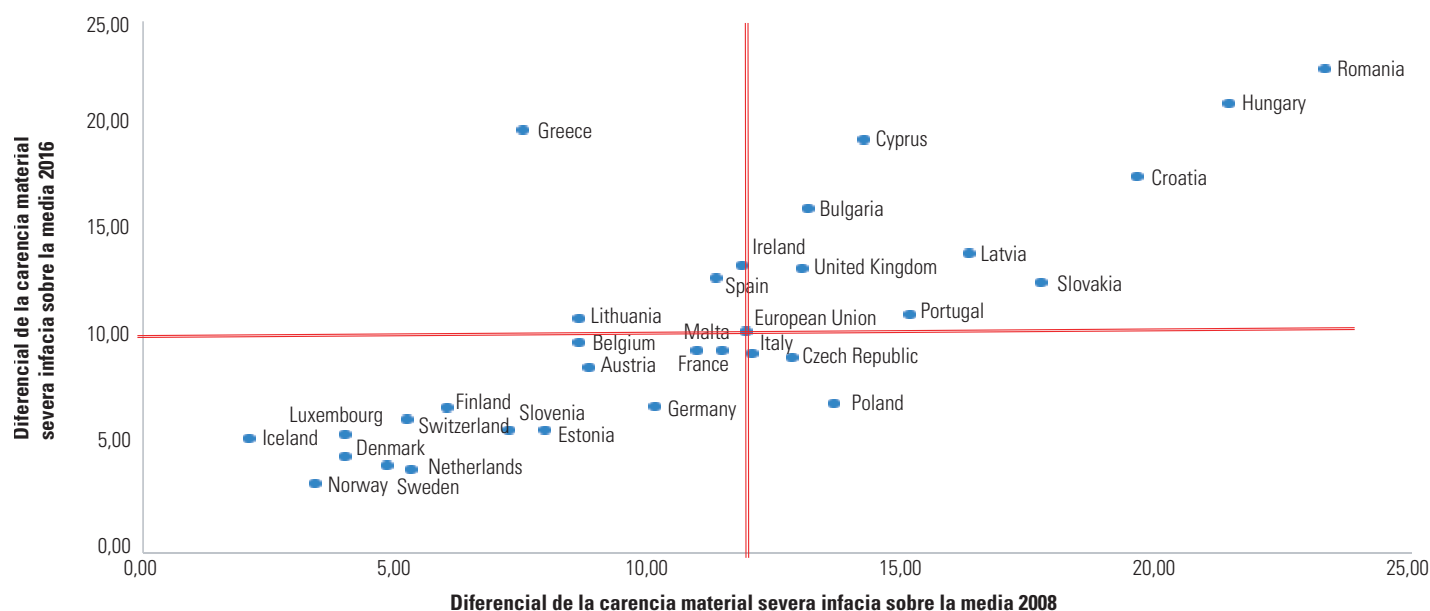
Gráfico 7. % de población infantil con carencia material severa en la UE y en otros países de su entorno entre 2008 y 2016



Fuente: EUROSTAT, <http://ec.europa.eu/eurostat/>

⁵⁰ El Gráfico 8 requiere la recopilación de datos del Gráfico 7, pero se hacen las restas entre el porcentaje de población infantil con carencia material severa y el porcentaje de población con carencia material en cada país representado.

Gráfico 8. Diferencia del porcentaje de población infantil con carencia material severa respecto al mismo porcentaje para la población total en la Unión Europea y en otros países de su entorno entre 2008 y 2016



Fuente: EUROSTAT, <http://ec.europa.eu/eurostat/>

plicidades. El resultado obtenido ofrece una lista de unos 185 indicadores sobre la infancia de especial impacto sobre sus derechos.

Estos indicadores pueden obtenerse, también, según el caso que se trate, por grupos de países o áreas geográficas.

Es importante subrayar que el inventario de indicadores no es un conjunto exhaustivo para todo país (grupos de países) y año, ya que las estadísticas de este tipo son resultado de estudios puntuales, no corrientes. En el caso de países desarrollados, por tanto, no hay una continuidad en las series temporales ni es sencillo realizar comentarios comparados con otros países desarrollados. En cuanto a los países en desarrollo, además de lo anterior, las limitaciones vienen a ser consecuencia de la disponibilidad de infraestructura estadística y del contexto sociopolítico, el papel de los organismos internacionales (ONU y sus instituciones), y/o ONG, en cada uno. En consecuencia con lo anterior, para realizar el apartado c), se han seleccionado cuatro indicadores socioeconómicos sobre la infancia de la lista anterior:

- Niños económicamente activos, total (% de niños entre 7 y 14 años).
- Empleo infantil en la agricultura (% para cada edad de niños entre 7 y 14 años).
- Niños que no asisten a la escuela, nivel primario, varones y mujeres.
- Madres adolescentes (% de las mujeres entre 15 y 19 años) o embarazadas.

De manera intuitiva los indicadores seleccionados muestran claramente la vulnerabilidad o la mayor vulnerabilidad de los derechos de la infancia, en tanto que un aumento de su número o sus porcentajes es signo de empeoramiento de la situación para los menores. Los cuatro indicadores seleccionados están considerando ilegal el trabajo infantil (el de los menores de 16 años), muy visible en países dependientes de la economía rural. La sustitución de la escolarización tanto por el trabajo para subsistencia familiar, por el embarazo y el cuidado de hijos por parte de madres adolescentes, o ambas, son situaciones doblemente preocupantes al limitar el desarrollo potencial tanto personal, por la situación

de vulnerabilidad de los derechos de hasta dos menores en el caso de madres adolescentes, como del país implicado.

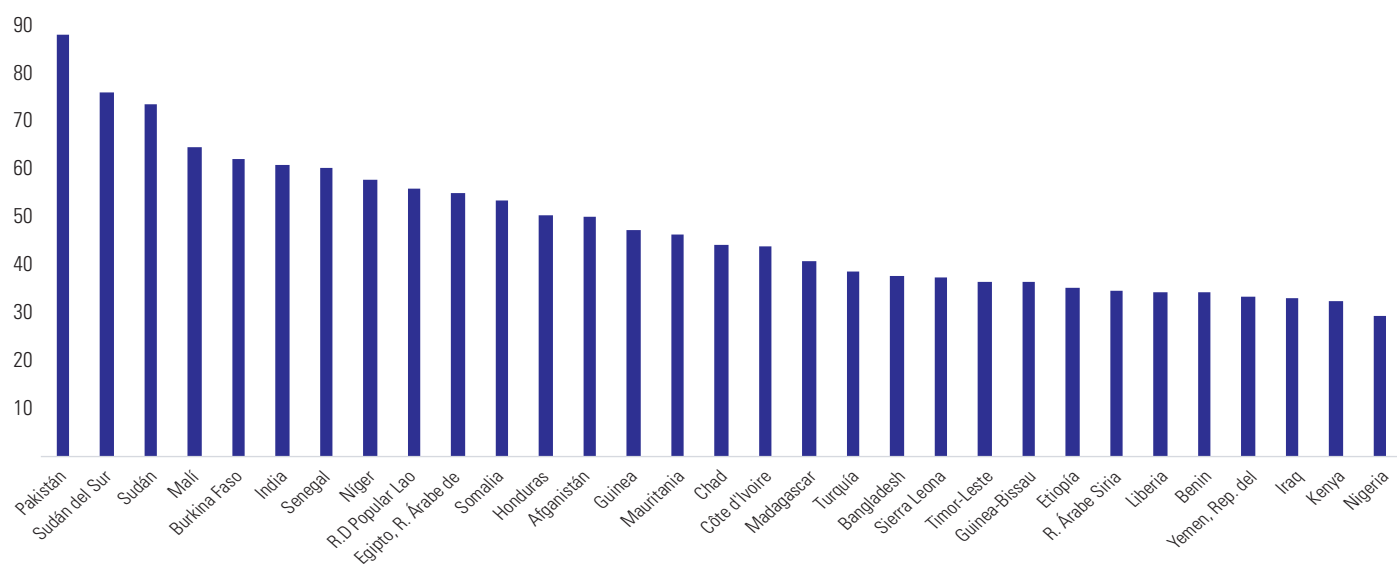
Recopilados los datos del Banco Mundial entre 1995 y 2015, conviene decir que no hay más de una treintena de datos (países) por año sobre población infantil económicamente activa, además de ser datos que no se mantienen en el tiempo, aspecto descrito en el inicio de esta práctica c). Además, los años 2006 y 2012 son los años con más cobertura. De forma que, si bien esa estadística ya es difícil de recopilar y construir en países desarrollados, en países en desarrollo es una labor dura y resultante de una suerte de combinación entre cierto consenso de los estadísticos y la política nacional. Pero las limitaciones estadísticas señaladas, sobre todo a efectos comparativos, no obvian su importancia. Así, uno de cada tres niños, al menos, trabaja en uno de cada tres de los 85 países con datos disponibles, encabezados por Pakistán, Sudán, Mali, Burkina, India, y Senegal, lugares en los que 2 de cada 3 niños trabajan, como media, y alcanzan 9 de cada 10 en algunos años. (Ver **Gráfico 9**).

Algo similar ocurre con la mejora de las muy llamativas cifras del indicador de participación de trabajo rural de los

niños. El trabajo agrario de niños adquiere cifras mucho más intensas que las relativas al trabajo general de la infancia, sobre todo en los países en desarrollo dependientes de la economía agrícola, en donde muchos compaginan, si pueden, el trabajo en el campo con la visita a la escuela. De hecho, en la etapa con más información, entre 2005 y 2014, 35 países de 60 de los que se dispone de datos emplean en labores agrarias, al menos, a 2 de cada 3 niños, y hasta 9 de cada 10 en Kirguistán, Timor-Leste, República de Moldavia, Uganda, República Democrática Popular Lao, Etiopía, Zambia, Azerbaiyán, Nepal, Tanzania, Camerún, Mongolia, Madagascar y Albania. (Ver **Gráfico 10**, en página siguiente).

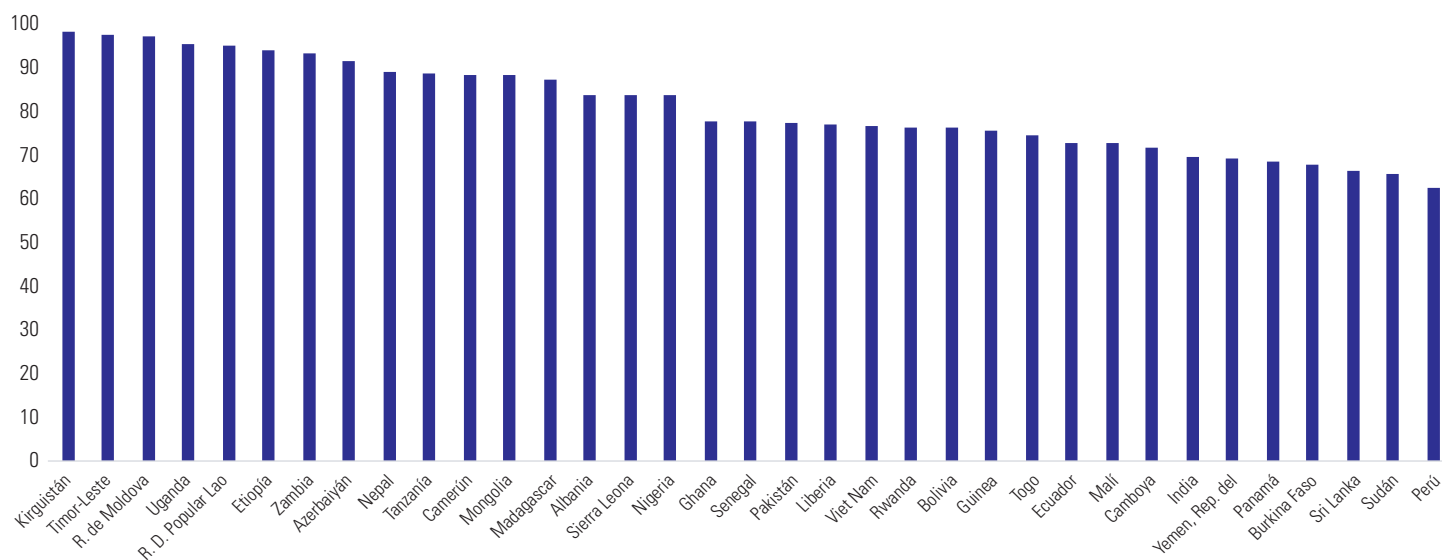
Por otra parte, el trabajo infantil tiene una fuerte vinculación con la pérdida de potencial para un desarrollo futuro pleno de los niños, que se acentúa con la falta de educación en la infancia. Así, los indicadores relativos a los niños no escolarizados en Educación Primaria obtenidos del Banco Mundial cuantifican 32 millones de niñas en edad escolar sin escolarizar entre los años 2010 y 2014 (como promedio), que cayó hasta esas cifras desde el doble, 65 millones de niñas, en 1997. Algo parecido ocurre con los niños varones en edad

Gráfico 9. Niños (de 7 a 14 años) económicamente activos sobre su total (%). Principales países, 2006-13



Fuente: DATABANK del Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/>

Gráfico 10. Niños (de 7 a 14 años) que trabajan en la agricultura (en %). Principales países, 2005-2014

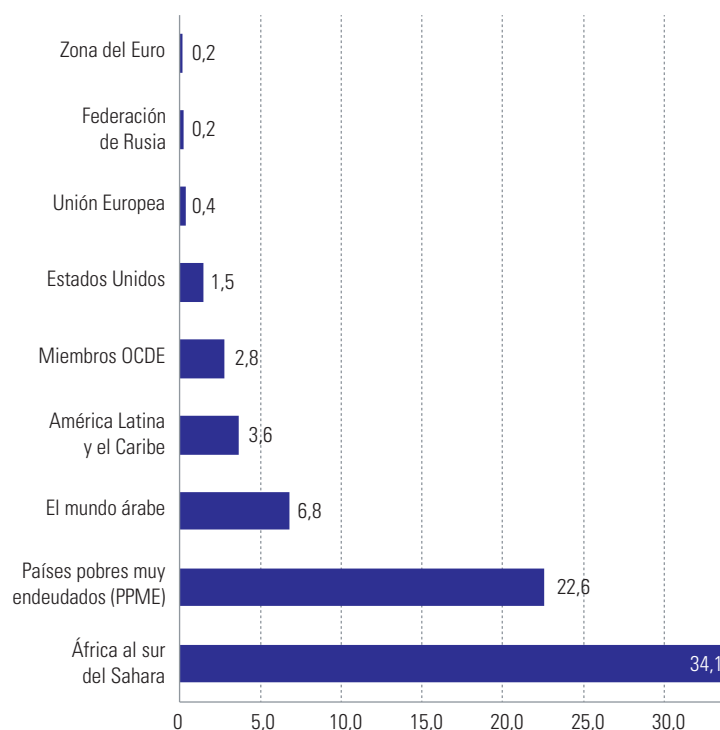


Fuente: DATABANK del Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/>

escolar sin escolarizar, que se mantiene desde 2010 alrededor de los 28,5 millones, situándose en 46 millones hace 20 años. La suma de las niñas y niños afectados alcanza actualmente más de 60 millones sin escolarizar en Educación Primaria en el mundo, cuando hace 20 años eran más de 110 millones; cantidad en la que participan, sobre todo, los países en desarrollo con las mayores necesidades monetarias y materiales para una vida digna, como es África Subsahariana, con más de 34 millones de niños sin escolarizar de los poco más de 60 millones en el Mundo. Los países árabes alcanzan casi los 7 millones en esta situación, de los que $\frac{3}{4}$ partes son niñas. (Ver **Gráfico 11**).

Tampoco debe olvidarse que entre Estados Unidos y la Unión Europea suman casi 2 millones de niños sin escolarizar, que relativizando respecto a la evolución de su población se tornan en números asumibles socioeconómicamente, pese al leve crecimiento desde 2010 (porcentajes de niños sin asistir a Educación Primaria sobre la población total, de entre el 0,4 y el 0,9 por 100). En todo caso, se trata de participaciones exiguas si se comparan con las de países en desarrollo, como Afganistán (46 por 100), Sudán (45 por 100), Níger (38 por 100) o Nigeria (34 por 100).

Gráfico 11. Niños sin escolarizar en Educación Primaria (en millones). Grupos de países. 2010-2014

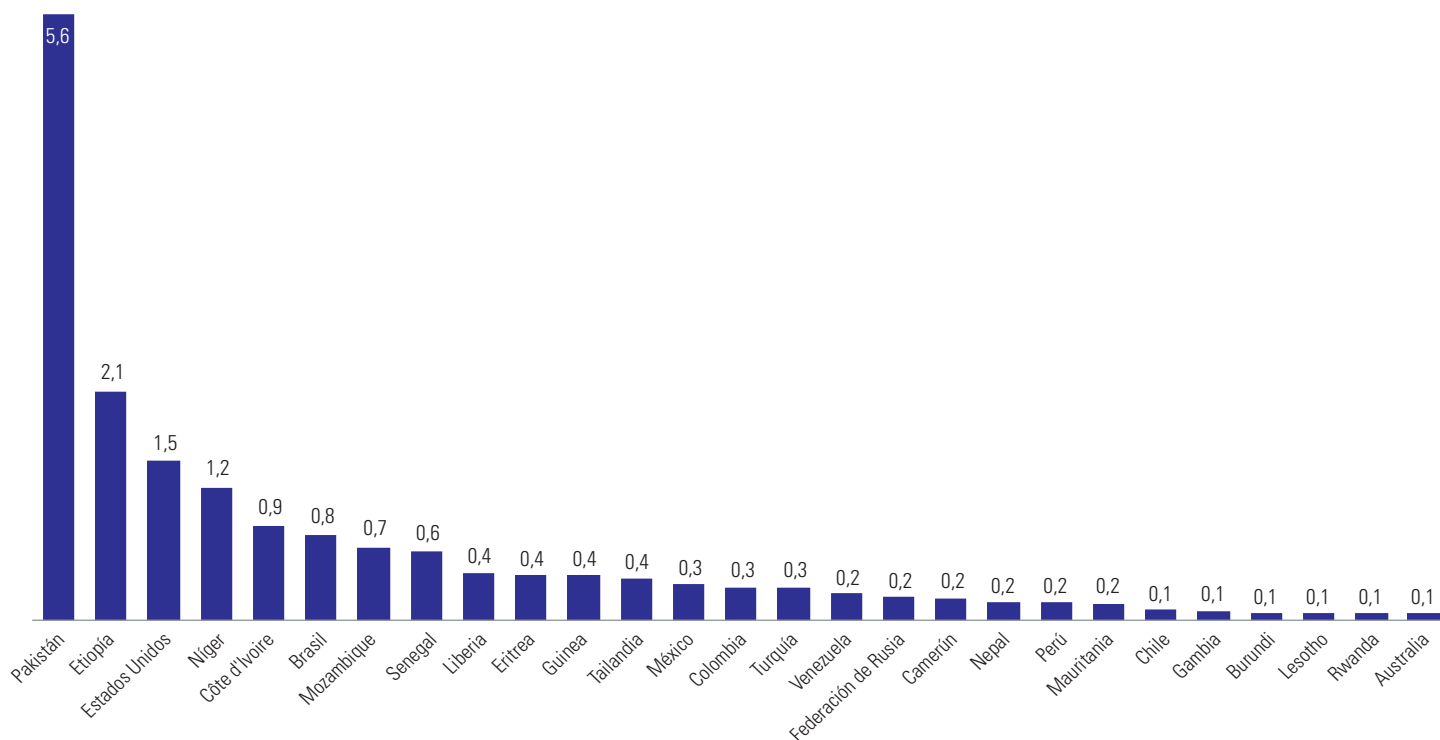


Fuente: DATABANK del Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/>

Además, conscientes de la carencia de datos sobre China (escolarización obligatoria y perseguido su incumplimiento) y la India (donde es legal la no escolarización en todo el país), entre otros, conviene mostrar las cifras de los principales países con mayor número de niños sin escolarizar: Pakistán, Etiopía y Níger suman cerca de 10 millones; sin olvidar los países latinoamericanos en el ranking: Brasil, Colombia, Venezuela, Perú o Chile. (Ver **Gráfico 12**). La no escolarización en los países desarrollados tiene una fuerte relación con la disponibilidad de medios y la educación acumulada y previa de la familia, que muestra el creciente “homeschooling”, la controvertida educación en el hogar, en países donde es legal no escolarizar a los niños, como Canadá o Estados Unidos. En otros países, como España, la no escolarización de los niños en Educación Primaria es ilegal, pero no está perseguida. Sin embargo, la disponibilidad de medios materiales y de capacidades formativas por parte de la familia no es el caso general en los países en desarrollo.

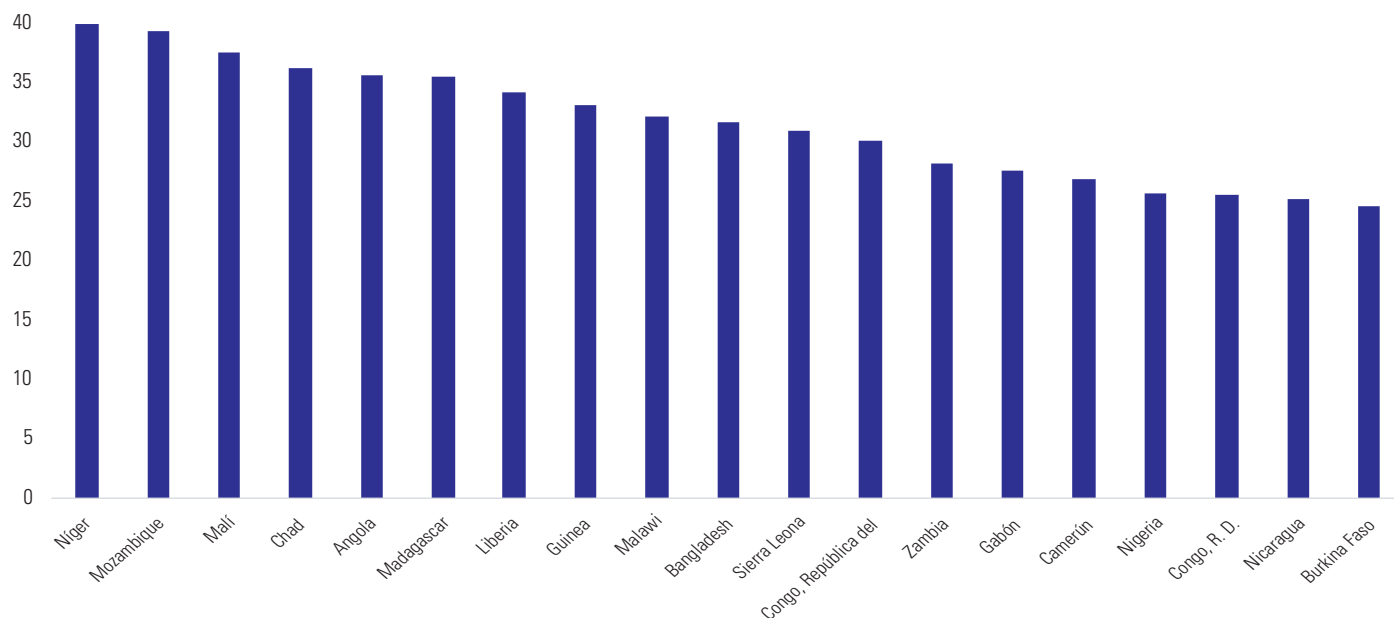
Finalmente, se trata la doble vulnerabilidad en la que se encuentran las madres y embarazadas adolescentes, que requiere un especial apartado para dar la visibilidad y la atención adecuadas por las sociedades que acogen estos casos, especialmente en el caso de sociedades en desarrollo. De hecho, este documento pretende que el alumno sea consciente de estos hechos a través de la búsqueda, el comentario y debate de indicadores pertinentes. Así, entre los años 2006 y 2015, que son los años con mayor cobertura de datos del indicador, se muestra que, al menos, una de cada cuatro niñas es madre o está embarazada en uno de cada cuatro de los 80 países con datos disponibles, encabezados por Níger, Mozambique, Mali, Chad, Angola, Madagascar, Liberia, Guinea, Malawi y Bangladesh, en donde 2 de cada 3 niñas son madres o están embarazadas. (Ver **Gráfico 13**, en página siguiente). La nota positiva es que ese porcentaje disminuye significativamente en los últimos 15 años.

Gráfico 12. Niños sin escolarizar en Educación Primaria (en millones). Principales países. 2010-2014



Fuente: DATABANK del Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/>

Gráfico 13. Adolescentes madres o embarazadas sobre su total. Principales países, 2006-15



Fuente: DATABANK del Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/>

NOTA FINAL. Una lección importante, pero colateral a la realización de las prácticas propuestas, es asimilar las limitaciones de la información a interpretar, especialmente cuando el objeto de discusión no es un país desarrollado, o no se trata de una estadística estándar en los institutos encargados de su elaboración, si es que el país en desarrollo puede disponer de uno. De manera que, siendo tributarios de Lord Kelvin, el “medir para conocer” es una asignatura pendiente en el conocimiento sobre la vulnerabilidad y la vigilancia de los derechos del niño en los países menos desarrollados. Sin medida, no hay conocimiento, y sin

conocimiento no hay posibilidad de aplicar políticas públicas, evaluarlas, y corregirlas para concentrar los recursos de la manera más pertinente en la defensa, el ejercicio y el cumplimiento de los derechos de la infancia. Los derechos de un colectivo que sostendrá la humanidad en un futuro cercano.

Fuentes de información: DATABANK del Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/>; EUROSTAT, <http://ec.europa.eu/eurostat/>; INE, www.ine.es; INE (2013, revisión) Encuesta de Condiciones de Vida. Metodología; Investigaciones e Informes de Unicef.

IV. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ÁREA DE DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD

INMACULADA ALONSO CARRILLO y MONTSERRAT NUÑEZ CHICHARRO

Profesoras del área de contabilidad en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real

1. Elaboración y Comunicación de la información de base social

En la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el Trabajo⁵¹, se entiende que una de las cuestiones importantes a realizar por las empresas en el desarrollo de sus actividades es realizar una debida diligencia en derechos humanos. Esta Declaración la define como el proceso continuo por el que una empresa evalúa su impacto potencial y efectivo sobre los derechos humanos, así como sobre los derechos del niño. El proceso incluye también la integración y la respuesta a los resultados obtenidos en la evaluación, además del monitoreo de estas respuestas y la comunicación de cómo se gestiona su impacto. Así se establece en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁵².

Y es que la debida diligencia en derechos humanos debería abarcar los impactos negativos que la empresa pueda causar o a los que pueda contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan relacionarse directamente con sus operaciones, productos o servicios debido a relaciones comerciales. Hoy en día no se pone en duda la necesidad de que las empresas ofrezcan a sus stakeholders información sobre los impactos que su actividad provoca desde el punto de vista social y medioambiental, aspectos sobre el capital intelectual, humano, social, sobre las prácticas del gobierno corporativo; toda esta información que se conoce hoy en día con el término de no financiera, está siendo abordada de una u otra manera por las empresas. Los grupos de interés

demandan cada vez más información, por lo que las empresas deben ser transparentes. Esto es, la información debe estar disponible sin trabas o requisitos, debe incluir todos los elementos relevantes, y debe ser confiable y de calidad.

La información corporativa de base social se concibe, por tanto, como aquella que trata sobre el comportamiento (externalidades positivas y negativas) de la organización en relación con la mejora de la calidad de vida de sus trabajadores y las condiciones sociales de su entorno. Existen varias herramientas de divulgación de la información de base social. Muchas empresas ponen de manifiesto su preocupación por aspectos sociales y medioambientales, mediante la adhesión a determinados códigos de conducta. Otras en cambio elaboran memorias o informes de sostenibilidad, o incluso, divulgan sus comportamientos mediante la participación en ciertos índices de sostenibilidad.

A efectos de lo que a nuestra asignatura se refiere, y para llevar a cabo una debida diligencia en derechos de la infancia, las empresas, además de identificar y evaluar cualquier impacto negativo real o potencial sobre los derechos del niño; de integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en procesos y funciones internas relevantes y tomar las medidas adecuadas (como se define en los Principios Rectores); y de controlar y realizar un seguimiento de la efectividad de las respuestas de la empresa, con el propósito de verificar si los impactos negativos sobre los derechos del niño están en efecto siendo abordados, deberían estar preparadas para comunicar externamente las medidas puestas en marcha para mitigar los impactos negativos de las actividades de la empresa sobre los derechos del niño.

51. OIT, 1998. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, disponible en: www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm

52. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, 2011. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

Esta comunicación debería hacerse en un formato y con una periodicidad adecuados al público objetivo. La empresa debería ofrecer suficiente información para evaluar el grado de adecuación de las medidas puestas en marcha y dicha comunicación no debería entrañar riesgos ni para las partes afectadas ni para el personal, además de respetar los requisitos de confidencialidad comercial. Ya que las empresas pueden causar un impacto en la infancia en muchas maneras diferentes (buenas y malas), debemos entender mejor todas las cosas que las empresas están haciendo actualmente y lo que deberían hacer para respetar y apoyar los derechos de los niños y niñas.

Se han hecho bastantes propuestas para explorar y tratar ciertos temas acerca de la infancia y las empresas, por ejemplo: guías, programas, materiales y demás han sido desarrollados para tratar el trabajo infantil y la explotación sexual de niños y niñas. Pero no existe nada que ayude a proteger TODOS los derechos que tienen los niños. No existe nada que identifique todas las acciones que deberían realizar las empresas para asegurarse de que el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad respetan y apoyan los derechos de los niños y niñas.

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son un buen punto de partida, ya que proporcionan un amplio marco que se puede utilizar para determinar qué tipo de acciones puede poner en marcha la empresa para garantizar su respeto hacia los derechos humanos y más en concreto, hacia los derechos del niño.

Con el objetivo de aumentar la transparencia y la confianza del consumidor y de los inversores respecto de las empresas españolas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, aprobado en Julio de 2017⁵³, el Gobierno recopilará los informes que las empresas realicen voluntariamente, de acuerdo a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas y al artículo 39 de la Ley de Economía Sostenible. Se fomentará que dichos informes sobre Responsabilidad Social de las Empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades en los derechos humanos, incluida la cadena de valor, introduciendo un capítulo específico para tal fin. Asimismo, y en relación a los informes y memorias mencionados en el artí-

culo 35 2 a) de la Ley de Economía Sostenible, que obliga a las sociedades mercantiles estatales y las entidades públicas empresariales adscritas a la Administración General del Estado, se promoverá la inclusión de un apartado de derechos humanos. A continuación exponemos algunas de estas herramientas de divulgación de información de base social.

1.1. Herramientas de divulgación de información de base social: Referencia a la información sobre los derechos de la infancia

Códigos de Conducta

Un Código de Conducta es una declaración de principios –adoptados voluntariamente por la empresa– sobre la que implantar, gestionar, medir y comparar las actuaciones en materia de responsabilidad social, convirtiéndose ésta en la materialización del deseo de contribución al desarrollo sostenible expresado con dicha adscripción. Pueden contener compromisos que afecten a cualquiera de las tres dimensiones que definen la responsabilidad social: económica, social y medioambiental.

Estos expresan políticas empresariales en materia de:

- derechos humanos (por ejemplo, no se firmarán contratos con empresas que emplean niños)
- condiciones laborales (se asegura que las empresas subcontratadas y proveedores cumplen con los requisitos en materia de seguridad laboral)
- medio ambiente, (compromiso de no aceptar socios comerciales que contaminen, entre otros).

Ejemplos de Códigos de Conducta:

- Código de Conducta de Danone para socios de negocio: http://www.nutricialatam.com/images/legal/codigo_conducta_danone.pdf
- Ericsson Código de Conducta: <https://www.ericsson.com/assets/local/about-ericsson/sustainability-and-corporate-responsibility/documents/supplier-code-of-conduct/ericsson-code-of-conduct-spain.pdf>
- Código de Conducta Verizon: <https://www.verizon.com/about/sites/default/files/Verizon-Code-of-Conduct.pdf>

53. <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/170714%20PAN%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>

Desde el punto de vista que nos ocupa, y de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño y Principios Empresariales, un Código de Conducta para la protección de la infancia es un documento que establece de manera pormenorizada las expectativas de conducta de las empresas para personas que, dentro de sus operaciones, entran en contacto con niños. El Código de Conducta pone en práctica la normativa empresarial de tolerancia cero sobre violencia, explotación y abuso. Utiliza la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos como estructura y es creado para ayudar a proteger a los niños de la violencia, la explotación y el abuso.

Ejemplos de Códigos de Conducta para la protección de los Derechos del niño:

- Código de Conducta. Save the Children <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/codigo-de-conducta.pdf>
- EDUCO: Código de Conducta hacia los Niños, Niñas y Adolescentes: https://www.educo.org/Educo/media/Documentos/Gesti%C3%B3n%20de%20la%20Calidad/CODIGO_CONDUCTA_NNA.pdf
- Aldeas Infantiles SOS Internacional. Código de Conducta: <https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/840c84d4-d081-4e40-943c-77fdc2331178/111019-Codigo-de-Conducta-sp.pdf>
- Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo (México): http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431

Para facilitar que las empresas adopten códigos de conducta que tengan en cuenta los derechos de la infancia, y guiarlas en esta labor, UNICEF y Save the Children han elaborado el documento "Los derechos del niño en las políticas y códigos de conducta. Guía práctica para las empresas"⁵⁴, que incluye ejemplos y recursos para desarrollar estas políticas. Más recientemente, UNICEF y el Global Child Forum han lanzado una plataforma para ayudar a las empresas a abordar los riesgos para los derechos de la infancia y maximizar el impacto de la industria.

El <https://www.childrensrightsatlas.org/> "Atlas de los Derechos de la Infancia y Empresas" permite a estas medir su impacto en los niños, a través de indicadores de riesgo en 195 países y territorios

Informes de Progreso

Los Informes de Progreso son informes que las empresas realizan informando acerca del cumplimiento de los diez principios del Pacto Mundial⁵⁵ a todos los grupos de interés que estén interesados en conocerlos.

La ONU impulsó hace ya casi dos décadas la iniciativa del Pacto Mundial con la idea de fomentar un comportamiento socialmente responsable entre las empresas. Así, a través de este Pacto las empresas disponen de un marco de actuación clave para regular la toma de decisiones de una manera ética en escenarios globales, y siempre sobre la base del respeto a una serie de valores sobre derechos humanos a nivel internacional, medioambiente y desarrollo, ámbito laboral y anticorrupción.

Lo que ha pretendido el Pacto Mundial desde un principio es crear una plataforma pública que ayude a todos los grupos de interés a estar más informados para su toma de decisiones, ya sean inversores, trabajadores o clientes, garantizando siempre que las empresas firmantes del Pacto estén a la altura en su compromiso. Los Diez Principios del Pacto Mundial están basados en Declaraciones y Convenciones Universales (https://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/PRME/Practical_Guide_HEI.pdf).

Las empresas que se comprometan a firmar el Pacto Mundial deben de comunicar todos los años sus avances en los diez principios, así como su participación en proyectos de Naciones Unidas. Mediante este sistema de auto-evaluación se ve la implicación de las empresas en el Pacto Mundial, además de ser útil para ejercer el liderazgo, facilitar el aprendizaje, estimular el diálogo y promover la acción.

Cada uno de estos principios de alguna manera tiene que ver directa o indirectamente con el niño/a. En relación a

54. UNICEF, Save the Children (2013) Disponible en: www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/derechos-ninos-politicas-codigos-conducta-web.pdf

55. <https://www.pactomundial.org/>

estos principios en el informe de progreso se debe ofrecer información de las actividades que la empresa ha puesto en práctica para dar cumplimiento a los mismos.

Memorias de Sostenibilidad

Otros de los modelos de Informes de Responsabilidad Social son las Memorias de Sostenibilidad, definidas como un documento en el cual una empresa plasma sus actividades y resultados en los ámbitos económico, ambiental y social. En los últimos diez años ha aumentado enormemente el número de organizaciones y de personas que preguntan a las empresas por su desempeño social y medioambiental. Inversores, clientes, empleados, residentes de la comunidad y defensores de diversas causas expresan sus preocupaciones y cuestionan el compromiso de las organizaciones de asumir una conducta responsable. Por tanto, la memoria es un medio, una herramienta, que permita a las organizaciones ser más transparentes, y explicitar, de una forma sistemática, su estrategia y sus logros.

Pocas veces hay una sola razón por la cual una organización decide empezar a informar sobre aspectos no económicos de su desempeño y emprender el proceso de elaboración de una memoria de sostenibilidad. Las fuerzas que le motivan pueden ser internas o externas, tangibles o intangibles, financieras o morales. Las razones pueden cambiar con el tiempo. Hoy en día se reconoce que la capacidad de una organización de entender la relación entre su desempeño diario y la sostenibilidad -que queda demostrada al establecer un proceso de supervisión/elaboración de memorias- es un indicador de la calidad de sus habilidades de gestión. Por ello, publicar una Memoria de Sostenibilidad puede ser importante tanto para las grandes compañías como para las pequeñas y medianas empresas que rivalizan en un mercado muy competitivo o que intentan formar parte de una cadena de distribución determinada.

Algunas organizaciones decidieron informar sobre su sostenibilidad porque querían estar preparadas para cumplir la normativa actual o futura. En casi todos los países la

elaboración de estas memorias es una actividad voluntaria, pero en algunas jurisdicciones la memoria medioambiental o social es un requisito legal. Por ejemplo, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Noruega y Suecia exigen que determinadas empresas (por ej.: de un tamaño determinado, que coticen en la bolsa) incluyan información medioambiental y/o social en sus informes anuales (Arbex, 2014).

La **estandarización** de los informes sobre responsabilidad social corporativa se justifica principalmente por dos motivos. El primero es que las partes interesadas en la actividad corporativa y el conjunto de la sociedad demandan que los documentos publicados por las diferentes empresas sean comparables entre sí. El segundo es que la posibilidad de comparar la actividad de las empresas en los ámbitos social y medioambiental supone una demostración de valor para los accionistas, así como una mejora en los procesos de información dentro del mercado.

La principal organización involucrada en el proceso de estandarización de las memorias es la **Global Reporting Initiative (GRI)**⁵⁶. Es una institución independiente cuya misión es desarrollar y difundir guías para la elaboración de memorias de sostenibilidad, y su posición de liderazgo se puede explicar principalmente por dos razones. En primer lugar, por su origen y vinculación directa a una institución de importancia mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como su estrecha colaboración con el Global Compact. A esto debemos añadir la libre elección por parte de multitud de empresas, desde grandes multinacionales a pequeñas organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, de las guías del GRI como base para estructurar sus informes de sostenibilidad⁵⁷.

El **Marco GRI** para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad es el nombre que se le da al conjunto de materiales ofrecidos por este organismo. El marco consiste esencialmente en las *Guías para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad, los Suplementos Sectoriales y los Protocolos Técnicos y de Contenido de la Memoria*⁵⁸. Dicho Marco fue

56. <https://www.globalreporting.org/Pages/default.aspx>

57. <https://foretica.org/etiqueta/memoria-de-sostenibilidad/>

58. <https://www.ecointeligencia.com/2013/09/que-es-una-memoria-de-sostenibilidad/>

creado para facilitar un “lenguaje común” que pudiera ser aplicado por todo tipo de organizaciones, y se elaboró a través de un proceso participativo internacional en el que colaboraron cientos de personas y organizaciones.

Las diferentes Guías para la elaboración de una memoria de sostenibilidad del GRI remiten, en la medida de lo posible, a leyes y normas generalmente aceptadas (Arbez, 2014). Entre ellas:

- Artículo 15 de la Declaración de los Principios de la Cumbre de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus Protocolos.
- Convención de las Naciones Unidas: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención de las Naciones Unidas: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el Trabajo.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT.
- Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales.
- Principios de la Iniciativa del Pacto Mundial (Global Compact).

La última versión de la Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad es la G4⁵⁹, presentada en mayo de 2013, y que consta de dos partes.

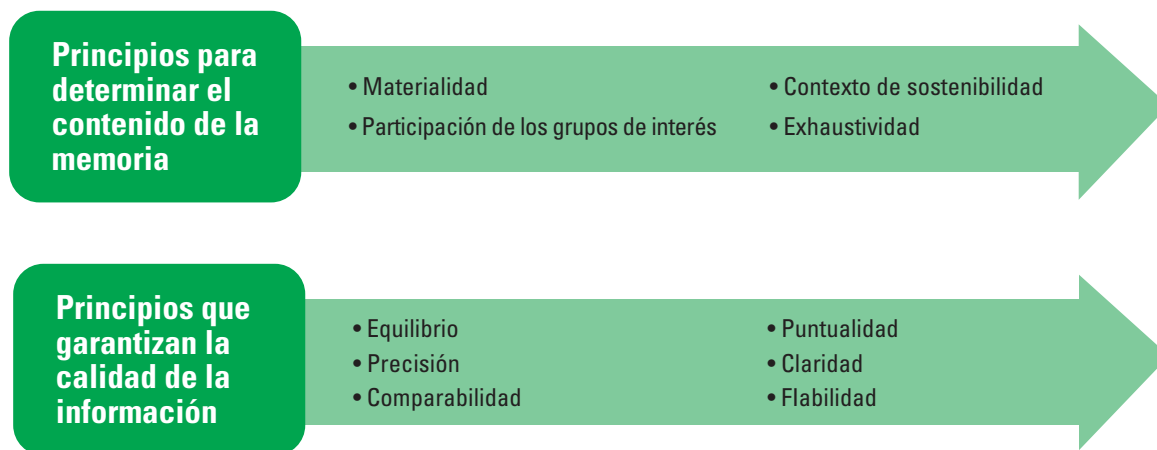
I. La PARTE UNO “Principios y Contenidos Básicos”:

establece los criterios que las organizaciones deben aplicar, y la estructura de la Memoria de Sostenibilidad. (Ver **Figura 1**).

Respecto al contenido básico específico, encontramos el apartado **Información sobre el enfoque de gestión**, que aporta una visión concisa sobre el modo en que la organización ha gestionado los aspectos que se definen en cada categoría con el fin de poder conocer el contexto. Por lo tanto, en este sentido, sería importante centrarse en la información que ofrecen las empresas en relación a la manera en la que gestionan los impactos relativos a los derechos del niño en cualquier cuestión de sostenibilidad que se haya identificado como relevante para la empresa y sus grupos de interés, incluyendo cuestiones en materia de salud y seguridad, condiciones laborales, marketing y prácticas publicitarias, etc. Con carácter general los enfoques de gestión son:

- Política: que define el compromiso de la organización con los aspectos económicos, ambientales o sociales, según el grupo de indicadores analizado.

Figura 1.



59. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/184719784/Spanish-G4-Part-One>

- Responsabilidad: identificación del cargo más amplio con responsabilidad en el ámbito analizado (económico, social o ambiental).
- Contexto (información contextual adicional): otra información relevante para conocer el desempeño (p.e. riesgos y oportunidades relacionadas con cuestiones ambientales)⁶⁰.
- Objetivo y desempeño: Enumeración de los objetivos en la materia tratada.
- Formación y sensibilización.
- Evaluación y seguimiento.

Otro apartado del contenido básico específico son los **Indicadores de desempeño** que se encuentran divididos en las tres grandes dimensiones que determinan la responsabilidad social:

Indicadores de desempeño económico: Estudian el modo en que las organizaciones afectan a las partes interesadas con las que interactúan de manera directa e indirecta. Analizados los indicadores de desempeño económico que propone el GRI en la versión G4, UNICEF ha realizado un documento⁶¹, en el que pueden consultarse cuáles de los indicadores de desempeño económico tienen relación con los derechos de la infancia. En este sentido podemos señalar los siguientes:

- **EC5:** Relación entre el salario inicial desglosado por sexo y el salario mínimo local en lugares donde se desarrollan operaciones significativas.
 - La información sobre este indicador puede originar un impacto económico positivo, puesto que el pago de salarios puede contribuir a la capacidad de los trabajadores adultos para mantener una familia y así contribuir a la reducción del trabajo infantil.
- **EC7:** Desarrollo e impacto de la inversión en infraestructuras y los tipos de servicios.

- Debe describir los impactos sobre los niños derivados del desarrollo de las inversiones en infraestructuras y los servicios prestados.

- **EC8:** Impactos económicos indirectos significativos y alcance de los mismos.
 - Describir los impactos económicos indirectos sobre los derechos del niño.

Indicadores de desempeño ambiental: Impacto de las organizaciones en los espacios naturales, tanto habitados como no habitados, los ecosistemas, la tierra, el aire y el agua. De la misma manera que para el caso de los indicadores de desempeño económico, y siguiendo el documento anteriormente mencionado, los indicadores seleccionados son:

- **EN27:** Grado de mitigación del impacto ambiental de los productos y servicios.
 - Señale el grado de mitigación del impacto ambiental de los productos y servicios sobre el niño
- **EN29:** Valor monetario de las multas significativas y número de sanciones no monetarias por incumplimiento de la legislación y la normativa ambiental.
 - Desglose de las multas para informar sobre aquellas recibidas por los impactos negativos sobre los derechos del niño.
- **EN33:** Impactos ambientales negativos significativos reales y potenciales en la cadena de suministro y medidas al respecto.
 - Describir los impactos ambientales que pueden tener un efecto sobre los derechos del niño y las medidas adoptadas, por ejemplo, uso de tierras, reasentamiento, etc.
- **EN34:** Número de reclamaciones ambientales que se han presentado, abordado y resuelto mediante mecanismos formales de reclamación.

⁶⁰. Véase por ejemplo la siguiente noticia: Nestlé da un paso adelante en la erradicación del trabajo infantil en Costa de Marfil (12 de septiembre de 2012) (<https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2012/09/nestle-da-un-paso-adelante-en-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-en-costa-de-marfil/>)

⁶¹. Equipo de Responsabilidad Social de UNICEF (2013) Los derechos del niño en los informes de sostenibilidad: Una guía para incorporar los derechos del niño en memorias de sostenibilidad basadas en el marco GRI. Disponible en: www.unicef.org/csr/css/Childrens_Rights_in_Sustainability_Reporting_SPANISH_25092014.pdf

Desglose de las diferentes reclamaciones para poder conocer las relacionadas con los derechos de los niños, indicando cómo se han abordado, y cómo se han resuelto.

Indicadores de desempeño social: Impacto que una organización causa en los sistemas sociales dentro de los que actúa. La actuación social puede ser valorada mediante un análisis de los impactos que una organización provoca en las partes interesadas dentro de un contexto local, nacional y mundial. En los indicadores de carácter social distinguimos las siguientes categorías:

PRÁCTICAS LABORALES Y TRABAJO DIGNO: De acuerdo con el documento de UNICEF al que hemos hecho referencia, los indicadores de esa categoría que tienen relación con los derechos del niño son:

- **LA1:** Número y tasa de contrataciones y rotación media de empleados, desglosado por grupos etario, sexo y región.
 - Reconocer a los jóvenes trabajadores como un grupo de edad.
- **LA2:** Prestaciones sociales para los empleados a jornada completa que no se ofrecen a los empleados temporales o a media jornada, desglosadas por ubicaciones significativas de actividad.
 - Describir los beneficios para los jóvenes trabajadores, así como los beneficios específicos que promueven los derechos del niño.
- **LA4:** Plazos mínimos de preaviso de cambios operativos y posible inclusión de éstos en los convenios colectivos.
 - Describir los periodos mínimos de preaviso relativos a cambios organizativos que afecten a los derechos del niño y/o a los jóvenes trabajadores.
- **LA5:** Porcentaje de trabajadores que está representados en comités formales de seguridad y salud conjuntos para dirección y empleados, establecidos para ayudar a controlar y asesorar sobre programas de seguridad y salud laboral.
 - Desglose por grupo de edad incluyendo a los jóvenes trabajadores.
- **LA6:** Tipo y tasa de lesiones, enfermedades profesionales, días perdidos, absentismo y número de víctimas mortales relacionadas con el trabajo por región y por sexo.
 - Desglose por grupo de edad incluyendo a los jóvenes trabajadores.
- **LA7:** Trabajadores cuya profesión tiene una incidencia o un riesgo elevados de enfermedad.
 - Desglose por grupo de edad incluyendo a los jóvenes trabajadores.
- **LA8:** Asuntos de salud y seguridad cubiertos en acuerdos formales con los sindicatos.
 - Describir los asuntos de salud y seguridad relacionados con jóvenes trabajadores.
- **LA9:** Promedio de horas de capacitación anuales por empleado, desglosado por sexo y por categoría laboral.
 - Desglose por grupo de edad incluyendo a los jóvenes trabajadores.
- **LA11:** Porcentaje de empleados que reciben evaluaciones regulares del desempeño y de desarrollo profesional, desglosado por sexo y por categoría profesional.
 - Desglose por grupo de edad incluyendo a los jóvenes trabajadores.
- **LA12:** Composición de los órganos de gobierno y desglose de la plantilla por categoría profesional y sexo, edad, pertenencia a minorías y otros indicadores de diversidad.
 - Reconocer a los jóvenes trabajadores como un grupo de edad.
- **LA13:** Relación entre el salario base de los hombres con respecto al de las mujeres, desglosada por categoría profesional y por ubicaciones significativas de actividad.
 - Desglose de los jóvenes trabajadores.
- **LA14:** Porcentaje de nuevos proveedores que se examinaron en función de criterios relativos a prácticas laborales.
 - Describir cómo se han incorporado los derechos del niño en los criterios de examen.
- **LA15:** Impactos negativos significativos reales y potenciales, en las prácticas laborales en la cadena de suministro, y medidas al respecto.
 - Describir los impactos sobre los derechos del niño y las medidas adoptadas.

- **LA16:** Número de reclamaciones sobre las prácticas laborales que se han presentado, abordado y resuelto mediante mecanismos formales de reclamación.
 - Desglose por número de quejas en materia de derechos del niño, y con los jóvenes trabajadores presentadas, tratadas y resueltas, a través de mecanismos formales de reclamación.

DERECHOS HUMANOS: Los indicadores de esta categoría seleccionados son:

- **HR1:** Número y porcentaje de contratos y acuerdos de inversión significativos que incluyen cláusulas de derechos humanos o que han sido objeto de análisis en materia de derechos humanos.
 - Describir cómo se han incorporado los derechos del niño en criterios o cláusulas.
- **HR2:** Horas de formación de los empleados sobre políticas y procedimientos relacionados con aquellos aspectos de los derechos humanos relevantes para sus actividades, incluido el porcentaje de empleados capacitados.
 - Desglose por formaciones realizadas en materia de derechos del niño.
- **HR3:** Número de casos de discriminación y medidas correctivas adoptadas.
 - Describir los incidentes relacionados con los derechos del niño. Desglose para incluir a jóvenes trabajadores.
- **HR4:** Identificación de centros y proveedores significativos en los que la libertad de asociación y el derecho de acogerse a convenios colectivos pueden infringirse o estar amenazados, y medidas adoptadas para defender estos derechos.
 - Describir riesgos significativos para el derecho a la libertad de asociación y de acogerse a convenios colectivos de los jóvenes trabajadores y las medidas adoptadas.
- **HR5:** Identificación de centros y proveedores con un riesgo significativo de casos de explotación infantil, y medidas adoptadas para contribuir a la abolición de la explotación infantil.
 - Describir los riesgos y las medidas adoptadas. Se debe informar sobre el riesgo de incidentes

de jóvenes trabajadores expuestos a trabajos peligrosos.

- **HR6:** Centros y proveedores con un riesgo significativo de ser origen de episodios de trabajo forzoso, y medidas adoptadas para contribuir a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso.
- **HR7:** Porcentaje del personal de seguridad que ha recibido capacitación sobre las políticas o procedimientos de la organización en materia de derechos humanos relevantes para las operaciones. Desglose por formación que incorpore los derechos de los niños.
 - Describa riesgos significativos de incidentes de trabajo forzado u obligatorio que afecten a los niños y las medidas adoptadas.
- **HR9:** Número y porcentaje de centros que han sido objeto de exámenes o evaluaciones de impactos en materia de derechos humanos.
 - Desglose por el número y porcentaje de revisiones y/o evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos que han tenido en cuenta los derechos del niño.
- **HR10:** Porcentaje de nuevos proveedores que se examinaron en función de criterios relativos a los derechos humanos.
 - Describir cómo se han incorporado los derechos del niño en criterios.
- **HR11:** Impactos negativos significativos en materia de derechos humanos, reales y potenciales, en la cadena de suministro, y medidas adoptadas.
 - Describir los impactos sobre los derechos del niño y las medidas adoptadas.
- **HR12:** Número de reclamaciones sobre derechos humanos que se han presentado, abordado y resuelto mediante mecanismos formales de reclamación.
 - Desglose por número de quejas en materia de derechos del niño, así como relacionadas con jóvenes trabajadores presentadas, tratadas y resueltas a través de los mecanismos formales de reclamación.

SOCIEDAD:

- **SO1:** Centros de operaciones con efectos negativos significativos, posibles o reales, sobre las comunidades locales.

- Desglose por participación de la comunidad local, evaluaciones de impacto y programas de desarrollo que incorporen consideraciones relacionadas con los derechos del niño y el entorno y el uso y adquisición de tierras. Describir el ámbito y el impacto de la participación de la comunidad local sobre los derechos del niño.

- **SO2:** Centros de operaciones con efectos negativos significativos, posibles o reales sobre las comunidades locales.
 - Indicar los impactos medioambientales específicos que originan sobre los derechos del niño
- **SO5:** Casos confirmados de corrupción y medidas adoptadas.
 - Describir los casos específicos que tienen que ver con los derechos del niño, y las medidas específicas tomadas en relación con incidentes de corrupción que puedan afectar a los derechos del niño.
- **SO9:** Porcentaje de nuevos proveedores que se examinaron en función de criterios relacionados con la repercusión social.
 - Describir cómo se incorporan los derechos del niño en los criterios.
- **SO10:** Impactos negativos significativos y potenciales para la sociedad en la cadena de suministro y medidas adoptadas.
 - Describir los impactos sobre los derechos del niño y las medidas adoptadas.
- **SO11:** Número de reclamaciones sobre impactos sociales que se han presentado, abordado y resuelto mediante mecanismos formales de reclamación.
 - Desglose para señalar el número de reclamaciones relacionadas con los derechos del niño que se han presentado, abordado y resuelto mediante mecanismos formales de reclamación.

RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTO:

- **PR1:** Porcentaje de categorías de productos y servicios significativos cuyos impactos en materia de salud y seguridad se han evaluado para promover mejoras.
 - Especifique categorías de productos o servicios con impactos sobre los derechos del niño.
- **PR2:** Número de incidentes derivados del

incumplimiento de la normativa o de los códigos voluntarios relativos a los impactos de los productos y servicios en la salud y la seguridad durante su ciclo de vida, desglosados en función del tipo de resultado de dichos incidentes.

- Informe sobre los incidentes por incumplimiento que se relacionen específicamente con los derechos del niño.
- **PR3:** Tipo de información que requieren los procedimientos de la organización relativos a la información y el etiquetado de sus productos y servicios, y porcentaje de categorías de productos y servicios significativos que están sujetas a tales requisitos.
 - Explique si los procedimientos de información y etiquetado de productos y servicios de la empresa requieren información relativa a derechos del niño, por ejemplo, el uso seguro del producto o servicio por los niños.
- **PR4:** Número de incumplimientos de la regulación y de los códigos voluntarios relativos a la información y al etiquetado de los productos y servicios, desglosados en función del tipo de resultado.
 - Informe sobre los incidentes por incumplimiento que se relacionen específicamente con los niños
- **PR6:** Venta de productos prohibidos o en litigio.
 - Especifique cualquier producto prohibido o en litigio dirigido a la infancia o la familia.
- **PR7:** Número de casos de incumplimiento de la normativa o los códigos voluntarios relativos a las comunicaciones de mercadotecnia, tales como la publicidad, la promoción y el patrocinio, desglosados en función del tipo de resultado.
 - Informe sobre los incidentes relacionados con el marketing y la publicidad destinados a los niños.
- **PR8:** Número de reclamaciones fundamentadas sobre la violación de la privacidad y la fuga de datos de los clientes.
 - Informe del número de reclamaciones relacionadas con los derechos del niño.
- **PR9:** Costo de las multas significativas por incumplir la normativa y la legislación relativas al suministro y el uso de productos y servicios.
 - Informe de las multas por vulneraciones de los derechos del niño.

II. La PARTE DOS “Manual de Aplicación”: explica cómo se han de aplicar los principios de elaboración de memorias, cómo se debe preparar la información para su exposición y cómo interpretar los conceptos que se mencionan en la Guía.

En este proceso de información, nos preguntamos si las empresas cuando elaboran sus informes no financieros tienen en cuenta ofrecer información sobre el impacto que sus actividades provocan sobre los niños.

En este sentido, tal y como declara UNICEF en su documento “Los Derechos del Niño y los Principios Empresariales”, el impacto de la actividad empresarial sobre el niño puede ser duradero e incluso irreversible, y además puede materializarse en muy diferentes aspectos relacionados con la vida del niño. Dado que durante la infancia se desarrolla física y psicológicamente el futuro adulto, hay que poner especial cuidado en una serie de situaciones que afectan a su vida. Por ejemplo, es preciso poner especial cuidado en la alimentación, en la utilización de agua limpia; es necesario mostrar afecto en los años de desarrollo del niño para su supervivencia y salud, por lo que será necesario que los cuidadores, tutores o padres dispongan de posibilidades ciertas para poder llevar a cabo esta tarea. Igualmente, sería necesario poner especial atención al cuidado del medioambiente, ya que los niños absorben un mayor porcentaje de los agentes contaminantes a los que se encuentran expuestos y, como resultado, su sistema inmune se ve comprometido y se vuelve más vulnerable. Por otra parte, y desde el punto de vista del empleo, los ejemplos típicos incluyen el trabajo infantil ilegal en la cadena de suministros, la presencia de niños en los alrededores o en el interior de instalaciones empresariales, la contratación de niños como empleados domésticos en los alojamientos para trabajadores, la exposición de niños a productos industriales, el arresto y detención de niños por los servicios de seguridad de la compañía (UNICEF 2017).

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad de las empresas hacia la infancia no sólo debe centrarse en la prevención y eliminación del trabajo infantil, sino que deberán analizar el impacto de todas sus operaciones empresariales: sus productos, servicios, métodos de marketing y

prácticas de distribución, así como sus relaciones con los gobiernos nacionales y locales, y su inversión en comunidades locales.

El respeto y respaldo de los derechos del niño por parte de las empresas requiere tanto prevenir daños como salvaguardar de forma activa los intereses de los niños. Al integrar el respeto y el apoyo a los derechos del niño dentro de sus estrategias y operaciones esenciales, las empresas pueden fortalecer sus actuales iniciativas de responsabilidad social corporativa y al mismo tiempo avanzar los intereses de su actividad comercial. Dichos esfuerzos pueden aumentar la reputación, mejorar la gestión de riesgos y asegurar su ‘licencia social para operar’. Un compromiso con la niñez también puede ayudar en la contratación de personal y en el mantenimiento de una plantilla motivada. Apoyar a los trabajadores en su papel como padres y cuidadores, fomentar el empleo de los jóvenes y generar talento son algunos de los pasos que las empresas pueden dar. Considerar cómo los productos y servicios pueden ajustarse mejor a las necesidades de los niños también puede ser una fuente de innovación y creación de nuevos mercados. Finalmente, trabajar en favor de la infancia ayuda a construir comunidades sólidas y bien educadas, que son vitales para un entorno empresarial estable, sostenible e inclusivo.

PRÁCTICA 1

Los alumnos deberán consultar el informe de progreso de las empresas seleccionadas y comprobar la información que aporta la entidad en relación con los derechos del niño. Para ello, se deben tener en consideración las siguientes cuestiones:

1. Las empresas propuestas son un ejemplo. Los alumnos pueden realizar una actividad similar con las que deseen y para ello, se puede acceder al repositorio de la Red Española del Pacto Mundial: https://www.pactomundial.org/?page_id=82
2. En la citada práctica se debe incluir el enlace donde consultar el informe de progreso de la entidad analizada, las políticas incorporadas en el citado informe que ha puesto en marcha la entidad analizada en relación a los derechos del niño, así como los indicadores de medida utilizados en esta materia. (Ver ejemplo empresa "Maude Studio")

INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL INFORME DE PROGRESO DE ALGUNAS EMPRESAS

Empresa	Políticas	Indicadores de medida
Educación: 	Condiciones y Relaciones Laborales: conciliación de la vida laboral y familiar.	Conciliación: El 100% de trabajadores/as que han solicitado alguna medida de conciliación actualmente la están disfrutando.
Alimentación: 		
Telecomunicación: 		
Fundaciones, asociaciones y ONG: 		
Equipos electrónicos, electricidad y hardware: 		
Perfumería, cosmética y estética: 		

PRÁCTICA 2

Siguiendo con el objetivo de participar en el desarrollo de las competencias expuestas, la segunda práctica en aula que proponemos como herramienta didáctica comprenderá los siguientes apartados:

1. Comprobar en los informes de sostenibilidad si, con la información que aparece en el mismo, se pone de manifiesto que la empresa trabaja en el cumplimiento de los derechos del niño y los principios empresariales.
2. En el caso en que se haya ofrecido información sobre su preocupación por los derechos del niño y los principios empresariales, ¿lo ha medido la empresa? ¿cómo? Destacar el indicador del GRI que pueda medir cada uno de los principios.
3. Acciones destacadas por parte de la empresa que se pueden entender que van en contra de los derechos del niño y los principios empresariales.

PRINCIPIO 1: Cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño

EDUCO. Código de Conducta hacia los Niños, Niñas y Adolescentes. Versión: Octubre 2013. Disponible en:

https://educ.org/Educo/media/Documentos/Gestión%20de%20la%20Calidad/CODIGO_CONDUCTA_NNA.pdf

¿Posee la empresa una declaración de principios, políticas explícitas y procedimientos en torno a los derechos del niño vinculados a las operaciones, así como los sistemas de mecanismos de seguimiento y sus resultados?

1. ¿Comparte y detalla la empresa a sus empleados los principios éticos por los que se rige (códigos éticos o de conducta)?
2. ¿Dispone su empresa de una acción concreta en relación a este Principio? En caso afirmativo, descríbala.
3. ¿Está la empresa involucrada en la promoción de los derechos del niño en la comunidad en la que opera?

PRINCIPIO 2: Contribuir a la erradicación del trabajo infantil

Convenio OIT 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Año 1973 . Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312283

1. ¿La empresa posee una política específica que prohíbe el trabajo infantil y la define tal y como la define la Convención 138 de la OIT (Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo) y la hace visible?
2. ¿Describe la empresa de forma expresa políticas y procedimientos para evaluar y tratar los DDHH en la cadena de suministros y en sus contratistas?
3. ¿Desarrolla o pone en práctica algún mecanismo para detectar el trabajo infantil?
4. ¿Utiliza mecanismos adecuados y fiables para verificar la edad en los procesos de contratación?
5. ¿Presiona a los subcontratistas, proveedores y otros aliados empresariales para combatir el trabajo infantil?

PRINCIPIO 3: Proporcionar un trabajo digno a jóvenes trabajadores, padres y cuidadores

Apoyo para padres en las empresas. Kenya Giovanini, 15 febrero 2018: "Apoyo para padres en las empresas"; Portal Expok. Disponible en: <https://www.expoknews.com/apoyo-para-padres-en-las-empresas/>

1. La empresa dispone de una declaración formal de la política de asociación y negociación colectiva.
2. La empresa dispone de una descripción de políticas para prevenir el trabajo forzoso o realizado bajo coacción, que se hacen públicas entre los diferentes stakeholders.
3. ¿Garantiza el empleo y salarios dignos a todos los adultos trabajadores de forma que no deban enviar a sus hijos a trabajar?
4. ¿Dispone la empresa de una acción concreta en relación a este Principio? En caso afirmativo, descríbala.

PRINCIPIO 4: Asegurar la protección y seguridad del niño en todas las actividades e instalaciones empresariales

“A Practitioner’s Guide to Ethical Trade”, Portal IEH (Ethical Trading initiative Norway)

Disponible en: <http://www.etiskhandel.no/Guide>

1. ¿Dispone la empresa de una política sobre salud y seguridad del cliente, en concreto de los niños?
2. ¿Dispone su empresa de una acción concreta en relación a este Principio? En caso afirmativo, descríbala.

PRINCIPIO 5: Garantizar que sus productos o servicios son seguros y que a través de ellos se promuevan los derechos del niño

Kenya Giovanini, (7 febrero 2018), “Empresas que trabajan por la nutrición: las mejores 20”, Portal Expok. Disponible en: <https://www.expoknews.com/empresas-que-trabajan-por-la-nutricion-las-mejores-20/>

1. ¿Incluye la política de la empresa controles y procedimientos para garantizar la seguridad de sus productos a sus clientes y, en concreto, a los niños?, ¿los hace visibles?
2. ¿Dispone su empresa de una acción concreta en relación a este Principio? En caso afirmativo, descríbala.

PRINCIPIO 6: Utilizar marketing y publicidad que respeten y apoyen los derechos del niño

Marta Maurás (2013), “Derechos del Niño y Medios de Comunicación” Consejo Nacional de Televisión. Disponible en: https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20130829/asocfile/20130829121455/derechos_del_nin_o_y_medios_de_comunicacio_n_1_copia.pdf

Joaquín Ortiz (2008), “El niño, los medios y la publicidad”, Vox Paediatrica, Volumen 16. Disponible en: <https://spaoyex.es/sites/default/files/pdf/Voxpaed16.1pags39-43.pdf>

1. ¿Ha establecido la empresa una política responsable de marketing que prohíba la publicidad dirigida a los niños?
2. ¿Informa la empresa sobre su forma de actuar en pro de la defensa de los derechos del niño, en lo que a publicidad y marketing se refiere? Esto es, ¿tiene información sobre cómo actúa para proteger la privacidad de los niños?
3. ¿Pone en marcha campañas para proteger los derechos del niño o contribuir a mejorar la calidad de vida y salud de los niños?

PRINCIPIO 7: Respetar y promover los derechos del niño en relación con el medio ambiente y la adquisición y el uso de tierras

Mario Remedios y Florencia Jurado (2016) “Derechos del niño/a y medio ambiente”. Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/Discussions/2016/InstitutoPromocionEconomicoSocialUruguay.pdf>

Goran Batinica (2017) “La destrucción del medio ambiente también erosiona los derechos de los niños”, Humanium. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/la-destruccion-del-medio-ambiente-tambien-erosiona-los-derechos-los-ninos/>

1. La empresa adopta el principio o enfoque de precaución en temas medioambientales. Para ello la empresa identifica, registra y evalúa aquellos elementos de sus actividades, productos y servicios que causan o pueden causar impactos al ambiente.
2. La empresa da prioridad a proveedores que evidencian buena conducta con el medioambiente y/o si utiliza entre los criterios de selección de sus proveedores el que dispongan de políticas medioambientales o sistemas de gestión del medioambiente.
3. La empresa tiene iniciativas para el uso de sus de fuentes de energía renovables y para aumentar la eficiencia energética.
4. ¿Dispone la empresa de una acción concreta en relación a este Principio? En caso afirmativo descríbala.

PRINCIPIO 8: Respetar y promover los derechos del niño en las disposiciones de seguridad

Grupo Edurisc (2012) "La seguridad integral en los centros de enseñanza obligatoria de España"; Fundación MAPFRE. Disponible en: <https://www.mapfre.com/ccm/content/documentos/fundacion/prev-ma/cursos/seguridad-centros-ensenanza-obligatoria.pdf>

Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid "Guía para la Prevención de Accidentes en Centros Escolares". Disponible en: http://faros.hsjdbcn.org/adjuntos/348.1-guia_prevencion_accidentes_escolares.pdf

1. ¿Pone en marcha planes de formación para sus trabajadores en el ámbito del respeto de los derechos del niño?
2. ¿Informa sobre la actuación de la empresa cuando tiene conocimiento de que personas vinculadas con la misma, ya sean trabajadores, clientes, proveedores, etc., vulneran los derechos del niño?

PRINCIPIO 9: Ayudar a proteger a los niños afectados por situaciones de emergencia

Obra Social "La Caixa"; Pobreza Infantil. Disponible en:

<https://obrasociallacaixa.org/es/pobreza-accion-social/pobreza/pobreza-infantil/que-hacemos>

1. ¿Tiene la empresa partidas previstas específicamente para atender posibles situaciones de emergencia que afecten a los niños?
2. ¿Contribuye regularmente con aportaciones a ONGs, u otras asociaciones para proteger a los niños en caso de emergencia?
3. ¿Dispone la empresa de una acción concreta en relación a este Principio? En caso afirmativo descríbala.

PRINCIPIO 10: Reforzar los esfuerzos en la comunidad y el gobierno para proteger y satisfacer los derechos del niño

(2017) "El Corte Inglés incorpora los Derechos del Niño en sus políticas corporativas"; Portal diario_responsable.

Disponible en: <https://diarioresponsable.com/noticias/25300-rse-el-corte-ingles-incorpora-los-derechos-del-nino-en-sus-politicas-corporativas>

1. ¿Está la empresa involucrada en la promoción de los derechos del niño en la comunidad en la que opera?
2. ¿Participa la empresa en actividades para proteger y satisfacer los derechos del niño propuestas por la comunidad en la que se encuentra ubicada?

1.2. Propuesta de indicadores a incluir en las memorias de sostenibilidad para informar sobre el cumplimiento de los derechos del niño y los principios empresariales

Una vez analizado el contenido de las memorias de sostenibilidad, entendemos que éste cubre la mayor parte de la información demandada por los grupos de interés para conocer el comportamiento de las empresas en relación a los derechos del niño y los principios empresariales. No obstante, en este apartado hemos analizado cada uno de los principios y hemos considerado oportuno proponer indicadores específicos para obtener datos más concretos en este punto.

En los siguientes epígrafes exponemos, diferenciado por principios, la propuesta de indicadores:

PRINCIPIO 1: CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DEL NIÑO

Indicador 1

- Indique si la empresa ha elaborado un mapa de riesgos en el que se evalúan los diferentes factores de derechos del niño que pueden afectar a la empresa.

Indicador 2

- Indique en qué medida se han implantado políticas de

derechos del niño en la estructura organizativa /organigrama de la empresa (%).

Indicador 3

- Indique si dispone de mecanismos de seguimiento de las políticas de derechos del niño de la empresa.

Indicador 4

- Indique si la empresa dispone de un auditor externo para la verificación de cumplimiento de sus políticas de derechos humanos y derechos de la infancia.

Indicador 5

- Indique si utiliza los resultados obtenidos de los mecanismos de seguimiento de las políticas de derechos humanos en la política de planificación estratégica de la empresa.

Indicador 6

- Indique el número de comunicaciones enviadas por la empresa a sus empleados informándoles de los principios éticos por los que se rige o el porcentaje de empleados formados en materia de derechos humanos sobre el total de la plantilla.

PRINCIPIO 2: CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Indicador 1

- Indique si el trabajo infantil es un factor de riesgo en su entidad, dado el tipo de trabajo al que se dedica.

Indicador 2

- Indique si la empresa dispone de directrices claras sobre la prohibición del trabajo infantil (para trabajos normales, trabajadores de menos de 16 años o de 18 en caso de trabajos peligrosos) que comunica abiertamente.

PRINCIPIO 3: PROPORCIONAR UN TRABAJO DIGNO A JÓVENES TRABAJADORES, PADRES Y CUIDADORES

Indicador 1

- La empresa cuenta con una política y procedimientos de información, consulta y negociación con los empleados sobre los cambios en las operaciones informantes (por ejemplo, la reestructuración de una empresa).

Indicador 2

- La empresa tiene disposiciones sobre la representación formal de los trabajadores en la toma de decisiones o en la gestión, incluido el gobierno corporativo.

Indicador 3

- Indique si el trabajo forzoso es un factor de riesgo en su entidad, dado el tipo de actividad a la que se dedica.

PRINCIPIO 4: ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL NIÑO EN TODAS LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES EMPRESARIALES

Indicador 1

- ¿La empresa explica sus actividades y las consecuencias que la misma puede tener para la infancia?

Indicador 2

- ¿La empresa ha tenido en cuenta la posibilidad de que los niños puedan acceder a la misma, de cara al establecimiento de aspectos relacionados con la seguridad?

PRINCIPIO 5: GARANTIZAR QUE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS SON SEGUROS Y QUE A TRAVÉS DE ELLOS SE PROMUEVAN LOS DERECHOS DEL NIÑO

Indicador 1

- Indique si la empresa informa sobre la seguridad de sus productos.

Indicador 2

- Indique si la empresa cuenta con un sistema de atención al cliente (para sugerencias, quejas, reclamaciones, etc).

PRINCIPIO 6: UTILIZAR MARKETING Y PUBLICIDAD QUE RESPETEN Y APOYEN LOS DERECHOS DEL NIÑO

Indicador 1

- Indique si la empresa promueve mensajes positivos para los niños y sus familias.

Indicador 2

- Indique si la empresa proporciona información de fácil acceso sobre la composición de los productos.

Indicador 3

- ¿Sus campañas publicitarias van destinadas a los padres, evitando atraer a los menores?

Indicador 4

- ¿La compañía está comprometida con el seguimiento y control de su Política de Marketing Responsable en todos los países en los que opera?

PRINCIPIO 7: RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DEL NIÑO EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA ADQUISICIÓN Y EL USO DE TIERRAS

Indicador 1

- Porcentaje de recursos sobre el total de ingresos brutos destinados a campañas internas de educación ambiental.

PRINCIPIO 8: RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

Indicador 1

- Horas de formación sobre derechos humanos, y más en concreto, sobre derechos del niño.

Indicador 2

- Relación de actuaciones en pro de los derechos de la infancia.

PRINCIPIO 9: AYUDAR A PROTEGER A LOS NIÑOS AFECTADOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA

Indicador 1

- Importe destinado a cubrir situaciones de emergencia.

Indicador 2

- Importe destinado a ONGs vinculadas con los derechos del niño.

PRINCIPIO 10: REFORZAR LOS ESFUERZOS EN LA COMUNIDAD Y EL GOBIERNO PARA PROTEGER Y SATISFACER LOS DERECHOS DEL NIÑO

Indicador 1

- Cantidad de dinero invertido en la comunidad para la realización de actividades relacionadas con los niños (miles de euros).

Indicador 2

- Indique si la empresa hace un análisis previo al diseño de los proyectos en la comunidad y desarrolla campañas de educación y de otras características de interés público en la misma.

2. Tendencias Actuales en la información no financiera

La UE elaboró una estrategia para 2011-2014 sobre responsabilidad social de las empresas fruto de la cual surgió la Directiva 2014/95/UE⁶² sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. Esta Directiva se centra en desarrollar el deber de divulgar la información sobre las políticas empresariales en materia de derechos humanos asentada en los principios rectores. Con este fin obliga a las empresas de más de 500 trabajadores a publicar los “estados no financieros” a partir de los modelos de reporte existentes en esta materia.

La directiva propone como modelo de divulgación de la información una primera alternativa que consiste en incluir un estado no financiero en el informe de gestión. No obstante, como segunda alternativa, las empresas pueden presentar un informe separado, que si bien debe coincidir en cuanto a los aspectos generales de su contenido, pueden diferir en forma y plazo con el anterior. La Directiva no es precisa en cuanto al modelo de presentación de la información, lo que dificulta el cumplimiento del principio de comparabilidad, exigido tradicionalmente a la información de carácter financiero.

La propuesta amplia que plantea la directiva en cuanto a modelos de presentación incluye algunos ejemplos, que si

62. Puede consultarse el texto completo en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2014.330.01.0001.01.ITA&toc=OJ.L:2014:330:TOC

bien pueden orientar a las empresas en cuanto a su contenido, como la ISO 26000, son modelos no verificables, tal y como queda expuesto en la propia norma. En este sentido, y dado que en línea con los objetivos del proyecto resulta de gran importancia tanto la gestión completa como la verificación de la información por parte de un evaluador externo, podría considerarse más oportuno el uso de los modelos propuestos por el Global Compact y la Global Reporting Initiative ya que están diseñados de acuerdo con las propuestas de los diferentes grupos de interés. En ambos casos es posible planificar, gestionar, controlar y mejorar los procesos relativos a los derechos humanos, y son modelos verificables. En este sentido, debemos tener en cuenta que la Directiva prevé la ampliación del encargo de auditoría solo para emitir un dictamen en el que se informe- una vez realizada la correspondiente comprobación- de la existencia de la información de carácter no financiero, dejando al verificador la función de garantizar la credibilidad y la calidad del desempeño de los informes.

La Comisión Europea ha elaborado unas directrices no vinculantes⁶³ que incluyen unos indicadores clave de resultados no financieros de carácter general y sectorial, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes, la evolución internacional y los resultados de iniciativas conexas en la Unión Europea. El objetivo es que la revelación de información no financiera por parte de las empresas cumpla con los requisitos de comparabilidad, relevancia y fiabilidad de cara a una adecuada toma de decisiones por parte de todos los stakeholders, y se adapten al nuevo entorno económico. En este sentido, para cumplir con la transposición de la normativa española a lo dispuesto en las Directivas comunitarias, el 24 de noviembre de 2017 se ha publicado un Real Decreto Ley⁶⁴ que modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. En la exposición de motivos del citado Real Decreto Ley se pone de manifiesto que el estado de información no financiera podría incluir información sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y sobre los instrumentos existentes para luchar contra la corrupción y el soborno.

BIBLIOGRAFÍA

- Arbez, N. (2014): La elaboración de memorias de sostenibilidad de GRI: ¿Vale la pena el viaje? Desarrollo de la colección y dirección editorial: Nelmara Arbex (arbex@globalreporting.org) Colaboradores: Equipo de los Servicios de Aprendizaje de GRI y Mark Brownlie Traducción: Marita Osés Revisión del textol: Carinne Allinson Diseño y maquetación: Tuuli Sauren, INSPIRIT International Communications.
- Equipo de Responsabilidad Social de UNICEF, (2013): los derechos del niño en Informes de sostenibilidad. Una guía para incorporar los derechos del niño en memorias de sostenibilidad basadas en el marco GRI
- GRI (2016): Guía para la elaboración de una memoria de sostenibilidad. GRI.
- Nùñez y Alonso (2016): "Reflexión sobre la implantación de la competencia de sostenibilidad en los planes de estudio de Administración y Dirección de empresas. Vol. 9, N° 25, febrero.
- UNICEF (2017): Derechos del niño y Principios Empresariales. UNICEF.
- Urrea, Balsells Coiduras y Alsine, (2016): Los derechos de la infancia en las facultades de educación. Propuesta formativa para las titulaciones en educación. UNICEF.GRI (2016): Guía para la elaboración de una memoria de sostenibilidad. GRI.
- Nùñez y Alonso (2016): "Reflexión sobre la implantación de la competencia de sostenibilidad en los planes de estudio de Administración y Dirección de empresas. Vol. 9, N° 25, febrero.
- UNICEF (2017): Derechos del niño y Principios Empresariales. UNICEF.
- Urrea, Balsells Coiduras y Alsine, (2016): Los derechos de la infancia en las facultades de educación. Propuesta formativa para las titulaciones en educación. UNICEF.

⁶³. Para ver el texto completo, puede consultar: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52017XC0705%2801%29>

⁶⁴. Para ver el texto completo, puede consultar: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13643

V. INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Utilizable en asignaturas donde se trabaje con la toma de decisiones empresariales y que incluyan aspectos de estrategia empresarial, gestión de personas y gestión de operaciones productivas.

En este capítulo distinguimos dos partes bien diferenciadas. Por un lado, la dedicada a los códigos éticos, ya que no hay duda de que éstos deberían incluir los derechos del niño para que los comportamientos de las empresas se adecúen a la defensa de los mismos. Esta parte tiene dos prácticas sobre empresas bien conocidas: NOKIA e INDITEX.

La segunda parte hace referencia a casos prácticos que pretenden poner de manifiesto la integración de los principios empresariales en defensa de los derechos del niño. A este respecto se proponen 6 casos de empresas muy diversas, unas son de ámbito regional como SOLIMAT, otras de ámbito nacional con proyección internacional como JOMA u ORDESA, otras son extranjeras como TOMS. También se proponen dos casos de situaciones muy concretas como son: la extracción del coltan y su implicación en el trabajo infantil y la autorregulación de la publicidad por parte de las empresas en España

PARTE A: Herramientas éticas para incluir explícitamente los derechos del niño en el comportamiento de las empresas

PABLO RUIZ PALOMINO y RICARDO MARTINEZ CAÑAS

Profesores del Área de Organización de Empresas de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

1. Introducción

Las organizaciones empresariales se enfrentan constantemente a fenómenos cada vez más complejos entre los que se pueden destacar: crecientes niveles de competitividad y globalización, nuevos paradigmas tecnológicos, ciclos de vida más cortos en productos y servicios, necesidad de mejoras constantes en productividad, así como constantes cambios en las necesidades de los consumidores.

Esta complejidad e incertidumbre, que de forma inherente acompaña a la actividad empresarial, también ha supuesto una mayor preocupación por la sostenibilidad o

sustentabilidad del proyecto empresarial en el largo plazo. Este cambio de visión, que supera la concepción clásica de la maximización de beneficios, supone que las empresas necesitan re-orientar sus esfuerzos en crear valor y externalidades positivas a través de, por ejemplo: generar empleos duraderos de calidad, desarrollar productos más saludables, contribuir con los impuestos para los diferentes gobiernos, preocuparse por los colectivos más desfavorecidos, fomentar los avances tecnológicos que eliminen desigualdades, así como contribuir al crecimiento económico y el desarrollo en los diversos países donde estas organizaciones tengan sus actividades comerciales.

Por consiguiente, el desafío al que se enfrentan las empresas para ser competitivas y sostenibles implica establecer estrategias con sustento ético a todos los niveles (corporativo, de negocio y funcional). Así, deberían definir e insertar de forma permanente los criterios éticos a la hora de planificar, definir, implementar y controlar el logro de sus objetivos de naturaleza económica. Es decir, cuando se dispongan a elaborar su planificación estratégica, bien sea para el ejercicio anual o plurianual, deberán diseñar de manera explícita e implícita una misión, visión, filosofía, principios, valores, objetivos, estrategias, tácticas, herramientas de gestión y sistemas de control acordes con los aspectos éticos a los que la empresa ha decidido adherirse.

De forma explícita, la gran mayoría de aspectos éticos aparecen recogidos en el código ético y de conducta de muchas organizaciones empresariales. No obstante, de forma general los principios incluidos no incorporan explícitamente los derechos del niño en sus políticas. Es decir, en muchos códigos aparecen recogidos principios éticos y morales generales sobre los derechos humanos o aspectos laborales generales, aunque sin considerar de forma explícita a los niños y todos sus derechos. De forma tangencial la gran mayoría de esfuerzos y trabajos realizados hasta la fecha se han centrado en dos aspectos básicos de los derechos del niño: la abolición del trabajo infantil y el fomento de la filantropía.

Este capítulo trata de superar esta orientación válida, aunque básica o demasiado simplista, de los derechos del niño utilizando el documento Derechos del Niño y Principios Empresariales elaborado por UNICEF, Naciones Unidas y Save the Children. Este documento plantea y desarrolla una serie de pautas para incluir (de forma total o parcial) los 10 principios propuestos. Con el fin de que puedan ser relevantes para su inclusión en muchas empresas, creemos que es necesario plantear una interpretación flexible que tenga el necesario nivel de adaptación a los aspectos concretos de la empresa (tipo de empresa, sector en el que actúa, país o espacio económico en el que se integra, efectos directos o indirectos sobre los niños, departamento o ámbito empresarial afectado, aspectos legales, etc). Para ello, se

han desarrollado herramientas más específicas que ayudan a las empresas a implementarlas: Políticas y Códigos de conducta, informes de sostenibilidad, evaluaciones de impacto, etc. Además, siempre será recomendable contar con algún consultor externo experto que asesore y acompañe durante el proceso.

Partiendo del hecho de que las empresas no están legalmente obligadas a desarrollar necesariamente una política independiente sobre los derechos del niño, es importante, por un lado, desarrollar el compromiso de la dirección y de los empleados, y por otro, evitar cualquier impacto negativo (directo o indirecto) sobre los derechos del niño. En consecuencia, todas las empresas deberían incluir una declaración en sus políticas y códigos de conducta existentes por la que se comprometan a cumplir con sus responsabilidades en materia de derechos humanos (de todos los derechos humanos, incluyendo los derechos del niño). Con este objetivo, en este capítulo vamos a desarrollar las diferentes pautas de actuación necesarias para que se genere el compromiso, así como para que se desarrolle la responsabilidad necesaria. El capítulo termina con el análisis de dos documentales donde se plantean dilemas éticos sobre el comportamiento de dos multinacionales de referencia, Nokia e Inditex.

2. Pautas para la inclusión de los derechos del niño en la estrategia empresarial

En un contexto globalizado como el actual, las empresas deben tener un marco de referencia sobre el que diseñar estrategias y tomar decisiones que no vulneren derechos humanos y especialmente los derechos de aquellos grupos de interés más vulnerables, los niños.

Como marco para responder a un grupo de interés concreto como son los niños, UNICEF, Save the Children y el Pacto Mundial de la ONU elaboraron un documento en 2013 que integra los principios (ver **Tabla 1**, en página siguiente) que deben gobernar las decisiones que se toman en una empresa⁶⁵.

65. https://www.unicef.org/csr/css/Principles_Spanish_FINAL_LR.pdf

Tabla 1. Derechos del niño y principios empresariales

1. Cumplir con la responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño
2. Contribuir a la erradicación del trabajo infantil en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales
3. Proporcionar un trabajo digno a los jóvenes trabajadores, padres y cuidadores
4. Asegurar la protección y seguridad de los niños en todas las actividades e instalaciones empresariales
5. Garantizar que los productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos del niño
6. Utilizar marketing y publicidad que respeten y apoyen los derechos del niño
7. Respetar y promover los derechos del niño en relación con el medio ambiente y la adquisición y uso de tierras
8. Respetar y promover los derechos del niño en las disposiciones de seguridad
9. Ayudar a proteger a los niños afectados por situaciones de emergencia
10. Reforzar los esfuerzos de la comunidad y el gobierno para proteger y satisfacer los derechos del niño

Fuente: UNICEF (2013)

El objetivo de este documento, y del desarrollo de los principios propuestos, es minimizar el impacto negativo sobre los niños cuando las empresas desarrollan su actividad empresarial, especialmente en escenarios globales donde la posibilidad de tomar como referencia la perspectiva menos restrictiva (aunque no sea ética y vulnere derechos de los niños) es muy tentadora. Las decisiones que tome la empresa, y en concreto, los miembros de la misma, pueden afectar a los niños directa e indirectamente; no es necesario que esta afectación pase necesariamente por servirse de ellos desde un punto de vista de fabricación. También, las decisiones que se toman cuando, por ejemplo, la empresa interactúa con los niños como consumidores finales (políticas de marketing, campañas publicitarias), como miembros de las comunidades locales en las que las empresas operan, o como hijos de trabajadores de la empresa, pueden estar vulnerando los derechos de los niños. En concreto, este documento incorpora una serie de principios de conducta en relación a tres ámbitos: a) en el lugar de trabajo (p.e, dedicar recursos a la educación infantil versus trabajo infantil, ofrecer trabajo a los padres de familia versus trabajo infantil, sueldos y trabajo digno para jóvenes trabajadores y/o padres de familia), b) en el mercado (p.e., productos y servicios que sean seguros para los niños, marketing y publicidad responsables con respecto a los niños), y c) en la comunidad o región donde se opera (p.e., dedicación de recursos para fomentar la educación infantil, cubrir necesidades de salud e higiene familiar).

Con el fin de integrar los 10 principios que aparecen en el documento “Derechos del Niño y Principios Empresariales” en la práctica cotidiana de la empresa, en la toma de decisiones, procesos y objetivos, la elaboración de un código de conducta es un elemento clave. El diseño del siguiente plan de actuación puede ayudar a las empresas a elaborar dicho código de conducta con el objetivo de integrar esos principios, y los valores sobre los que los mismos residen, en la práctica cotidiana de la empresa.

El plan se divide en 8 pautas de actuación que el Departamento de Ética (o similar) de una empresa, y en su defecto, el Departamento de Recursos Humanos, debe seguir para elaborar un código de conducta que integre los derechos fundamentales de los niños, explicitando los elementos concretos referidos a cómo proteger e incluir los derechos del niño en la actividad cotidiana de la organización empresarial en cuestión.

Participación de los empleados para proponer situaciones pasadas que entrañan algún dilema moral relacionado con los derechos del niño

En esta primera fase es importante iniciar una ronda de talleres de sensibilización entre los integrantes de la empresa en cuestión, con el propósito de ofrecer espacios de intercambio y discusión sobre casos prácticos que pueden ocu-

rir en la empresa y que toquen el tema de vulneración de los derechos del niño, y considerar cuál debería de ser la posición a adoptar. Posteriormente, la idea es que en grupos de personas se discutan posibles ejemplos de actuaciones pasadas en la empresa que dieron lugar a un dilema ético por una potencial vulneración de los derechos del niño.

Ejemplo. Salarios que cumplen con el mínimo legal establecido en el país en que se opera pero que, sin embargo, no son dignos ni dignifican al trabajador y/o a la familia que aquél es responsable de mantener.

Ejemplo. Contratación de niños conforme a la legislación de ese país, para trabajos peligrosos y dañinos para el desarrollo físico, moral y mental del niño en cuestión.

Cuestiones para evaluar el contenido ético de las situaciones

De manera casi paralela, o inmediatamente posterior a la fase primera, las personas participantes, a través de un coordinador del grupo, deben de plantearse un conjunto de cuestiones con el objetivo de profundizar sobre si dicha situación anteriormente discutida entrañaba o no un dilema ético con respecto a una posible vulneración de los derechos del niño según el documento “Derechos del Niño y Principios Empresariales”. Las siguientes cuestiones pueden ayudar:

¿De quién es el problema?

¿Quién más está afectado?

¿Por qué es un problema?

¿Qué conflictos, presiones están conectados con el dilema?

¿Cuáles son las partes que intentan hacer o se resisten a hacer?

Identificación de valores

En esta tercera fase, cada uno de los grupos formados por personas que trabajan para la empresa en cuestión, deben formular valores que han sido vulnerados en esas situaciones pasadas. Así, además de los valores

identificados en el documento “Derechos del Niño y Principios Empresariales”, de esta fase pueden surgir valores comunes y no comunes al resto de grupos, además de los valores que se desprenden directamente del citado documento y sus 10 principios.

Agrupación de valores

Una vez identificado un conjunto de valores relacionados con los derechos del niño, cada grupo debe resumir y agrupar varios de estos valores en uno solo. Con ello, se pretende reducir la lista de valores a incluir en nuestro código de conducta.

Ejemplo: “salario justo y condiciones laborales no dañinas” pueden agruparse en un solo valor: “trabajo digno”⁶⁶.

Ordenar por grupos los 5 valores que reflejen mejor la ética de la empresa con respecto a los derechos de los niños

Cada grupo puede ordenar los 5 valores que reflejen mejor la responsabilidad social de la empresa con respecto a los derechos del niño, con el objetivo de reducir la lista de valores sobre los que elaborar principios y, lo más importante, pautas específicas de comportamiento. Posteriormente, cada persona que haya participado de todo el proceso puede a su vez votar los 5 valores que mejor reflejen la ética de la empresa con respecto al respeto y potenciación de los derechos del niño.

Enumerar principios para cada uno de los valores seleccionados a los que se adhiere la empresa

Ejemplo:

Valor: Trabajo Digno

Principio: Velar por que todos los puestos de trabajo de la empresa, y de aquellos subcontratados, sean dignos y dignifiquen a las personas que los ejecutan.

66. Como se puede apreciar, trabajando simplemente sobre este valor genérico “trabajo digno”, que, aunque indirectamente, también se plantea en los principios del Pacto Mundial, se está protegiendo también los derechos del niño. Por ejemplo, proporcionar un trabajo digno a los padres implica un salario justo con el que mantener a los hijos, y satisfacer sus necesidades físicas, morales, psicológicas y educativas.

Enumerar pautas de conducta para ese principio, en todos los ámbitos de la empresa

Ejemplo:

Principio: Velar por que todos los puestos de trabajo de la empresa, y de aquellos subcontratados, sean dignos y dignifiquen a las personas que los ejecutan.

- Posible Pauta de Conducta -Ofrecer unas condiciones laborales no dañinas para la salud del trabajador.
- Posible Pauta de Conducta -Ofrecer un salario justo al trabajador que sea suficiente para el correcto mantenimiento de su familia .
- Posible Pauta de Conducta -Ofrecer perspectivas de desarrollo personal e integración social suficientes al trabajador.
- Posible Pauta de Conducta -Ofrecer condiciones laborales justas al trabajador, sin discriminar por razón de cualquier condición sociodemográfica.
- Posible Pauta de Conducta -Desarrollar Auditorías para verificar el cumplimiento de condiciones laborales dignas en el desarrollo de la actividad.

Describir una posible situación/escenario/ dilema y su respuesta ética

Ejemplo:

Situación/Dilema:

En contacto con el proveedor, y discutiendo la empresa los costes por los servicios suministrados por el proveedor, se intenta que éste firme un contrato con la empresa bajo unas condiciones muy (des)ventajosas para (el proveedor) la empresa, las cuales permiten reducir el coste medio del producto en el mercado final.

Respuesta:

La responsabilidad ejercida aquí implicaría analizar y negociar unas condiciones con el proveedor que permitan el desarrollo del producto bajo unas condiciones laborales dignas para los trabajadores de la empresa proveedora, lo que incluye, entre otras cosas, considerar un salario suficiente para el mantenimiento familiar, perspectivas de desarrollo personal e integración social, horarios dignos y posibilidades de conciliación, beneficios sociales (p.e., facilitar servicio de guardería)⁶⁷.

3. Casos Prácticos

Para finalizar, utilizamos dos documentales con el fin de plantear dilemas éticos a los que se enfrentan muchas empresas con su comportamiento. Su visualización puede servir para fomentar la discusión con alumnos, el desarrollo de debates constructivos, la reflexión sobre conceptos, la ejemplificación de los conceptos teóricos expuestos en clase y la propuesta de nuevos códigos éticos adaptados a los derechos del niño.

CASO I: “Nokia una Fábrica Decente”

Link al documental:

<https://youtu.be/u6HD09TvvHG>

DATOS TÉCNICOS

Año de Producción: 2004.

Título Original: Nokia a Decent Factory.

Dirección: Thomas Balmès.

Duración: 79 minutos.

Países: Finlandia, Reino Unido, Francia, Dinamarca y Australia.

Producción: Making Movies Oy; Margot Films; Artline Films; Yleisradio (YLE) (YLE TV2 Dokumenttiprojekti); France 2 (FR2); British Broadcasting Corporation (BBC); Humanistische Omroep Stichting (in co-operation with); TV2 Danmark (in co-operation with); Sveriges Television (SVT) (in co-operation with); Lichtpunkt (in co-operation with); Special Broadcasting Service (SBS) (in co-operation with); AVEK (production support); Centre National de la Cinématographie (CNC) (production support)

Sinopsis del documental

El documental analiza en detalle el comportamiento de los proveedores de la multinacional finlandesa Nokia, quien como parte de su estrategia de globalización, tiene externalizadas las tareas de fabricación de alguno de sus productos en China. Durante la visualización del mismo, muestra los

⁶⁷. En un principio, si la empresa logra que el proveedor firme un contrato totalmente abusivo en términos de condiciones, nos arriesgamos que el proveedor logre el objetivo de la empresa a través de vulnerar los derechos humanos de sus trabajadores, y también, ya sea directa o indirectamente, los derechos del niño.

esfuerzos reales de Nokia por ser "éticamente sostenible" en China. Para tal fin, la compañía envía desde sus oficinas centrales en Finlandia a Louise Jamison y Hanna Kaskinen, dos ejecutivas del Departamento de Ética y Responsabilidad Social que tienen la misión de examinar "in situ," entre otras tareas, las condiciones de trabajo de una de sus fábricas proveedoras.

El documental muestra con gran detalle y realismo las diferentes tareas de inspección de las dos ejecutivas por toda la fábrica. Ambas guiadas en todo momento por los jefes europeos y chinos, quienes en algunos trozos de las entrevistas recogidas, tratan de justificar por qué optan entre la ética y la rentabilidad en la fábrica.

Este documental adopta una visión neutral de la problemática de hacer cumplir en la práctica la responsabilidad social con sus proveedores asiáticos. Es interesante el hilo conductor que tiene al mostrar el contraste entre la parte fría, técnica de los ejecutivos de la fábrica y al mismo tiempo el lado humano a través de los testimonios de las empleadas chinas. Realmente desgarrador resulta la visión de éstas últimas, quienes a pesar de ser conscientes de las terribles condiciones en las que viven, reconocen no tener muchas alternativas para elevar su nivel de vida. También se evidencia cómo esta fábrica "maquilla" o "adapta" sus ratios y requerimientos para estar dentro de los parámetros normales de la ley china. Por ejemplo, cuentan el pago de las horas extras como si fueran parte del salario mínimo de las empleadas, del que descuentan casi el 50% por gastos de vivienda y alimentación, sin tener la opción de escoger si desean o no ser parte de este plan.

Este es un documental que nos lleva a la reflexión, a pensar un poco más, de forma general, en el "manejo" de los recursos humanos y los derechos humanos en las fábricas en países en desarrollo. Este no es un tema baladí, ya que concentran la mayoría de productos que consumimos en occidente. Al mismo tiempo, nos incita a cuestionarnos si una gran empresa como en este caso Nokia, que cotiza en el mercado secundario y en índices de responsabilidad ética como el FTS4Good se preocupa no sólo en satisfacer los in-

tereses de sus principales grupos de interés. El documental, sin lugar a dudas, plantea muchas interrogantes y situaciones dicotómicas que no dejan indiferente al espectador.

Preguntas a desarrollar por el alumno una vez visualizado el documental:

- 1)** Qué dilemas éticos plantea el documental. ¿Tienen estos dilemas a los que se enfrenta Nokia algún tipo de efecto, directo o indirecto, sobre los derechos del niño? Justifique su respuesta.
- 2)** Los proveedores y fabricantes chinos del documental se enfrentan al dilema de ser más productivos o tener un comportamiento más ético. ¿Afectaría esto a los derechos del niño? ¿Podría usted enumerar qué principios de los definidos en el documento "Derechos del Niño y Principios Empresariales" se verían afectados?
- 3)** Desde el punto de vista exclusivamente operativo o de fabricación, ¿podría usted enumerar qué sistemas de control efectivo podría implementar una empresa de cara a evitar comportamientos que vulneren los derechos del niño? ¿Debería la empresa desarrollar un control directo con sus propios medios o a través de otros agentes?
- 4)** Identifique los principales grupos de interés de Nokia. Teniendo en cuenta que cada grupo de interés tiene un nivel diferente de poder, legitimidad y urgencia, ¿puede usted identificar qué intensidad tiene en cada una de estas características? ¿cómo podría la empresa satisfacer las necesidades de los principales grupos sin dejar atrás a los niños como grupo de interés?
- 5)** Plantee alguna "Buena práctica" que pueda desarrollar la empresa Nokia con el fin de hacer cumplir, respetar y promover los derechos del niño.
- 6)** Descargue de la página de Nokia su código de conducta⁶⁸ y plantee la posibilidad de incluir en el mismo tres de los principios del documento "Derechos del Niño y Principios Empresariales"

68. https://www.nokia.com/en_int/investors/corporate-governance/code-of-conduct

Caso II: “Planeta Zara”

Link al documental:

<https://youtu.be/ALPpvzgFEIlg>

DATOS TÉCNICOS

Año de Producción: 2002

Título Original: Planeta Zara

Dirección: Josep Serra Mateu (Realización) y María Ruiz Calzado (Investigación)

Duración: 56 minutos

País: España

Producción: Capa LatAm Producciones y Sogecable

Sinopsis del Documental

El documental Planeta Zara ofrece una visión interna de la multinacional gallega del sector de la moda Inditex. En las últimas décadas esta empresa se ha convertido en una de las corporaciones españolas con más éxito en el mercado internacional debido a su elevado ritmo de crecimiento y expansión. Creada en 1975 por el empresario gallego Amancio Ortega, presidente y principal socio de Inditex, el documental analiza cuál es el modelo de negocio utilizado para crecer, cómo organiza su estructura interna, su filosofía de negocio y principios y su estrategia de subcontratación con proveedores. A lo largo del documental el hilo conductor del desarrollo de la empresa se centra en la visión de “Moda rápida” y adaptada a las cambiantes tendencias de los consumidores. Esta orientación del negocio se ha convertido en un caso de éxito empresarial y, sobre todo, de aceptación de un formato comercial ejemplificado en las diferentes marcas comerciales con las que compete en el mercado.

En su afán por mostrar la empresa como un fenómeno empresarial sin precedentes en España, analiza en profundidad algunos elementos diferenciadores de su “engranaje de procesos” en el hipercompetitivo y globalizado sector de la moda. Las imágenes muestran, por ejemplo, cómo la empresa centraliza su diseño y desarrollo de productos en su sede principal de la localidad de Arteixo (A Coruña) mientras que externaliza una parte importante de su actividad productiva en una red de talleres localizados en diferentes zonas de España, Portugal y Tánger, entre otros sitios. Además, re-

coge otros aspectos de los procesos productivos que definen su actividad como: la capacitación y acción discrecional de los empleados, su atención por los datos y detalles de sus consumidores, la adaptación a las realidades y legislaciones de diferentes países, y la importancia depositada en la captación y transformación “en tiempo record” de tendencias de moda en productos propios.

Además, el documental recoge la parte humana y más vinculada a su acción social como su contribución al desarrollo económico y empresarial de Galicia (y por ende de España). Puede verse la apuesta de Amancio Ortega por la producción de una parte de sus productos en territorio nacional, así como un control tácito y discreto del negocio. En cuanto a aspectos éticos, el documental filma cómo, por ejemplo, su director de Responsabilidad Social es el encargado de velar por el cumplimiento en los talleres de Tánger del código de conducta general de la empresa y del código de conducta específico exigido a proveedores y fabricantes de la marca.

Este documental nos lleva a identificar a grandes rasgos el éxito del modelo de negocio del grupo Inditex; sin embargo, y reflexionando un poco más, plantea lo difícil que ha resultado seguir un modelo con una estrategia tan agresiva de crecimiento. Además, recoge explícitamente lo importante de disponer de una filosofía, principios y cultura organizativa para dirigir a su capital humano. Así mismo, analiza la importancia de satisfacer a los grupos de interés y al mercado (representado en los fondos de inversión y en el mercado secundario).

Preguntas a desarrollar por el alumno una vez visualizado el documental:

- 1) ¿Qué externalidades positivas muestra Inditex a lo largo del documental?; ¿tiene Inditex externalidades negativas? En caso afirmativo indique si tienen algún tipo de efecto, directo o indirecto, sobre los derechos del niño. Justifique su respuesta.
- 2) Los proveedores y fabricantes de Inditex se enfrentan a situaciones como cumplir la legalidad o volver a subcontratar la actividad a riesgo de que la empresa cancele su relación comercial. ¿Afectaría esto en alguna

medida a los derechos del niño? ¿Podría usted enumerar qué principios de los definidos en el documento “Derechos del Niño y Principios Empresariales” se verían afectados?

3) Durante el desarrollo del documental los ejecutivos de la compañía viajan a Nueva York y a otros destinos financieros internacionales con el fin de mostrar a sus inversores los resultados obtenidos y perspectivas futuras de la compañía. Además de este grupo de interés, ¿podría usted realizar una clasificación del resto de grupos de interés conforme a los criterios de poder, legitimidad y urgencia?, ¿puede usted identificar qué intensidad tiene en cada una de estas características? ¿Cómo podría Inditex incluir de forma explícita a los niños como grupo de interés?

4) Desde el punto de vista exclusivamente operativo o de fabricación, ¿cree usted acertada la política de Inditex de además de realizar un control directo del comportamiento de sus proveedores, hacerlo a través de involucrar a otros agentes como ONGs?

5) Realice una búsqueda por internet e identifique si el nombre de Inditex ha sido asociado a algún escándalo o situación moral adversa en los últimos años. ¿Afectan estas situaciones a su imagen y reputación?

6) Descargue de la página de Inditex su código de conducta⁶⁹ y el código de fabricantes y proveedores⁷⁰ y plante la posibilidad de incluir en el mismo tres de los principios del documento “Derechos del Niño y Principios Empresariales”.

69. <https://www.inditex.com/documents/10279/241584/C%C3%B3digo+de+Conducta+y+Pr%C3%A1cticas+Responsables/c74a0a88-e824-4e18-97fd-06fd2753570c>

70. <https://www.inditex.com/documents/10279/241032/C%C3%B3digo+de+Conducta+de+Fabricantes+y+Proveedores+de+Inditex/fdb155a3-3fd9-4ac7-98aa-096a9856dbc4>

PARTE B: Estudios de casos para discutir en clase los principios empresariales en defensa de la infancia

CASO I: EXPLOTACIÓN INFANTIL. LA EXTRACCIÓN DEL COLTÁN

M^a ISABEL GONZÁLEZ RAMOS

Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

FÁTIMA GUADAMILLAS GÓMEZ

Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

Introducción

El coltán es un material que se extrae en diversas partes del mundo, siendo descubierto originariamente en los países escandinavos. Actualmente Australia es el principal productor mundial, junto con Brasil, Nigeria, China y Tailandia. Investigaciones recientes calculan que la mayor parte de las reservas globales se sitúan en África, y de ellas, el 80% se encuentran en el territorio de la República Democrática del Congo (RDC). Es por eso que en los últimos años todas las grandes multinacionales como Intel, Sony, Siemens, Ericsson, Nokia, Hitachi y muchas otras compran el coltán en el Congo. El precio del coltán ronda los 500 dólares el Kg y se estima que la venta "legal" de las reservas congoleñas de coltán suponen solamente el 1% del mercado, lo que significa que gran parte del coltán que sale del Congo lo hace de manera incontrolada por las mafias y mediante conexiones internacionales ocultas.

El coltán es la combinación de dos minerales: columbita y tantalita. El interés de su explotación es fundamentalmente poder extraer el tantalio de la tantalita. El tantalio, que es sólido en su forma natural, tiene una elevada dureza, es dúctil, muy resistente a la corrosión y es muy buen conductor de la electricidad (un 80% mejor conductor que el cobre). Es un metal con un alto punto de ebullición y fisión, por lo que es muy resistente al calor (el doble que el hierro). La clave está en que el tantalio metálico en combinación con óxido de tantalio, tiene la excelente propiedad de almacenar carga eléctrica temporal y liberarla cuando se necesita. Con los

condensadores de tantalio se puede conseguir una mayor capacidad que con los condensadores de aluminio y además con un menor tamaño. Como hoy en día interesa que los aparatos electrónicos (teléfonos móviles, iPods, microprocesadores, GPS, cámaras digitales, relojes, etc.) sean lo más pequeños posible, los condensadores que llevan en su interior, que son bastantes, serán todos fabricados con tantalio procedente del coltán. Por hacer una comparativa, un teléfono móvil que ahora pesa unos 100 gramos, si no fuera por los condensadores de tantalio pesaría aproximadamente 1 Kg.

Trabajo infantil en las minas de la República Democrática del Congo (RDC)

La República Democrática del Congo dispone de recursos mineros inmensos e importantes (más de 1.100 tipos de minerales y metales preciosos). Estas riquezas confieren al país un potencial que lo permitiría situarse entre los más ricos de África y garantizar el bienestar de la población y de los niños. Sin embargo, a pesar de todos estos recursos, la pobreza en la república es endémica. Las condiciones de vida de la población son de gran precariedad, lo que obliga a algunos niños a trabajar en las minas y a exponer sus vidas a todo tipo de enfermedades y de accidentes mortales, bajo la mirada silenciosa del Estado y de las empresas mineras que los emplean.

En general, el mayor número de niños trabajadores se registra en las regiones del este de la RDC, en las explotaciones mineras de Kivu Norte y Katanga. De hecho, según los datos obtenidos sobre las zonas de Katanga y de Copperbelt, se

calcula que la proporción de niños (menores de 18 años) que trabajan en las minas de la región gira en torno al 40%. Una encuesta de la ONU en el Congo reveló que, entre septiembre de 2014 y diciembre de 2015, más de 80 niños trabajadores fallecieron en accidentes en las minas de la antigua provincia de Katanga. Una cifra que se queda corta si se tiene en cuenta que numerosos accidentes no se registran y que los cadáveres de centenares de niños quedan enterrados bajo los escombros.

Un trabajador normal en el Congo gana unos 10 dólares al mes, lo que hace que muchos trabajadores abandonen sus trabajos para trabajar en las minas del coltán. En este sentido, cada día bajan a las minas los mineros forzados, muchos niños sin instrucción, sin casco, sin plan de trabajo, equipados con instrumentos de siglos pasados y sin ninguna medida de protección, para encontrar el tesoro por menos de 1 dólar al día.

En una población donde cerca de la mitad son menores de edad y donde la extracción del mineral es a menudo complicada para un cuerpo adulto, muchos menores son víctimas de trabajo forzado y explotación infantil. Son utilizados en las minas, obligados a dejar la escuela y esclavizados, y entre las niñas, además, existe la prostitución forzada. Sus manos extraen los minerales, normalmente mezclados con otros minerales radioactivos y que son altamente cancerígenos. Pero aún así, la mina se convierte para muchos en la única forma de vida, ya que la necesidad y el hambre generan nuevos mineros. Según una noticia del ABC, "cada kilo de coltán que se extrae les cuesta la vida a dos niños. El coltán lo extraen niños porque se encuentra en yacimientos a muy baja profundidad, y con sus pequeños cuerpos son los que caben mejor por los recovecos" (ABC, 12/11/2008).

Además, al problema de la explotación infantil hay que sumarle que en el Congo se ha erradicado el 90% de la población de gorilas de la zona y se ha mermado gravemente la población de elefantes a consecuencia de la caza indiscriminada y la deforestación de sus hábitats naturales para obtener este preciado mineral.

El contrabando de minerales

El negocio del coltán contribuye a la economía de la guerra olvidada en el Congo y a beneficiar a los actores armados,

incluido el ejército nacional. Así lo han corroborado diversos estudios sobre el terreno. El más reciente, el informe del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de enero de 2015, realizado por un grupo de expertos sobre la República Democrática del Congo.

En este estudio, por una parte, se documenta cómo el contrabando de minerales en zonas de conflicto persiste, aunque se haya avanzado en la rastreabilidad. Por otra parte, se pone de manifiesto que el ejército congoleño y algunos grupos armados siguen participando en el comercio de minerales y que, probablemente, introducen material de zonas de conflicto en la cadena internacional de suministro.

El grupo de investigadores confirmó que contrabandistas (entre ellos muchos coroneles) dirigen minerales como el coltán blanco (principal mineral objeto de contrabando y producido exclusivamente en el Congo) de la RDC a Rwanda. Allí el mineral es oscurecido y mezclado con el coltán negro producido en este país vecino. Posteriormente, se introduce en la cadena de suministro con etiquetas de validación de la cadena de distribución de estaño.

En este sentido, el International Tin Research Institute (ITRI) del Reino Unido (única empresa que ejecuta un sistema de rastreabilidad para el coltán, la casiterita y la wolframita en la RDC) cuestionó esta práctica ilegal de etiquetaje. Sin embargo, el control de las minas en el Congo sigue siendo un motivo de luchas y diversos estudios documentan cómo los grupos armados obtienen beneficio del comercio de los minerales.

Según el cuaderno "La guerra de la RD Congo, más allá de sus recursos" de la Escola de Cultura de Pau, los actores armados protagonizan conflictos bélicos para conseguir el control de las minas de coltán y otros minerales y se benefician de dos formas. Por una parte, lo consiguen mediante "el control físico", por el cual los grupos armados pueden llevar a cabo directamente la expoliación de los recursos mediante grupos de trabajadores en régimen de esclavitud, bien porque gestionan el comercio y la exportación de los recursos naturales o bien porque controlan y explotan las minas directamente. Por otro lado, utilizan "mecanismos de explotación indirecta" como el establecimiento de tasas en las propias

minas y en el tránsito por carretera, estableciendo controles y barreras físicas en las vías de comunicación; o bien por aire, con tasas a las compañías aéreas que realizan el transporte hasta las oficinas de compra y exportación en ciudades como Butembo, Goma y Bukavu. Además, los grupos armados cometen saqueos y abusos sobre la población civil y otros grupos armados rivales.

Materia legislativa

Con todo este panorama, el Centro de Estudio Internacional del Tántalo-Niobio, en Bélgica, ha recomendado a los compradores internacionales que eviten el coltán de la región del Congo por motivos éticos.

En 2010 la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) adoptó las "Directrices sobre la diligencia debida para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales", que obligan a cada empresa a responsabilizarse de que el material que recibe de su predecesora en la cadena se adecúa a la legislación.

A su vez, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1952, que insta a sus miembros a exigir que se certifique el origen del coltán que adquieran, como lo hace la OCDE. Ante esta resolución, que sencillamente "insta" pero no obliga, Estados Unidos introdujo disposiciones obligatorias para empresas registradas en Estados Unidos a las que exigen que determinen si los productos que contienen determinados materiales contribuyen al conflicto o a que se cometan abusos contra los derechos humanos en la RDC y países vecinos, y que informen de sus conclusiones.

La respuesta europea no llegó hasta 2014, cuando la Comisión Europea hizo una propuesta en una línea similar pero con un enfoque diferente: propuso la participación voluntaria de las empresas, se amplió el alcance más allá de la región de los Grandes Lagos para hablar de "zonas de conflicto" en general y se centró únicamente en refinerías y fundiciones. En mayo de 2015, el Parlamento Europeo se posicionó respecto a la propuesta de la Comisión y enmendó la propuesta. Consideraba que era insuficiente y elevó a obligatorios diferentes requisitos de transparencia, así como ampliarlo a toda la cadena de producción.

Las enmiendas aprobadas establecen que las compañías que están al final de la cadena de suministro, es decir, las 880.000 empresas de la UE que utilizan estaño, tantalio, wolframio y oro en la producción de bienes de consumo, deben informar de las medidas que toman para identificar y abordar los riesgos detectados en sus cadenas.

Sin embargo, según un informe de Amnistía Internacional del año 2015 que analizaba 100 de los informes presentados por 1.321 empresas como Apple, Boeing y Tiffany & Co., casi el 80% de las empresas no controlan ni revelan adecuadamente si sus productos contienen minerales procedentes de zonas en conflicto del África Central.

La ley trabajada actualmente en la UE podría dar respuesta a este contexto, pero el nivel de transparencia alcanzado es aún incierto ya que la Comisión no obliga a las empresas tecnológicas a facilitar su información. Ante críticas de ONGs y algunos sectores del Parlamento Europeo, el responsable de comunicación de la ONG Justice et Paix Belgique, expone que esta propuesta inicial es justificada por la Comisión Europea con el argumento de que "el mercado se encargará de sancionar a una empresa cuando los consumidores vean que ésta no está en la 'White List' de importadores responsables".

Probablemente, lo que se debería reivindicar a nivel europeo es que las compañías dejen de comprar minerales que provienen de minas controladas por los rebeldes, pero el problema es que comprar en las zonas donde hay una trazabilidad y está legalizado es más caro para las empresas, que deben pagar impuestos a través de un contrato social, para reconstruir el medio ambiente e impulsar políticas sociales y de salud.

¿Es posible un teléfono móvil más justo?

Ante la falta de información y aprovechando la celebración del congreso mundial de móviles en Barcelona (World Mobile Congreso- MWC), distintas ONGs han intentado durante los últimos años que se realizara un espacio de debate en el MWC sobre la problemática del coltán. Sin embargo, se sigue trabajando en este tema, ya que el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Cataluña no pueden asegurar un espacio dentro del MWC porque la organización de éste

es privada. Por otro lado, cuando se planteó las veces anteriores de forma directa a la organización del congreso, la propuesta no tuvo buena acogida.

A pesar de la dificultad para lograr un comercio más justo y distinguir los minerales de sangre de los que no lo son, hay algunas iniciativas para lograr un comercio más justo. Una de ellas es Fairphone, que comenzó como una campaña de sensibilización en 2010 y se constituyó como empresa en Holanda en 2013. Fairphone trabaja con materias primas que apoyan economías locales y no milicias armadas a través de minerales que provienen de zonas libres de conflicto en el Congo.

Desde Fairphone explican que esta iniciativa es ya un inicio, porque es un símbolo que dirige un movimiento hacia una tecnología más justa. De momento más de 90.000 personas han adquirido un móvil Fairphone y esto pone de manifiesto que existe una demanda de productos éticos. Más allá del origen de los minerales, que es el primer eslabón de la cadena, Fairphone también busca resolver problemas medioambientales y sociales a lo largo de la cadena de producción: desde la minería y el diseño a la manufactura y el ciclo de vida.

La concienciación de los consumidores es uno de los puntos en los que hay que trabajar. Hay que sensibilizar a la población de comprar este tipo de teléfonos y se debería sancionar a las empresas que continúan comprando los minerales que no respetan la línea de trazabilidad. Sin embargo, el principal problema sigue siendo el precio del teléfono "ético", condicionado en parte por el coste de fabricación, ya que si un kilo de coltán por la vía legal cuesta 1.000 euros, por la vía ilegal costará sólo 200 euros.

La propia empresa Fairphone admite que aún les queda mucho por hacer para poder hablar de un teléfono "100% justo". Las cadenas detrás de los productos electrónicos son globales, complejas e incluyen cientos de actores. Un teléfono inteligente contiene más de 30 minerales. Como primer paso se han centrado en los minerales de conflicto y de momento han conseguido integrar minerales como tin y tantalio de zonas libres de conflicto en su cadena de producción, pero el siguiente paso es hacer lo mismo con otros minerales que todavía no saben de dónde provienen.

Preguntas de discusión

- 1) ¿Cuáles son los principales stakeholders que se ven afectados por esta situación? ¿De qué forma se ven afectados?
- 2) ¿Qué podría hacer cada uno de ellos para intentar solucionar el problema?
- 3) ¿Considera que es compatible el uso de minerales procedentes de la vía legal con la rentabilidad de las empresas de telefonía? Razone su respuesta.
- 4) El primer principio empresarial propuesto por Unicef propone a las empresas "cumplir con su responsabilidad de respetar y promover los derechos del niño". ¿Qué derechos de la infancia cree que se están vulnerando en este caso?
- 5) Teniendo en cuenta que el segundo principio empresarial propuesto por Unicef establece "contribuir a la erradicación del trabajo infantil en todas las actividades empresariales y relaciones comerciales", ¿cómo considera que afectaría este hecho a la economía familiar de estos niños? ¿Podría suponer un problema mayor? ¿Qué soluciones se le ocurren al respecto?

Material adicional:

- Edición del documental "'Sang als nostres mòbils" de Patrick Forestier, <https://www.youtube.com/watch?v=vCsmWEDC6wo>
- Documental "Minas de Coltán", de Jordi Évole y Ramón Lara https://www.youtube.com/watch?v=f2yHjO_2ivo

Bibliografía:

- <http://www.areatecnologia.com/materiales/coltan.html> (acceso 02/04/2018)
- http://www.eldiario.es/catalunya/coltan-Congo-cara-oscura-tecnologia-movil_0_487152042.html (acceso 02/04/2018)
- http://www.abc.es/hemeroteca/historico-12-11-2008/abc/Nacional/cada-kilo-de-coltan-que-se-extrae-les-cuesta-la-vida-a-dos-ni%C3%B1os_911176455001.html (acceso 02/04/2018)
- <https://www.humanium.org/es/trabajo-infantil-en-las-minas-de-la-republica-democratica-del-congo/> (acceso 02/04/2018)
- https://www.eldiario.es/desalambre/Minerales-guerra-tecnologia_0_367464036.html (acceso 02/04/2018)

CASO II: JOMA. EL VALOR DE LAS PERSONAS

FELIPE HERNÁNDEZ PERLINES

Profesor del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

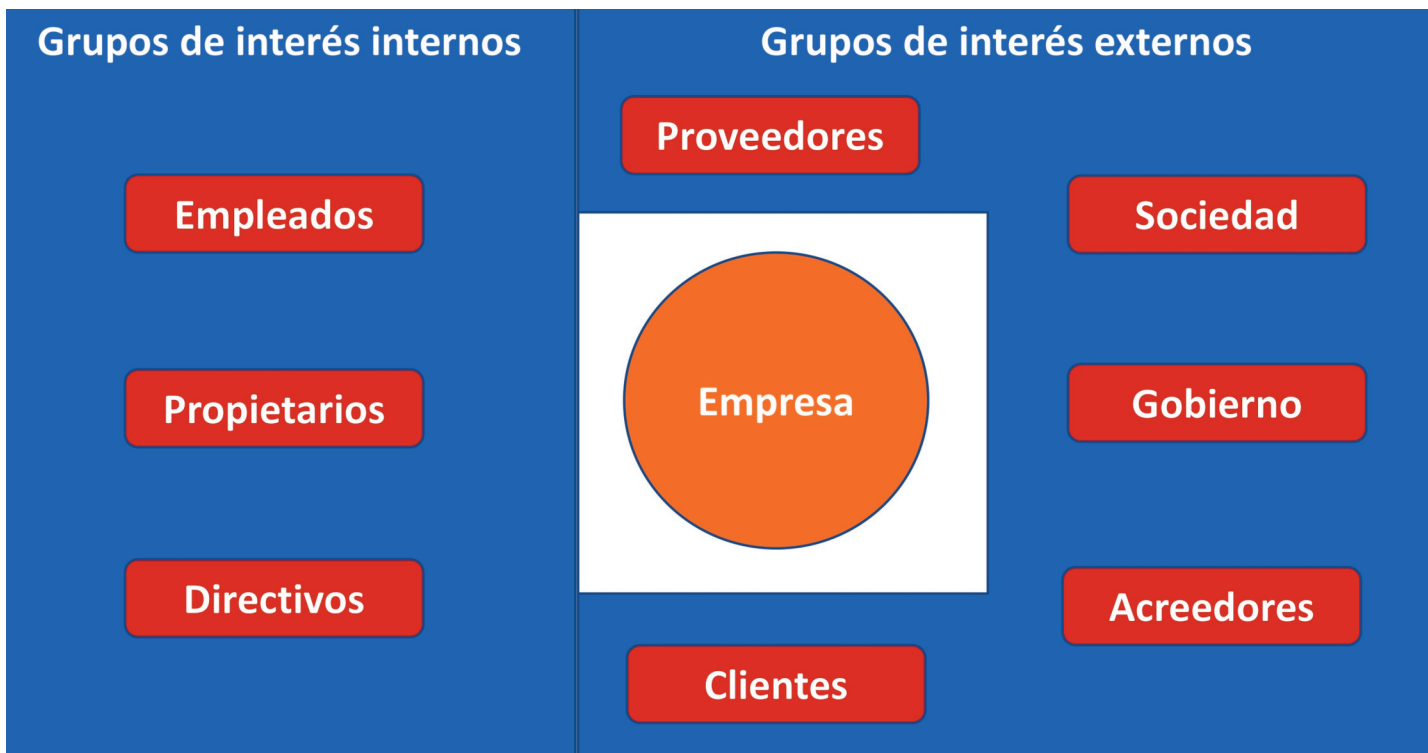
El concepto amplio de empresa, hoy en día, es fácilmente comprensible. Podríamos obtener respuestas tanto sobre su significado como sobre su función en un sistema de economía de mercado. Los problemas aparecen cuando tratamos de obtener una definición rigurosa y completa de empresa. Esto se debe a que se trata de una realidad compleja en la que se combinan problemas de diversa índole (económicos, humanos, sociales, tecnológicos, etc.) y, además, está sometida a constantes cambios, por lo que es una realidad dinámica.

Cada vez está más extendido el concepto de empresa vinculado con los grupos de interés. Ya Freeman en 1983 definió los grupos de interés como todos aquellos grupos que se ven

afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad empresarial y, por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de éstas. Los grupos de interés pueden ser externos e internos. Dentro de los primeros, podemos considerar a los proveedores, clientes, y las instituciones financieras. Ver **Figura 2**.

Los grupos de interés internos se derivan de la consideración de la empresa como una organización social al ser una asociación de personas (Chiavenato, 1993). Los grupos de interés internos los vamos a agrupar en lo que se conoce como capital humano. Dentro del capital humano podemos diferenciar diversos grupos según sus intereses, su papel y sus relaciones con la empresa. Así, el capital humano esta-

Figura 2. Derechos del niño y principios empresariales



ría integrado por los propietarios del capital de la empresa (ya sea con ánimo de control o simples inversores financieros), los directivos y los empleados o trabajadores. La empresa debe ser capaz de crear valor para todos los grupos de interés, internos y externos.

Llegados a este punto, vamos a centrarnos en la historia de Joma. Joma se creó en 1964 y comenzó fabricando y distribuyendo calzado y ropa deportiva. A partir de 1968 la marca decidió concentrarse en el sector del calzado deportivo y de tiempo libre. Tras unos años de éxito, Joma se especializó en el fútbol, y en los años 1992, 1994 y 1998 fue líder en ventas de fútbol del mercado español. En la década de 1990 Joma fue la primera marca en lanzar botas de colores, en un momento en el que predominaba el color negro para las equipaciones de botas. Bajo la campaña publicitaria "El color en el fútbol" y de la mano de las botas blancas de Alfonso Pérez y las botas rojas de Fernando Morientes, Joma se consagró en el mercado con un concepto de producto que después entendieron e hicieron suyo el resto de las marcas a nivel mundial. Posteriormente empezó a fabricar equipos que se utilizan en fútbol, división que adquirió un importante porcentaje dentro del volumen de negocio de la marca. Así, en 2012 es considerada la tercera marca con mejor imagen en España después de Nike y Adidas del sector deportes, la cuarta marca en el sector de calzado y la quinta marca minorista más rentable.

Actualmente, su actividad principal es la fabricación y comercialización de calzado y textil deportivo, especializada en productos técnicos para el fútbol, atletismo, fútbol sala y tenis. En Portillo de Toledo cuenta con unos 15.000 m² de nave y otros 70.000 m² anexos.

Joma posee filiales propias en Estados Unidos, Cuba, México, Panamá, Hong Kong, Italia, Alemania y en Reino Unido, y una red de distribución que la hace estar presente en más de 70 países de los cinco continentes.

El 28 de abril de 2015, Joma firma un acuerdo con el Comité Olímpico Español (COE), por medio del cual se convierte en patrocinadora oficial y suministradora de la ropa deportiva que llevarán los atletas del equipo español para los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, Pyeongchang 2018 y Tokio 2020, así como los Juegos Europeos de Bakú 2015.

En el año 2016 trabajaban en Joma 161 trabajadores, todos ellos fijos. La cifra de negocios se acercó en ese año a los 160 millones de euros, de los cuales 135 correspondieron a ventas en el exterior. (Ver **Tabla 2**).

Joma, por su facturación, se sitúa entre las 25 principales empresas de Toledo y entre las 3.000 primeras si miramos en el conjunto de las empresas de España. Dentro del sector de calzado, Joma está entre las 25 principales por volumen de negocio. En el año 2018, Joma prevé un crecimiento del 20% como consecuencia de las inversiones efectuadas, sobre todo en las instalaciones de Portillo.

Joma es una empresa familiar, en la que el fundador Fructuoso López sigue siendo el Presidente de la empresa. Cuenta, además, con 23 directivos, de los cuales el 44% son mujeres.

Tras este breve repaso por la historia de Joma, analizaremos el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores de Joma. En este código se recogen los valores éticos que asume Joma, así como los cometidos, metas y el papel que Joma debe cumplir en la sociedad. También se definen los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los fabricantes y proveedores de los productos que comercializa Joma en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la cultura empresarial de Joma. Dicha cultura se caracteriza por estar firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales. ¿Qué supone este Código de Conducta para Joma? Supone un compromiso, que se materializa en que los fabricantes y proveedores de Joma conozcan y comprendan el presente código y puedan asumir su cumplimiento. Además, este código es de aplicación a todos los fabrican-

Tabla 2. Evolución de la cifra de las ventas

Año	Valor (€)	Variación (%)
2014	111.613.731	
2015	133.361.597	19,48
2016	158.596.784	18,92

Fuente: SABI.

tes y proveedores que intervienen en los procesos de compra, fabricación y acabado.

El comportamiento ético de Joma se concreta en los siguientes principios generales:

1. Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética y responsable.
2. Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con la empresa, recibirá un trato justo y respetuoso.
3. Todas sus actividades se desarrollarán de manera respetuosa con el medioambiente.
4. Todos sus fabricantes y proveedores (centros de producción ajenos a la propiedad de Joma) se adherirán íntegramente a estos compromisos y promoverán su responsabilidad para asegurar que se cumplan los estándares contemplados en el código.

Joma se compromete a desarrollar cuantas acciones sean necesarias para promover y extender los principios recogidos en su código ético.

Uno de los primeros aspectos que se recogen está relacionado con el trabajo forzado e involuntario. Así, se especifica que Joma no permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario en sus fabricantes y proveedores. Éstos no podrán exigir a sus trabajadores ningún “depósito” ni realizar retenciones de documentación acreditativa de su identidad. Por otro lado, aquellas empresas que fabriquen productos para Joma reconocerán el derecho de sus trabajadores a abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable⁷¹.

Otro aspecto relevante está relacionado con la contratación a menores de edad. En este sentido, Joma se compromete a que los fabricantes y proveedores no podrán contratar a menores de edad. Para Joma un menor de edad es aquella persona con menos de 16 años cumplidos. Como Joma contrata con fabricantes situados fuera del territorio español, si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite⁷².

Joma también es muy estricto en relación con el trabajo desarrollado por personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, considerados como trabajadores juveniles. En el Código de Conducta se recoge que no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas⁷³.

También dedica el código un apartado a la prohibición de abuso o trato inhumano de los empleados. Así, se establece que bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación. Y establece que los fabricantes y proveedores deben tratar a sus empleados con dignidad y respeto.

Otro tema de relevancia en el código es la Seguridad e Higiene en el trabajo. Así se recoge la obligación de los fabricantes y proveedores de proporcionar a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad y acceso a agua potable. Por otro lado, los trabajadores deberán disponer de aseos limpios y con agua potable. En caso necesario, deberán proporcionarse instalaciones para conservación de los alimentos y si se requieren dormitorios, éstos deben proporcionarse en condiciones de higiene y seguridad adecuados.

Respecto a la Prevención de Riesgos Laborales se recoge en el código que los fabricantes y proveedores adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo. No sólo son importantes las medidas de prevención, también se insiste en la formación. Así, los fabricantes y proveedores deben impartir a sus trabajadores formación regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. Para comprobar la formación que se ha realizado, las empresas deberán llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos. Además, las empresas deberán designar, entre sus directivos, un responsable de seguridad e higiene. Este directivo tendrá autoridad

71. El abandono de puesto de trabajo con preaviso se regirá por los Convenios 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

72. En la prohibición del trabajo infantil será de aplicación los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

73. Las condiciones laborales de los trabajadores juveniles se regirán por la Recomendación 190 de la OIT.

y capacidad de decisión suficiente con arreglo a lo dispuesto en el Convenio 155 de la OIT.

El Código de Conducta de Joma también recoge aspectos relacionados con el pago del salario, estableciendo que los fabricantes y proveedores deberán garantizar que el salario liquidado a sus trabajadores sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio, si éste es superior. En cualquier caso, el mencionado salario deberá ser siempre suficiente para cubrir, al menos, las necesidades básicas y aquellas otras que pudieran ser consideradas necesidades adicionales razonables de los trabajadores y sus familias. Por otro lado, la política salarial de los fabricantes y proveedores impide realizar retenciones y/ o deducciones en los salarios de sus trabajadores por motivos disciplinarios ni por ninguna otra causa distinta de las establecidas en la legislación aplicable, sin su expresa autorización. Asimismo, proporcionarán a sus trabajadores, en el momento de su contratación, información comprensible y por escrito sobre sus condiciones salariales y, en el momento de la liquidación periódica del salario, información sobre sus particularidades.

Finalmente, se aclara que los fabricantes y proveedores garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable. Además, según lo establecido en los Convenio 26 y 131 de la OIT, los pagos de los salarios se realizarán de la manera más conveniente para los trabajadores.

Otro punto importante del Código de Conducta se refiere a la seguridad del producto y su vinculación con la salud. En este sentido, se requiere que los fabricantes y proveedores respondan que todos los productos suministrados cumplan con los estándares de Salud y Seguridad especificados por Joma, de manera que no impliquen riesgos para el cliente.

El Código de Conducta de Joma también muestra el compromiso medioambiental de Joma para sí y sus fabricantes y proveedores. Así, Joma requiere que sus fabricantes y proveedores mantengan un compromiso constante con la protección del medioambiente, cumpliendo los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e in-

ternacional. También les exige que se comprometan a cumplir los estándares medioambientales establecidos por Joma incluyendo, en su caso, las medidas de reducción y compensación de dicho impacto que sean necesarias para aplicar dichos estándares.

Finalmente, el Código de Conducta de Joma se detiene en la confidencialidad de la información. En este sentido, se establece que los fabricantes y proveedores tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Joma. Esta obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Joma y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el fabricante o proveedor tenga en su poder.

Preguntas

- 1). ¿Qué recoge el Código de Conducta de Joma sobre el trabajo infantil? ¿Cree que es adecuado? Razone la respuesta.
- 2). ¿Cómo el Código de Conducta de Joma defiende el trabajo digno en lo que respecta tanto al salario como a las condiciones de trabajo y cómo incide esto en el cuidado y defensa de los derechos de la infancia?
- 3). ¿Cree que son adecuadas las medidas recogidas en el Código de Conducta de Joma o se podrían incluir más? Razone la respuesta.
- 4). ¿Cree que existe una relación entre las medidas recogidas en el Código de Conducta de Joma y su carácter familiar?

Material adicional

Páginas web:

- <https://www.joma-sport.com/es/historia>
- <https://www.joma-sport.com/es/codigo-de-conducta>
- C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029
- C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105
- C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138

- Convenio 182 OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327
- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)
http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipecc/about/globalreport/2006/download/ilo_recomm190_es.pdf
- Normas de OIT sobre seguridad y salud en el Trabajo C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C155:NO
- C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C131

- h C026 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C026
 - <https://www.joma-sport.com/es/noticias/joma-entre-las-empresas-que-lideran-el-crecimiento-en-espana>
 - https://sabi.bvdinfo.com/version-201845/Report.serv?_CID=64&context=3KOFB8GS55VY2Y8&SeqNr=0
- Videos:
- Historia de Joma Sport, contada por su presidente y fundador: Fructuoso López.
<https://www.youtube.com/watch?v=k6xXesatGDg>
 - Presentación Corporativa Joma Sport 2014.
<https://www.youtube.com/watch?v=hfRUoLU0lkw>

CASO III: LA PUBLICIDAD INFANTIL: AUTORREGULACIÓN EN EL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN

BELÉN RUIZ SÁNCHEZ

Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias de Sociales de Talavera de la Reina

1. Regulación de la Publicidad Infantil.

Los Derechos del Niño y Principios Empresariales, en su principio número seis, piden a las empresas que realicen marketing y publicidad infantil que respeten y apoyen los derechos del niño. Sin embargo, los niños se encuentran diariamente expuestos a anuncios publicitarios de todo tipo, ya que la publicidad infantil no está regulada, solo autocontrolada (Organización de Consumidores y Usuarios [OCU], 2017). El vacío legislativo para regular la relación entre la infancia y la publicidad, tanto en el ámbito europeo como español, ha propiciado el desarrollo de normas y mecanismos a partir de los que se establecen una serie de códigos deontológicos compartidos (Medina y Méndiz, 2012).

Ante la ausencia de regulación legislativa, la institución que se encarga de que la publicidad en España sea veraz, legal,

honesto y leal, es la asociación AUTOCONTROL, que es un organismo independiente, creado en 1995, dedicado a la autorregulación de la comunicación comercial en nuestro país. Los principales medios de comunicación, anunciantes y agencias de comunicación forman parte de dicha asociación entre cuyas funciones está, además de elaborar los Códigos de Conducta que regulan la publicidad, la de velar por que éstos se cumplan en televisión, Internet o en vallas publicitarias.

Medios y anunciantes pueden ser asesorados por AUTOCONTROL mediante el servicio de Copy Advice antes de emitir una campaña para asegurarse de que no incumple ningún principio básico del código; aunque lo que determine el organismo no es vinculante para la empresa, sí ayuda a prevenir posibles polémicas. Además, como miembros de la Asociación, deben someterse a las decisiones fi-

nales del Jurado compuesto por expertos de reconocido prestigio en Comunicación comercial, Derecho o Economía, entre otras materias, cuando una campaña suscita controversia y se lleva a examen. Los procedimientos y pertenencia de AUTOCONTROL a la European Advertising Standards Alliance (EASA) confieren a la asociación un elevado nivel de credibilidad y autoridad técnica, tanto a nivel nacional como internacional.

La Asociación también cumple una función de servicio público para los telespectadores, los usuarios de la red y consumidores: cualquier persona, a título personal, puede presentar una reclamación online si considera que un anuncio emitido en televisión o en una página web, o en cualquier otro soporte publicitario, vulnera cualquiera de los principios básicos que el Código de Conducta Publicitaria protege.

En España, las primeras normas deontológicas diseñadas para velar por la protección de la infancia se desarrollaron en 1990, por la Dirección General de medios de Comunicación Social del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, para regular la inserción publicitaria en la televisión y radio pública española. Estas normas denominadas “Normas de admisión de publicidad del Ente Público Radio-Televisión Española”, aunque constituyen un texto deontológico pionero, su Capítulo III, dedicado a la protección a la infancia, abarca con la necesaria especificidad aspectos fundamentales que han servido de base para el desarrollo de diferentes acuerdos o códigos de conducta posteriores. Entre estos, se puede destacar el “Código de autorregulación de la publicidad infantil de juguetes”, firmado en 2003 y actualizado y reforzado en 2010 y 2015, para incorporar el tratamiento del menor en la publicidad en Internet, entre otras cuestiones.

En diciembre de 2003, se crea la denominada “Comisión de seguimiento del acuerdo para el fomento de la autorregulación publicitaria” que constituye el primer texto que identifica el papel del menor en la publicidad desde tres perspectivas: 1) Publicidad dirigida a menores; 2) Protección de los menores frente a la publicidad: restricciones horarias o bloques de programación y 3) Presencia de menores en la publicidad. Posteriormente, entre 2004 y 2005 se firman dos convenios para marcar las “Directrices de buenas prácticas de publicidad de productos software inter-

activo”, donde se refleja la exigencia de marcar la edad recomendada de los usuarios y la presencia de contenidos nocivos: discriminación, sexo, drogas, miedo y violencia, entre otros. En marzo de 2005 se crea el “Código de autorregulación de la publicidad de alimentos dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud (Código PAOS)” (Medina y Méndiz, 2012).

En España, casi una cuarta parte de los anuncios son de alimentos y bebidas, y más de la mitad de estos (61%) van dirigidos a niños (OCU, 2017), que reciben 7.500 impactos de mensajes al año que les dicen que coman un producto que no es saludable (Salas, 2017). Ante este panorama, diversas instituciones españolas desarrollaron un código deontológico para la regulación de la publicidad del sector alimentario.

2. Código de Autorregulación de la Publicidad de Alimentos dirigida a menores, prevención de la Obesidad y Salud (Código PAOS).

Las tasas de sobrepeso y obesidad han aumentado en la infancia y la adolescencia y se han convertido en un problema de salud pública dentro y fuera de España (Ponce-Blandón, Pabón-Carrasco, & Lomas-Campos, 2017). El papel que la publicidad juega en este problema es muy importante si se considera el estudio empírico de la revista científica “Obesity Reviews”, que muestra que los niños con una amplia exposición a la publicidad de alimentos poco saludables y bebidas, a través del embalaje del producto (superhéroes, logotipos), la televisión e Internet, consumen más calorías a corto plazo y prefieren la comida basura (Sadeghirad, 2016). Otros estudios indican que “hasta un tercio de los niños con sobrepeso y obesidad no lo serían si no estuvieran expuestos a la publicidad alimentaria” (Salas, 2017). Para abordar este problema, en el punto número seis de los Derechos del Niño y los Principios Empresariales, se induce a las empresas a cumplir con los estándares de conducta empresarial propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) relacionados con el marketing y la salud.

En España, las primeras medidas para afrontar este problema se tomaron en marzo de 2005, por iniciativa de la Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB),

que promovió el desarrollo del Código PAOS (Autocontrol, 2017). Este código supone un avance en la regulación de la publicidad infantil de alimentos, no sólo porque establece los principios que han de regir el diseño, la ejecución y difusión de los mensajes publicitarios, sino porque también fija los mecanismos que garantizarán el control y la aplicación de las normas a través de la asociación AUTOCONTROL. El Código PAOS, que sigue la mayoría de las recomendaciones internacionales de la OMS sobre marketing de alimentos dirigido a niños, se aplicará a la publicidad y promoción de alimentos y bebidas realizadas por empresas adheridas al mismo y dirigidas, tanto a menores de hasta 12 años en medios audiovisuales e impresos, como a menores de 15 años en Internet.

Para identificar cuáles son los mensajes publicitarios de alimentos y bebidas que van dirigidos a los menores se utilizan tres criterios:

- a) Tipo de producto alimenticio promocionado:** la publicidad de aquellos productos que objetivamente vayan dirigidos a los menores.
- b) Diseño del mensaje publicitario:** aquellos mensajes publicitarios cuyo contenido, lenguaje y/o imágenes resulte objetiva y mayoritariamente apta para atraer de forma especial la atención o interés de los menores.
- c) Circunstancias en las que se lleve a cabo la emisión del mensaje publicitario:** aquella publicidad difundida en medios audiovisuales o impresos, bien en un medio o soporte dirigido objetivamente de forma mayoritaria al público de tal edad, o bien en un medio de comunicación generalista cuando se inserte en franjas horarias, bloques de programación, secciones o espacios dirigidos a menores de hasta 12 años o, en su caso, con un público mayoritario de menores de hasta 12 años. Por su parte, se considera dirigida a menores de 15 años aquella publicidad difundida en Internet, bien en una página web o un apartado de una página web, con una audiencia de menores de 15 años superior al 50%

Para el desarrollo de este código, se toma como referencia el Código del Sector Juguetero, desarrollado en 2003 y actualizado en 2015 (Medina y Méndiz, 2012).

A continuación, figura un extracto de las principales normas éticas de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores de hasta 12 años en medios audiovisuales e impresos, así como a menores de 15 años en Internet.

Principales Normas Éticas del Código PAOS:

I. Principio de legalidad: La publicidad se ajustará a la legislación vigente, cualquiera que sea su contenido, el medio de difusión o la forma que adopte.

II. Principio de lealtad: La publicidad se ajustará a las exigencias de la buena fe y los buenos usos mercantiles.

III. Educación en información nutricional:

a. La publicidad no deberá mostrar el alimento o bebida promocionado en cantidades excesivas o desproporcionadas y cuando presente el alimento o bebida en el contexto de una comida, deberá mostrarse acompañado de una variedad razonable de alimentos con el fin de fomentar su consumo como parte de una dieta variada y equilibrada.

b. Ningún producto puede presentarse como sustitutivo de ninguna de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena).

IV. Presentación de los productos:

a. La publicidad no deberá inducir a error sobre los beneficios derivados del uso del producto: la adquisición de fortaleza, estatus, popularidad, crecimiento, habilidad e inteligencia.

b. No deberá inducir a error sugiriendo que el producto promocionado posee características particulares, cuando todos los productos similares posean tales características.

c. No se deberá explotar la imaginación de los menores incluyendo animaciones y dibujos animados que les impida distinguir entre fantasía y realidad.

d. Deberán evitarse presentaciones que puedan asustarlos con descripciones de violencia gratuitas o presentaciones excesivamente agresivas.

V. Información sobre los productos: deberá expresarse en un lenguaje comprensible para este público y de forma clara, legible y destacada.

VI. Presión de ventas:

- a. Los mensajes publicitarios no deben sugerir que un padre o un adulto que compra un producto alimenticio o una bebida a un niño es un padre o un adulto mejor, más inteligente o más generoso que el que no lo hace.
- b. No debe apremiar a los menores a la obtención del producto anunciado, ni recurrir a términos susceptibles de generar tal sentimiento de inmediatez o exclusividad.
- c. No debe dar la impresión de que adquirir o consumir un alimento o bebida dará una mayor aceptación del niño entre sus amigos. Y, al contrario. Los anuncios tampoco deben sugerir que la compra y el uso del producto aportarán al usuario el prestigio, las habilidades y otras cualidades especiales de los personajes que aparecen en el anuncio.
- d. Cuando se mencionen los precios, debe hacerse de forma clara y concreta, sin utilizarse reduccionismos como "sólo" o "nada más".

VII. Apoyo y promoción a través de personajes y programas: se evitará la presencia de personajes conocidos y admirados por los menores que ejerzan una influencia indebida sobre ellos. Aquí se incluyen las telepromociones durante programas dirigidos al menor.

VIII. Identificación de la publicidad: los anuncios deben separarse claramente de los programas para evitar que los menores puedan confundir o no distinguir con claridad los contenidos publicitarios de la programación. Los anuncios no deben referirse a sí mismos como "programas" o "avance informativo" ni incorporar personas que normalmente presentan espacios informativos u otros programas.

IX. Las presentaciones comparativas deben basarse en unas ventajas reales del alimento o bebida, que sean fácilmente comprensibles para este público.

X. Promociones, sorteos, concursos y clubes infantiles: las ofertas promocionales en medios audiovisuales e impresos deben expresarse en la publicidad con sencillez y claridad y los sorteos publicitarios no deberán generar expectativas irreales sobre el premio que se puede obtener.

XI. Seguridad: Los anuncios deben evitar las escenas, imágenes o mensajes que alienten el uso peligroso o inadecuado

del producto anunciado y no deberá incitar a los menores a entrar en lugares extraños o a conversar con desconocidos.

3. Análisis del Código PAOS.

Aunque son varios los informes que analizan el nivel de cumplimiento de la autorregulación publicitaria (Eco Diario.es, 2017), el nivel de efectividad real y potencial del Código PAOS se puede contrastar mediante la respuesta a una serie de cuestiones planteadas a continuación. Como soporte adicional para la resolución de estas cuestiones, se recomienda visualización del siguiente vídeo de la OCU (2017): https://www.youtube.com/watch?v=r2BQ_hgTUCc

- 1) ¿Considera que el Código PAOS incorpora las medidas necesarias para cumplir su objetivo principal que es prevenir la obesidad entre menores y fomentar su consumo de productos saludables?
 - a) Indique las medidas que más contribuyen al alcance de este objetivo.
 - b) Indique las medidas adicionales que podrían contribuir a mejorar este Código.
- 2) La primera recomendación de la OMS en materia de publicidad infantil alimentaria dice que "la finalidad de las políticas debe ser reducir el impacto que tiene sobre los niños la promoción de alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos de tipo trans, azúcares libres o sal".
 - a) Indique las medidas que el Código PAOS incorpora para seguir la primera recomendación de la OMS.
 - b) ¿Las medidas del Código PAOS dirigidas a este objetivo son suficientes?
- 3) La OMS considera niños a todos los menores de 18 años ¿Debería el Código PAOS modificar la franja de edad para adaptarse a los criterios de la OMS?
- 4) ¿Cree que los códigos deontológicos son la fórmula más adecuada para resolver los perjuicios que la publicidad puede tener la población infantil?
- 5) Analice, al menos, 10 anuncios dirigidos al público infantil en medios audiovisuales y/o Internet.
 - a) Identifique los principios del Código PAOS que no son

respetados por las empresas anunciantes (refleje nombre de la empresa y principios incumplidos) y cuál es principio menos respetado por la publicidad alimentaria infantil.

b) Identifique qué anuncios fomentan las practicas recomendadas en los Derechos del Niño y Principios Empresariales para promover entre los niños: la autoestima positiva, un modo de vida saludables y valores no violentos (indique el nombre de la empresa y principios incumplidos).

Referencias Bibliográficas.

- Autocontrol (2018). Publicidad de Alimentos y de Bebidas dirigida a niños. Código Paos. Recuperado de: <https://www.autocontrol.es/codigos-de-conducta/>
- Eco Diario.es (2017). Un estudio constata un elevado incumplimiento del código PAOS sobre publicidad de alimentos y bebidas a menores. Recuperado de: <https://ecodiario.eleconomista.es/salud/noticias/8495671/07/17/ooyala.com/Un-estudio-constata-un-elevado-incumplimiento-del-codigo-PAOS-sobre-publicidad-de-alimentos-y-bebidas-a-menores.html>

- Medina, A.M., & Méndiz, A. (2012). La representación de la infancia en la publicidad: panorama por el marco deontológico español. *Pensar la Publicidad*, 6(1), 231-253.
- OCU (2017). Publicidad infantil, publicidad insana. Recuperado de: <https://www.ocu.org/alimentacion/comer-bien/informe/publicidad-infantil>
- Ponce-Blandón, J.A., Pabón-Carrasco, M., & Lomas-Campos, M.M. (2017). Análisis de contenido de la publicidad de productos alimenticios dirigidos a la población infantil. *Gaceta Sanitaria*, 31(3), 180-186.
- Sadeghirad, B. (2016). La publicidad aumenta el consumo de comida basura en niños. Recuperado de: <https://www.levante-emv.com/vida-y-estilo/salud/2016/07/16/publicidad-aumenta-ingesta-alimentaria-comida/1445528.html>
- Salas (15 de mayo de 2017). Así es como la publicidad engorda a los niños. *El País*. Recuperado de: https://elpais.com/elpais/2017/05/12/ciencia/1494602389_176408.html

CASO IV: ORDESA. 75 AÑOS OFRECIENDO SOLUCIONES A LAS NECESIDADES DE LOS MÁS PEQUEÑOS

BEATRIZ ORTIZ GARCÍA NAVAS

Profesora del Area de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

El compromiso corporativo de cualquier empresa debe garantizar el respeto por los derechos humanos en general, y de los niños en particular, tratando de minimizar el impacto negativo de su actividad sobre los mismos. Además, las organizaciones deben incentivar acciones voluntarias que busquen promover los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, a través de inversiones sociales estratégicas, de filantropía, actividades de promoción u otro tipo de iniciativas encaminadas hacia este propósito. En este sentido, este caso analiza el principio empresarial que garantiza que los productos y servicios ofrecidos sean seguros, permitiendo promover los derechos del niño (principio empresarial número cinco).

En España, la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre) protege a todo perjudicado frente a un producto defectuoso o en mal estado, centrandolo la responsabilidad en el fabricante real o productor y a las personas con responsabilidad equiparable. En este sentido, se considera que un producto es defectuoso o está en mal estado cuando “no ofrece la seguridad que cabría legítimamente esperar, teniendo en cuenta todas las circunstancias y, especialmente, su presentación, el uso razonablemente previsible del mismo y el momento de su puesta en circulación”. Así, cualquier persona que haya sufrido un daño causado por un bien o servicio de-

fectuoso o en mal estado y pueda probarlo podrá obtener la reparación de los daños causados. Más allá de lo mencionado en dicha ley, la empresa es responsable de sus productos y/o servicios, así como del uso e impacto de los mismos a largo plazo, sobre los clientes, consumidores y la sociedad en general. De manera concreta, para aquellos productos destinados a los niños o a los que los niños se puedan ver expuestos, se debe garantizar su seguridad y que no provoquen ningún daño mental, moral o físico. La seguridad debe garantizarse desde las fases de desarrollo y prueba de producto. La empresa debe asegurarse de que el diseño de todos sus productos y servicios cumpla con la normativa nacional en materia de seguridad, y en caso de que no exista un marco legal adecuado a nivel nacional, remitirse a los estándares internacionales o sectoriales relevantes. Además, se debe disponer de mecanismos formales para recibir, procesar, investigar y responder a las quejas de clientes y público en general (incluyendo los niños) sobre los riesgos para los niños de sus productos o servicios.

Laboratorios Ordesa llevan más de 70 años trabajando para ofrecer los mejores productos nutricionales para niños y adultos, como la primera papilla hidrolizada o sin gluten, alimentos para el tratamiento de alteraciones digestivas, y las primeras leches especiales, que les han llevado a ser líderes del mercado español de leches, cereales e infusiones infantiles durante todos estos años. Con sede social en Huesca, su misión es la de ofrecer a la población productos de alta calidad y valor añadido, poniendo a su disposición marcas relevantes para su nutrición, salud y bienestar, durante todas las etapas de la vida. Persiguen ser una empresa referente a nivel nacional e internacional, para prescriptores, consumidores, empleados, clientes y proveedores, y esperan conseguirlo apoyándose en valores como el liderazgo, la innovación, la integridad, el compromiso, la pasión, la calidad y el respeto por el medio ambiente.

Estos valores propiciaron que a finales de 2002, se constituyese la Fundación Ordesa con el objetivo de promover la mejora de las condiciones de vida, nutrición y salud infantil, principalmente de los recién nacidos, los lactantes y los niños de todo el mundo en sus primeros años de vida. Para

ello, mediante la concesión de ayudas directas, financian programas y proyectos destinados a la población infantil sin recursos y/o afectada por el subdesarrollo socio-económico, que aporten una mejor calidad de vida y un desarrollo humano digno a la infancia. De manera concreta, la entidad convoca de forma anual las Ayudas Ordesa que destinan un total de 250.000 euros a seis proyectos sociales dedicados a la atención a la infancia y la donación de 20 toneladas de alimentos infantiles a entidades sociales españolas que atienden a familias sin recursos.

Centrándonos en la importancia que le da a la calidad de sus productos y servicios, Laboratorios Ordesa cuenta de manera específica con una política de calidad y seguridad alimentaria cuyo objetivo es la satisfacción de las necesidades y expectativas de todos sus clientes, suministrándoles productos seguros de alta calidad, midiendo cómo los perciben y aplicando mejoras si fuese necesario. De manera fundamental, se basan en:

- Innovación constante de sus productos y servicios.
- Compromiso en satisfacer las nuevas necesidades de mercado y ampliar su oferta productiva.
- Búsqueda de los mejores proveedores, en cuanto a garantías de calidad y productos innovadores. En ese sentido, cuentan con un protocolo para controlar las fabricaciones externas mediante el cual se realiza un seguimiento exhaustivo de la implantación de las buenas prácticas de fabricación e higiene en los centros proveedores, revisando los prerequisites operativos y funcionales. Sólo de este modo se puede garantizar la seguridad alimentaria de los productos y de los elementos promocionales.
- Implantación de las medidas y condiciones necesarias para controlar los riesgos y garantizar la seguridad de sus productos.
- Aplicación del programa de defensa alimentaria para identificar y contener de forma eficaz las amenazas o actos de contaminación deliberada sobre su planta productiva de Sant Boi de Llobregat, Barcelona.
- Cumplimiento estricto de requisitos legales y reglamentarios.
- Estudio constante y mejora, con relación a los costes de la no-calidad⁷⁴.

74. Todos aquellos que se generan por no lograr las especificaciones de calidad marcadas, es decir, a consecuencia de los fallos que impiden hacer las cosas correctamente.

- Formación del personal nuevo, así como la formación continuada del personal con mayor incidencia en la calidad de sus productos y servicios.
- Voluntad del servicio a los clientes externos e internos.
- Transmisión de esta política a todo el grupo Ordesa, y en la medida de lo posible, a sus distribuidores internacionales.

En este sentido, la empresa cuenta con un departamento para el control de la calidad y seguridad actual y futura de sus productos y procesos, cuyo eje central es el seguimiento exhaustivo de todas las etapas de fabricación: desde la llegada de las materias primas, objetos promocionales o elementos de envase y embalaje, hasta la formulación, elaboración y envasado, garantizando la trazabilidad de cada dato en todo momento. Igualmente, el Departamento de Calidad y Seguridad Alimentaria vela por el cumplimiento de normas, protocolos y planes de higiene y seguridad en todos y cada uno de sus procesos y entornos de trabajo. Por ejemplo, para alcanzar los máximos estándares de seguridad alimentaria en sus productos, la compañía actúa de forma proactiva en base a las recomendaciones de expertos europeos en esta materia, actualizando sus controles de forma constante según la legislación vigente. De este modo, la aplicación, gestión y el seguimiento de normas y estándares estrictos de calidad les ha llevado a posicionarse como un referente en el mercado mundial de la nutrición para personas con necesidades especiales, obteniendo las certificaciones⁷⁵ más rigurosas y prestigiosas en innovación, fabricación y comercialización de sus productos (ISO 9001:2008, ISO 22000:2005, certificado IFS v6 en el grado de Nivel Superior, entre otras).

A pesar de sus esfuerzos en la implantación de un sistema de gestión de calidad, mejora continua, y farmacovigilancia, en el año 2011 Laboratorios Ordesa tuvo que hacer frente a una crisis derivada de un brote de salmonelosis en lactantes causada por uno de sus productos nutricionales infantiles. La aparición de algunos casos de alteraciones gastrointestinales en bebés de pocos meses que habían tomado leche del lote 236 de la marca Blemil Plus 1 Forte, con caducidad en agosto de 2012, llevó a la empresa a tomar una serie de acciones que en todo

momento trataron de mostrar su responsabilidad y transparencia para con las familias de los niños afectados.

La compañía tuvo conocimiento de esta circunstancia durante la primera semana de febrero gracias a controles de seguimiento de producto en el mercado y dos reclamaciones recibidas de consumidores. Inmediatamente inició un proceso de investigación, detectando una posible falta de estanqueidad en las latas consumidas por los niños con dichas alteraciones. Pese a no haber hallado ninguna relación causal entre las alteraciones de los bebés y la leche, el laboratorio decidió actuar rápidamente, retirando de forma preventiva el lote de producto mencionado. Con ello, se esperaba reducir al máximo la posibilidad de que algún niño pudiese consumir el producto en mal estado. Sin embargo, se comprobó que hubo clientes que, posteriormente, pudieron tener acceso a dicho producto, aun cuando se suponía que ya no estaba a la venta en el mercado. Tras recibir algunas llamadas de consumidores asegurando que habían adquirido la leche tras la fecha de su retirada, Laboratorios Ordesa contrató a una compañía privada para realizar una revisión del stock en casi 10.000 farmacias de toda España y asegurar así la efectividad de la retirada. Además, siguieron de manera estricta el procedimiento mediante la pertinente comunicación al Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España, Colegios Oficiales de Farmacéuticos, todas las farmacias y parafarmacias clientes de Ordesa y mayoristas. Igualmente, la empresa lo comunicó directamente a sus clientes, tanto en medios on-line como en prensa escrita.

En total, se realizaron más de 600 análisis de salmonella, tanto de latas cerradas procedentes de fábrica, como producto facilitado por sus consumidores. Todos los análisis fueron llevados a cabo por reconocidos laboratorios externos independientes, siguiendo los procedimientos oficiales establecidos a nivel internacional. Los procedimientos de análisis fueron completamente rigurosos y las técnicas, las más avanzadas del sector. En este sentido, en todos los casos los resultados obtenidos fueron negativos, siendo dichos resultados “incuestionables, ya que utilizan métodos oficiales y se trata en todos los casos de laboratorios independientes certificados por las normas internacionales ISO”.

⁷⁵ La certificación es la acción llevada a cabo por una entidad independiente de las partes interesadas, mediante la que se manifiesta que una organización, producto, proceso o servicio, cumple los requisitos definidos en unas normas o especificaciones técnicas.

Según la compañía, el fallo tuvo origen en la base inferior de las latas, la cual no se selló correctamente ocasionando una posible pérdida de hermeticidad. Debido a ello, una vez que salieron de la fábrica, pudo producirse algún tipo de contaminación, algo que hasta ese momento nunca había ocurrido. La compañía lleva a cabo de forma ordinaria rigurosísimos controles antes de poner el producto en el mercado que implican varias semanas de verificaciones entre la fecha que el producto abandona la línea de fabricación y su salida al mercado. Estos controles están establecidos por diferentes normativas nacionales y europeas y se cumplen escrupulosamente. Aun así, la empresa ha tomado las medidas oportunas a fin de evitar que se repitan en el futuro este tipo de situación incorporando nuevos sistemas de control a la estanqueidad de las latas, superando los estándares legales establecidos al realizar 430 análisis en un lote, tanto a nivel físico-químico como microbiológico.

Asimismo, Laboratorios Ordesa estuvo en contacto permanente con todas las familias afectadas por el brote de salmonella, preocupándose en todo momento por los bebés enfermos y su evolución. De este modo, hablaron con la mayoría de los padres en más de una ocasión, resolviendo las inquietudes de todos aquellos que contactaron con ellos. Para facilitar dicho contacto, pusieron a disposición de todos sus clientes un teléfono y un correo electrónico desde el primer momento de la retirada del lote afectado. Su único objetivo era el de estar disponibles a fin de prestar todo el apoyo necesario. Insistieron en señalar en que “como empresa dedicada a la alimentación infantil y como personas, la reacción natural es solidarizarse con cualquier familia que sufra por la salud de sus hijos, sea cual sea el problema que padezcan”.

Eso no evitó que algunas de las familias afectadas emprendiesen acciones legales contra la compañía, además de por los graves problemas que la ingesta del producto en mal estado ocasionó a sus hijos, porque consideraron que los mecanismos de información a la población no fueron los adecuados. En palabras de los afectados, “cuando se detectó el problema de envasado el mensaje transmitido por la empresa restaba importancia al riesgo de contaminación, tratando de minimizar la gravedad de que se hubiese producido un brote de salmonelosis en niños tan pequeños”. No obstante, la justicia no encontró indicios de que la compañía actuase de manera negligente, por lo que ni sus ventas ni su

reputación se vieron finalmente afectadas por la gestión de esta crisis. En este sentido, en la actualidad Laboratorios Ordesa ocupa el puesto número 44 en el ranking de farmacéuticas más reputadas de España y prevé alcanzar una facturación superior a los 200 millones de euros para el año 2020.

Preguntas de discusión:

- 1) ¿Por qué cree que es importante la existencia de garantías de seguridad en productos y servicios destinados a los niños para la defensa de sus derechos?
- 2) ¿Por qué cree que una compañía como Laboratorios Ordesa estaría dispuesta a desarrollar acciones de responsabilidad social vinculadas a promover los derechos del niño, más allá de los que marcan las leyes? Explíquelo.
- 3) Destaque las medidas incluidas en la política de calidad y seguridad alimentaria de Laboratorios Ordesa que más apoyen el desarrollo y defensa del menor, como se establece en el quinto principio de los "Derechos del Niño y Principios Empresariales": “Garantizar que sus productos y servicios sean seguros y que a través de ellos se promueven los derechos del niño”.
- 4) La gestión que hizo Laboratorios Ordesa de la crisis por el brote de Salmonella del año 2011 causada por uno de sus productos nutricionales infantiles:
 - a. ¿Fue adecuada a su juicio?
 - b. ¿Podría haber realizado alguna acción adicional para mejorar la comunicación con las familias afectadas?Razone sus respuestas.

Material adicional

Video corporativo de Laboratorios Ordesa:

<https://www.youtube.com/watch?v=N2DGubKddKc>

Páginas web:

a. Web corporativa:

<https://www.laboratoriosordesa.com/es-ES/compania>

b. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20555>

c. Directrices de las Naciones Unidas para protección del consumidor:

<http://unctad.org/es/Docs/poditcclpm21.sp.pdf>

d. Normas ISO

<https://www.iso.org/normas/>

CASO V: SOLIMAT. EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE

PEDRO JIMÉNEZ ESTÉVEZ

*Profesor del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.
Director de la Cátedra Santander-RSC.*

SANTIAGO GUTIERREZ BRONCANO

Profesor del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales de Talavera de la Reina

Estamos de acuerdo en que los derechos de los niños han de respetarse y promoverse por todos los agentes sociales. En este caso las empresas son un importante motor de la sociedad en general y de la economía en particular. La empresa a través de su responsabilidad social corporativa puede comprometerse a realizar acciones tendentes a fomentar, respetar y promover los derechos humanos en general y en particular en la parte que a nosotros nos interesa, los derechos del niño. En este caso nos vamos a ocupar del tercer principio de los "Derechos del Niño y Principios Empresariales": "Proporcionar un trabajo digno a los jóvenes trabajadores, padres y cuidadores".

No cabe duda de que los trabajadores son uno de los grupos de interés más importante, tienen legitimidad, en muchos casos urgencia y en casi todos, poder para realizar sus peticiones a las empresas. Los trabajadores son personas y toda persona tiene una doble faceta profesional y personal. En lo referente a la parte profesional, en tanto que forman parte de una organización han de aportar su trabajo al logro de los objetivos que persigue la empresa. A cambio, el trabajador debe esperar una contraprestación de la empresa. Esta contraprestación puede no ser sólo dinero, sino también en forma de salario emocional. Es aquí donde vemos la segunda faceta del trabajador, la de persona que tiene unas obligaciones sociales y familiares. Así pues, la responsabilidad social de la empresa ha de intentar ayudar a sus trabajadores a integrar las responsabilidades profesionales y personales.

Llegado a este punto podemos definir prácticas de conciliación de la vida laboral y personal como todas aquellas iniciativas que emanan de la empresa, diseñadas por el

Departamento de Recursos Humanos, para facilitar la integración de la vida laboral y personal de la plantilla. Entre los ejemplos de medidas podemos citar:

- Flexibilidad laboral, en cuanto a horarios (de entrada y salida al trabajo) y espacial, el llamado teletrabajo.
- Permisos y excedencias para atender las obligaciones familiares.
- Ayudas para el cuidado de dependientes, en particular de los niños.

Si todo esto se consigue, la empresa estaría en un proceso de "win win". Es decir, la empresa gana porque:

- Mejora la calidad de la relación empleado-empleador.
- Mejora la retención de personal. Los trabajadores ven incrementado su salario profesional.
- Favorece los procesos de selección. La empresa es más atractiva.
- Puede ser un punto diferenciador y por tanto, fuente de ventaja competitiva.
- Aumenta la productividad horaria. El trabajador ve aumentado su compromiso con la empresa, se motiva y por ende produce más.
- Obviamente el trabajador incrementa su bienestar al poder compatibilizar sus dos facetas, la personal y la profesional.

Sin entrar en una definición estricta de lo que se consideran buenas prácticas en recursos humanos, podríamos dar una definición intuitiva. Sería aquella medida que de manera voluntaria la empresa quiere poner en práctica, que los trabajadores la consideran de manera positiva y que por tanto, hace que los trabajadores agradezcan y resalte la imagen que de la empresa tienen. Los trabajadores se sienten bien

tratados y en consecuencia los trabajadores perciben la imagen de la empresa con mayor agrado. Esto hace que el compromiso del trabajador con la empresa suba y por tanto, se incremente la productividad.

Podemos hablar de dos conceptos relacionados con las medidas de conciliación: Empresas familiarmente responsables y “Great Place to work”. Ambos conceptos pretenden reconocer a las empresas que fomentan las buenas prácticas de recursos humanos y por ende la conciliación.

El título de empresa familiarmente responsable es asignado por la Fundación Masfamilia. Las empresas que lo decidan pueden acudir a esta fundación y ser auditadas. En caso de que cumplan con los requisitos mínimos exigidos (especialmente en relación a la conciliación) podrán obtener el sello otorgado por esta fundación. No cabe duda de que el conseguir este sello ayuda a mejorar la imagen que la empresa proyecta hacia el exterior y que en definitiva mejora la reputación y en última estancia el valor de la empresa. No podemos poner en duda que de esto se benefician también sus trabajadores y sus familias. En definitiva, se ayuda a proteger a los menores que forman parte de la familia de los trabajadores.

Para conseguir el certificado, las empresas deben tener un modelo de gestión estandarizado. Así nos encontramos con los siguientes modelos:

- Norma efr 1000-1: para organizaciones de más de 250 trabajadores.
- Norma efr 1000-2: para organizaciones de 30 a 250 trabajadores.
- Norma efr 1000-5: para organizaciones de menos de 30 trabajadores.

Para implantar estos modelos de gestión existen entidades consultoras homologadas que pueden ayudar a implantar el modelo de gestión. Quizá la más conocida es AENOR. No obstante, la empresa puede decidir implantarla por su cuenta.

Paralelamente, existe el “Great Place to Work Institute”, cuyo origen está en un encargo recibido por dos periodistas, Robert Levering y Milton Moskowitz para escribir un libro sobre las 100 empresas mejores para trabajar. Tras muchas entre-

vistas a trabajadores y visitas a empresas, desarrollaron un modelo de evaluación que valoraba especialmente el modo de relación jefe-empleado, sobre todo la confianza mutua generada. De esta forma, en 1991 estos periodistas fundaron el Great Place to Work Institute. Con el tiempo se ha ido extendiendo por varios países y tiene presencia en nuestro país. A grandes rasgos divide las empresas en cinco categorías en función del número de empleados: 1] de 50 a 99 empleados; 2] de 100 a 250; 3] de 250 a 500; 4] de 500 a 1000; y 5] empresas de más de 1000 empleados.

La empresa Solimat es una mutualidad, surge como unión de empresarios que se unen para dar servicios a sus trabajadores que no cubría el Estado, en general las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo. Se trata de una empresa con 197 trabajadores de los que el 59,39 % son mujeres y el 40,61 % son hombres. De todos los contratos el 90,86 % tiene carácter indefinido y el resto son contratos de interinidad. Esto nos da una primera idea de la calidad de empleo que ofrece la empresa.

Cuando observamos la misión, visión y valores de la empresa nos encontramos de manera resumida con que:

- Aplica un modelo de gestión que busca satisfacer a todos sus grupos de interés en la medida de sus posibilidades.
- Aspira a convertirse en la mutualidad de referencia de Madrid, Ávila y Castilla-La Mancha (territorio donde desarrolla su actividad).
- Trabaja siempre con los siguientes valores: orientación al servicio, planificación/organización, responsabilidad, trabajo en equipo y compromiso.

Centrándonos en los recursos humanos, Solimat da prioridad a:

1) Inspirar a las personas. Construir entornos de colaboración con los trabajadores para que aparezcan líderes que arrastren hacia la consecución de los objetivos propios de la organización.

2) Hacer crecer a los equipos. Obtener del análisis de puestos los requisitos y necesidades apropiadas y encargárselos a aquellas personas que cumplan y se adapten mejor a ellos.

3) Cuidar de las personas. Esto es lo más destacable bajo nuestro punto de vista. De acuerdo a la filosofía de Solimat, primero es necesario construir grandes lugares para trabajar para después tener personas felices capaces de dar lo mejor de sí mismas. En muchos casos esto requiere más de trabajo (organización apropiada) que de esfuerzo económico. Así pues, desde el área de Recursos Humanos se proponen las siguientes premisas:

- Los horarios han de ser flexibles, optimizar y racionalizar lo máximo posible. Evitar la cultura de la presencialidad.
- Apoyar al empleado y sus familias. Tratar de que el empleado pueda sentirse cómodo en su doble faceta de trabajador y miembro de una familia.
- Cuidar el diseño de puestos de trabajo, tratando de que se cumplan las mejores condiciones ergonómicas y psicosociales.

4) Escuchar lo que tienen que decir los trabajadores. Tener abiertos canales de comunicación para que los trabajadores puedan expresar sus inquietudes y sepan que hay una respuesta positiva cuando sea posible.

5) Celebrar. Intentando compartir los momentos malos y especialmente los buenos.

6) Agradecer. Se trata de agradecer el trabajo realizado a cada uno de los empleados y que es crucial para conseguir los objetivos organizacionales.

Solimat como empresa está convencida de la necesidad de realizar un Plan de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal. Así en 2008 hizo un primer plan con 38 medidas, que en muchos casos no suponía coste alguno para la empresa y que sólo requerían un poco más de organización. Año a año se han ido incrementando hasta las 106 de la actualidad que se agrupan en seis grandes grupos:

a) Calidad en el empleo. Medidas de diseño de los puestos de trabajo para el bien del empleado. Se dividen en ocho subgrupos:

- a. Estabilidad laboral. Eliminación casi total de los trabajos temporales. Fomento del empleo indefinido.
- b. Flexiseguridad. Se pueden pedir reducciones de jornada sin perder la seguridad en el empleo.

- c. Salud y bienestar. Todo lo referente al fomento de la seguridad e higiene en el empleo.
- d. Beneficios sociales, descuentos y ventajas. Todas las prestaciones no incluidas en nómina, no dinerarias y prestadas a través de tercero y que constituyen de alguna forma prestaciones por el trabajo realizado.
- e. Préstamos y anticipos. Financiación entregada a los trabajadores con condiciones mejores que las del mercado.
- f. Movilidad.
- g. Eficiencia y productividad. Fomento de la cultura basada en la eficiencia y los resultados.

b) Flexibilidad temporal y espacial. Para que en la medida de lo posible y sin merma de productividad, el horario y la presencialidad del trabajador en el puesto de trabajo sea beneficiosa para el trabajador. Cuatro subgrupos:

- a. Flexibilidad de la jornada. Ej. Flexibilidad de horario de entrada y salida.
- b. Teletrabajo. Trabajar desde un lugar distinto al puesto de trabajo creado en la empresa aprovechando las nuevas tecnologías. Utilizar el acceso remoto al sistema informático
- c. Permisos retribuidos. Ej. Permiso para solventar cuestiones de urgencia.
- d. Otras formas de flexibilidad de la jornada. Todas las posibilidades de conseguir el mismo cómputo de horas anuales sin tener un horario fijo por día. Ej. Ausencias y faltas de puntualidad por cuestiones de violencia de género y fraccionamiento de los días de vacaciones sin límites.

c) Apoyo a las familias de los empleados. Medidas que apoyen la actividad familiar. Se divide en los siguientes subgrupos:

- a. Parentalidad. Todas las medidas que protegen, amplían y facilitan la conciliación en los casos de embarazo, parto, permisos parentales, lactancia, adopción o acogimiento. En definitiva, que favorezcan la natalidad y el cuidado de los menores en su etapa temprana de llegada a la familia. Ej. Permiso para ausentarse hasta dos horas diarias en caso de hospitalización del niño y reducción de la jornada en dos horas a partir del quinto mes de embarazo.
- b. Familia. Otras medidas de cuidado de dependientes o miembros vulnerables de la familia.
- c. Hijos. Medidas para fomentar el cuidado de los hijos y el desarrollo personal. Ej. Ayuda de 400 euros/año por

hijo para el pago de guardería o el pago de 600 euros/año para ayuda de estudios universitarios.

d. Mayores. Ayudas económicas y flexibilidad para el cuidado de mayores dependientes. Ej. Reducción de jornada por razones de guarda de ancianos, discapacitado físico, psíquico o sensorial de familiar hasta segundo grado. Esta reducción puede llegar hasta la mitad de la jornada.

d) Desarrollo personal y profesional. Ayudar a que los trabajadores alcancen el máximo desarrollo en función de sus cualidades, deseos y circunstancias adyacentes. Se proponen:

a. Voluntariado corporativo. Distintas medidas de flexibilidad horaria y temporal. Ej. Solimat participa en numerosas campañas a nivel regional como recogida de alimentos o juguetes para personas desfavorecidas.

b. Voluntariado privado.

c. Coaching.

d. Planes de carrera. En ellos se tendrán en cuenta los posibles paréntesis como la posible maternidad. En este aspecto se recoge la variable de género.

e. Formación y flexibilidad relacionada con la formación. Ej. Permiso de 20 horas para realizar actividades de formación que favorezcan el desarrollo personal o la carrera profesional.

f. Ocio, cultura y deporte.

g. Reconocimiento a través de premios al fomento de las buenas prácticas: valores, desempeño, compañerismo, etc.

h. Productividad y eficiencia personal. Fomentos de habilidades personales para mejorar su desarrollo personal.

e) Igualdad de oportunidades. Medidas destinadas al respeto y fomento de la diversidad. Entre ellas citamos:

a. Discapacidad. Diseño de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por personas con capacidades diferentes. Ej. Acuerdo con Down Toledo amparados en el programa "Empleo y Apoyo", cuyo objetivo es la inserción laboral de personas relacionadas con este ámbito. Otro ejemplo es el acuerdo de colaboración con el programa "Incorpora" de la Obra Social de la Caixa.

b. Género. Ej. Eliminación de la brecha salarial o el "techo de cristal" (barrera invisible que hace que las mujeres no lleguen a los puestos más altos de la dirección). También políticas de reclutamiento y selección igualita-

rias y la sensibilización en materia de conciliación e igualdad. Esto último se concreta en medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

c. Formación enfocada a la igualdad de oportunidades.

d. Medidas variadas en las que concurren circunstancias diversas.

f) Liderazgo y estilo de dirección. Se necesitan directivos convencidos, que compartan y tengan integrados los valores de la empresa para que todo lo anterior se lleve a la práctica. Todo esto se puede concretar en lo siguiente:

a. Formación en liderazgo e igualdad.

b. Evaluación del liderazgo. A través de una herramienta que evalúa las competencias de los directivos y las compara con las pedidas. De ahí, se deducen aquellas que deben ser reforzadas.

c. Descripción de los puestos de trabajo.

d. Protocolo anti acoso laboral.

e. Compromiso del Comité de Dirección. Se trata de que los directivos defiendan y apliquen el Código de Valores para el Buen Gobierno del Comité de Dirección.

Para terminar con la descripción del Plan de Conciliación e Igualdad de la empresa Solimat, la empresa informa que el coste de puesta en marcha de este plan ha supuesto un presupuesto de 505.677 €. Además, señalar que la empresa cuenta con la certificación EFR (Empresa Familiarmente Responsable) desde el año 2011. En el año 2013 ha solicitado ser auditada según la metodología Great Place to Work consiguiendo unos resultados excelentes. En el año 2015 consiguió posicionarse en la séptima posición de la categoría de empresas de entre 100 y 250 trabajadores. Esta plaza ha llegado a ser la cuarta en el año 2017.

Preguntas de discusión:

1) ¿Por qué cree que son importantes las medidas conciliadoras de la vida laboral, personal y familiar para la defensa de los derechos del niño?

2) ¿Pueden ser compatibles las políticas de conciliación con un incremento de la productividad de la empresa? Explíquelo.

3) Destaque las medidas conciliadoras propuestas por Solimat que más apoyen el desarrollo y defensa del menor en el tercer principio de los "Derechos del Niño y Principios Empresariales": "Proporcionar un trabajo digno a los jóvenes tra-

bajadores, padres y cuidadores”

- 4) El gasto que hace Solimat en su plan de conciliación:
- ¿Es muy elevado a su juicio?
 - ¿Se puede considerar un gasto o una inversión? Razone la respuesta.

Material adicional

Páginas web:

<http://greatplacetowork.es/>

<https://www.masfamilia.org/>

<http://www.solimat.com/>

<http://www.solimat.com/pdf/SOLIMAT-memoria-2016.pdf>

Videos:

a) Video corporativo de Solimat:

<https://www.youtube.com/watch?v=v33P7KC5E78>

b) Yolanda Tabasco Megal, Directora de RRHH de Solimat. En la categoría de Gestión Integral de Recursos Humanos, patrocina

nada por HR ACCESS, se ha concedido una Mención Especial a Solimat. Por convertir al Área de RRHH en un facilitador del proceso de crecimiento de la mutua y en una herramienta para convertirla en un excelente lugar para trabajar en el que el clima laboral y el potencial del ser humano son aspectos prioritarios. <https://www.youtube.com/watch?v=rPpb1c3KV40>

Agradecimiento especial:

A nuestro antiguo alumno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo en el grado de Administración y Dirección de empresas, José Miguel Sánchez González, por acceder a que su trabajo fin de grado fuera la principal fuente de documentación. Su trabajo lleva por título: “Buenas Prácticas en Recursos Humanos. Un factor clave de la responsabilidad Social” y fue defendido con gran entusiasmo y éxito en julio de 2017. Gracias José Miguel por crear y defender la importancia de hacer de las empresas grandes sitios para trabajar.

CASO VI: TOMS. ZAPATOS PARA QUE LOS NIÑOS VIVAN MEJOR

YOLANDA SALINERO MARTÍN

Profesora del Área de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

Los Derechos del Niño y Principios Empresariales establecen las acciones para respetar y promover los derechos del niño. A efectos de dichos principios las empresas deben tener el compromiso corporativo de “promover”, es decir, también deben incentivar acciones voluntarias que busquen promover los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, a través de las actividades esenciales de la empresa, de inversiones sociales estratégicas y de filantropía, de actividades de promoción y de participación en las políticas públicas, así como del trabajo en cooperación con otras organizaciones y de otras medidas de acción colectiva. Por todo ello hemos elegido este caso práctico en el que veremos cómo la empresa TOMS de manera voluntaria realiza actividades en favor de la infancia, y sobre todo de la infancia más necesitada.

El derecho a la educación ha sido uno de los derechos recogidos en las distintas declaraciones de derechos del niño, y

forma parte destacada de la actual Convención de 1989. Además, el noveno principio de los “Derechos del Niño y Principios Empresariales” nos dice que hay que ayudar a los niños en situaciones de emergencia. Por todo ello, hemos elegido este caso de estudio. Se destacará cómo una empresa, a través de su compromiso social, ayuda a niños en situaciones precarias para que puedan calzarse y por tanto ir a la escuela (en muchos casos tienen que andar largas distancias para poder llegar desde donde viven).

TOMS es una empresa que fabrica y vende zapatos en todo el mundo, y su negocio consiste en “uno por uno” o “one for one”. Por cada zapato que vende, la empresa regala uno a niños desfavorecidos, en palabras de Blake Mycoskie (fundador y director ejecutivo de la compañía): “Un niño de bajos recursos en África tiene el mismo par de zapatos que Vivienne Pitt, una de las hijas de Angelina Jolie y Brad Pitt”.

De hecho, las mismas alpargatas marca TOMS que la reconocida actriz y otras celebridades como Blake Lively usan para salir de compras, las calzan decenas de niños en las zonas más pobres del mundo para poder ir a la escuela.

¿Cuál es la única diferencia entre los zapatos que recorren las calles de Hollywood y los que usan jóvenes en Etiopía para caminar varios kilómetros hasta el colegio o a la siguiente fuente de agua dulce? Que en Los Ángeles tuvieron que pagar por ellos y a los pequeños en el cuerno de África se los regalaron.

El artífice de este proyecto fue Blake Mycoskie, un estadounidense al que estando de viaje por Argentina en el año 2006, le “golpeó” la que es una realidad para millones de niños en Latinoamérica: vio chicos en situación de pobreza extrema, muchos de ellos descalzos y con los pies heridos, en condiciones tan precarias que no tener un par de zapatos podía ser la razón para no poder ir a la escuela. Allí conoció a algunos trabajadores sociales del lugar que estaban reparando zapatillas y fue allí donde comenzó a pensar cómo darles un calzado a los chicos de una manera sostenible.

Junto con su profesor de polo, contactaron a personas que confeccionaban alpargatas, aquel modelo de zapatos común en la región pero ajeno para países como Estados Unidos. Se llevó unos cuantos pares, la idea que se escondía dentro de los zapatos, y regresó a Los Ángeles.

“Dediqué mis fines de semana a llevar las alpargatas para que ciertas tiendas las vendieran. No les dije en un inicio mi misión y a ellos les gustaron. Cuando les conté que por cada par que vendiera le regalaría otro a un niño en condiciones económicas precarias, se emocionaron conmigo y empezaron a ayudarme”, cuenta el CEO.

Así fue como Mycoskie decidió fundar ‘TOMS shoes’, una empresa que vende distintos modelos de alpargatas que van desde los 40 a los 70 dólares, y que por cada unidad vendida entrega una exactamente igual a un chico en situación de pobreza en Argentina y países africanos. La idea de crear una empresa y no una ONG fue darle sostenibilidad al proyecto. Como el propio Mycoskie explicó en una entrevista: “Decidí hacer una empresa porque era una manera sostenible de poder seguir dándole a los chicos calzado. Si

hubiésemos sido una ONG dependeríamos de donaciones, y quizás gente que me donó el primer año al segundo no lo hubiese hecho porque habrían elegido otra causa, por ejemplo el huracán Katrina”.

También explica que no gastan dinero en publicidad ni marketing y por eso pueden costear un par extra de calzado para cada chico y a la vez tener una ganancia. Mycoskie considera que cada comprador se convierte en un donante de su causa y un filántropo, y promociona sus productos con la frase ‘ayúdanos a cambiar el mundo’. Considera que el calzado supone una diferencia decisiva en la vida de estos chicos. Los clientes se convierten en los publicitarios perfectos de la marca y, por tanto, las redes sociales terminan siendo el medio más propicio para estar presentes.

“Es difícil tener buenos empleados e incluso más complicado motivarlos y mantenerlos. Darles una razón para trabajar de tu mano los motiva, porque ese es el valor más codiciado hoy en día”, puntualiza Mycoskie.

La sencilla idea de Mycoskie resultó un modelo empresarial innovador al que ya muchos llaman ‘one for one’: por cada artículo que venda se regala el mismo a quien lo necesite o se brinda un beneficio con el que una comunidad no cuente. Medios como LA Times y Vogue reseñaron a TOMS en extensos artículos mientras las ventas se disparaban. Hoy TOMS ha vendido más de 3.5 millones de zapatos. Cuando le preguntan a Mycoskie cuántos ha donado, el estadounidense responde con una sonrisa de obvedad: “más de 3.5 millones de pares”.

El proyecto funciona por lo que le resultó tan claro a Mycoskie desde un inicio: “todos los negocios exitosos son acerca de la gente”. Una compañía con propósito es una mejor empresa y convierte a la gente en su más fiel aliado.

Entre las críticas que ha recibido TOMS está la de que su producto hace sentir al consumidor como un filántropo, pero realmente no se involucra en la causa.

MÁS QUE ZAPATOS

La innovación no es solamente la presentación de un producto, sino también el cambio de estrategia para lograr

atraer la atención del cliente. La innovación es fundamental en el entorno en el que se desenvuelven las empresas en la actualidad, por lo que esta empresa se ha convertido en más que “sólo alpargatas”; también se han fabricado gafas marca TOMS, cada par vendido ayuda a una persona sin recursos con problemas de vista; y café tostado, del que cada taza provee de agua dulce a quienes no tienen acceso a ella. En este negocio se considera que hay muchas áreas en las que mejorar las vidas de las personas.

En este modelo de negocio también se pensó en la creación de empleo, por lo que se decidió llevar las fábricas de sus artículos a las zonas más necesitadas, donde también estaban supliendo carencias con sus donaciones. En la actualidad India, Kenia y Etiopía son algunos de los lugares que concentran más del 40 % de los centros de fabricación de TOMS donde se emplean a trabajadores locales que, al final de la jornada, trabajan por su propia gente.

ONE FOR ONE. POLÍTICA DE COMPROMISO

Esta es la premisa básica sobre la que se construye todo el Proyecto TOMS, su razón de ser. Su labor en Responsabilidad Social ya está implícita en el mismo origen de la empresa, en el proceso operativo de la compañía, y en sus planes de viabilidad. Es una de las empresas que están surgiendo con un planteamiento de acción social o medioambiental desde el mismo principio y motivo de su actividad. Es importante para las empresas que el “compromiso” social que adquieran empiece en la dirección y llegue a todos los trabajadores. Esta política de compromiso está disponible al público, divulgada de modo interno y externo e integrada en las políticas y procedimientos pertinentes.

CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD Y RESPETAR Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

TOMS trabaja con ONGs con presencia y experiencia en las áreas donde reparten los zapatos, para identificar las comunidades que más lo requieren, que éstas puedan pedir los números necesarios, integrar esta donación como parte de los programas de Educación que llevan estas organizaciones, y para continuar dándoles zapatos según van creciendo. Actualmente reparten zapatos en más de 20 países en Latinoamérica, Asia y África.

ESTRATEGIAS SOSTENIBLES

Los zapatos son manufacturados sobre todo en China, Argentina y Etiopía, y la empresa tiene políticas para prevenir la trata de seres humanos y la esclavitud en su cadena. Este año comenzaron a exigir un certificado de que las fábricas cumplen con todas las leyes del país donde se encuentran. Todas sus fábricas son sujetas a auditorías sorpresa y anunciadas, realizadas por empleados de TOMS y por la consultoría inspectora global Intertek. (Aquí la empresa cumpliría con el segundo Principio Empresarial y de los Derechos del Niño al no permitir el trabajo infantil y el tercer principio al proporcionar un trabajo digno).

TOMS tiene una línea de zapatos veganos, para aquellos consumidores que prefieren productos que son hechos 100% sin productos de origen animal. Entre sus materiales se encuentran el algodón orgánico, cáñamo natural y poliéster reciclado. Todas las cajas están hechas con 80% de material reciclado después del consumo y están impresas con tinta de soja.

TOMS acepta a jóvenes estudiantes en prácticas, y tiene Clubs en universidades e institutos, donde se inspira a alumnos y educadores para unirse al movimiento TOMS, y se organizan eventos de caridad.

La empresa organiza también los “Shoe Drops”, dando la oportunidad al staff, voluntarios y otros miembros de TOMS de viajar con ellos y estar una semana en una de las comunidades donde colaboran y entregan calzado.

En 2007, TOMS recibió el prestigioso People’s Design Award del Museo Nacional Cooper-Hewitt y en 2009 tanto la empresa como su fundador recibieron el premio ACE, que el gobierno de EEUU otorga a compañías comprometidas con la RSE, innovación, buenas prácticas y valores democráticos. Son parte de la Fair Labor Association, modelando su Código de Conducta para Proveedores en las líneas de esta asociación.

CAMPAÑAS EXITOSAS

“One Day Without Shoes” se lleva a cabo desde 2008, invitando a la gente a ir descalza durante un día entero para crear

conciencia y entender las condiciones en las que viven millones de personas en el mundo. En 2010 se llevaron a cabo 1.600 eventos alrededor del mundo conmemorando este día.

En 2011 lanzaron la campaña “Not Just Shoes Anymore”, que pretendía mostrar al mundo que TOMS ha evolucionado de la venta de zapatos a un movimiento social más completo. Se enviaron “cajas misteriosas” a los vendedores de TOMS en Estados Unidos, invitándolos a estar pendientes de la página de Facebook de la empresa, donde se anunció el cambio.

Como conclusión podríamos señalar que TOMS es una marca que, gracias a la juventud de su fundador, logró hacer de su producto algo “cool”, que no es solamente un zapato sino una historia que contar. Su éxito demostró que hay un mercado dispuesto a pagar por productos responsables. El modelo One for One ha sido adoptado por otras marcas y empresas también con buenos resultados.

Preguntas de discusión:

- 1) ¿TOMS es una empresa responsable o una oportunidad de negocio?
- 2) ¿Es posible ganar dinero vendiendo zapatos y “regalarlos” a la vez?
- 3) ¿Cómo pueden aumentar las ventas en una empresa responsable socialmente?
- 4) ¿Dar a un niño un par de zapatos puede cambiar/mejorar su vida a largo plazo?

Material adicional:

Páginas web:

<http://www.toms.com/>

Vídeos:

a) Historia de la empresa TOMS

TOMS SHOES STORY

<https://www.youtube.com/watch?v=zhDI5PUzZil>

b) Zapatos nuevos para los niños que lo necesitan

TOMS: GIVE NEW SHOES TO CHILDREN IN NEED. ONE FOR ONE

<https://www.youtube.com/watch?v=7MV3HWQHI1s>

c) El negocio del calzado y la filantropía. Entrevista para Forbes

TOMS: THE BUSINESS OF FOOTWEAR AND PHILANTHROPY/FORBES

https://www.youtube.com/watch?v=TvVle_W9epI

d) Vídeo de la distribución de zapatos, en el cual se muestran las experiencias de los propios trabajadores de TOMS, por lo que podemos visualizar que el compromiso social está dentro del ADN de la propia empresa

TOMS: MILLIONTH PAIR SHOES DISTRIBUTION

<https://www.youtube.com/watch?v=COhPsGLnMPY>

e) Vídeo en el que podemos ver cómo sería nuestra vida sin zapatos, en el “experimento” participaron personas famosas y no famosas, todos pudieron comprobar cómo sería nuestro día a día “sin zapatos” y las dificultades que tendríamos.

ONE DAY WITHOUT SHOES (2012 TRAILER)

https://www.youtube.com/watch?v=_4VN34iCi2Q





Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con cargo al Convenio "Promover el compromiso social con el desarrollo y los derechos de infancia desde el sistema educativo español". El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de UNICEF Comité Español y no refleja necesariamente la opinión de la AECID.